TOMO 115 — Montevideo, Viernes 27 de Abril de 1934 — Núm. 8303

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se somete un proyecto de ley que propende a intensificar la siembra del lino

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Consecuente con la campaña ya iniciada pro siembra del lino, es propósito del Poder Ejecutivo ir eliminando los obstáculos que se opongan a la mayor difusión de este cultivo, que deberá tonificar nuestras exportaciones de materias primas a poco que se le estimule y a medida que desaparezcan los factores adversos que disminuyeron sus rendimientos en los dos últimos años agrícolas.

Dentro de los cultivos de invierno que podemos realizar en nuestros sistemas de agricultura extensiva, tenemos en primer término los del trigo y lino, siendo los gastos originados por hectárea de trigo o lino bastante análogos, oscilando entre $ 30.00 y $ 35.00.

El rendimiento promedio que se obtiene en nuestras regiones agrícolas, de semillas de lino, lo podremos aceptar como promedio mínimo en 600 kilos; y el rendimiento sólo en aceite de las mismas semillas representan cifras superiores a 30 %, lo que la coloca en un primer plano dentro de un cotejo con las demás plantas oleaginosas.

La repetición del cultivo del lino hasta este momento venía encontrando un serio inconveniente en los ataques de parásitos que al impedir su repetición, provocaban un mayor agotamiento en las parcelas de tierras que ocupaba esta oleaginosa y que hoy se ha obviado fundamentalmente, como lo demuestran las experiencias técnicas realizadas con la variedad llamada Mal Abrigo, la cual durante una serie de años de cultivos repetidos no mostró diferencias en los rendimientos ni una menor resistencia a enfermedades criptogámicas al vuelco, lo cual prueba que es tolerable.

El mercado abierto que tiene el lino y sus productos no sólo está representado por las más importantes naciones del mundo, sino que está lejos de la saturación, siendo nuestros principales compradores, en América: Argentina, Brasil, Estados Unidos de Norte América; en Europa: Alemania, Inglaterra, Italia, Francia, España, Bélgica y Holanda, ascendiendo los valores exportados por concepto sólo de semillas durante los años 1930, 1931, 1932 y 1933, a las siguientes sumas: $ 6.500.000, $ 7.000.000, $ 4.000.000 y $ 3.300.000, debiendo destacarse que la disminución de lo recaudado durante el año 1933 se justifica en el temor, convertido en realidad más tarde, de una nueva invasión de langosta.

Es necesario agregar que por concepto de pasta de lino han ingresado en 1931, dos millones de kilos que importan $ 109.108; en 1932, dos millones trescientos mil kilos, que importan $ 136.000, y en 1933, dos millones y medio de kilos, que importan $ 148.000, lo que revela la estrecha relación entre cantidad y precio, así como la firmeza sostenida en el valor del producto principal y derivado.

Aún dentro de esta oleaginosa queda por realizarse el aprovechamiento de la paja del mismo para papel o lienzos, con lo que está demostrada la utilidad que representa para nuestra economía la difusión del cultivo del lino.

Teniendo en cuenta, finalmente que en distintos contratos de arrendamientos de campos se establece la prohibición para el arrendatario de plantar lino y estimándose conveniente a la economía del país la intensificación del cultivo de esa oleaginosa a título de prueba por este año.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Comisión Legislativa Permanente, el adjunto proyecto de ley, cuya pronta sanción recomienda.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de nuestra más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárанse nulas por este año todas las cláusulas contenidas en los contratos de arrendamiento, medianería, sociedad y cualquier otra forma de explotación agraria en cuanto aquéllas se opongan al cultivo del lino o sólo admitan su repetición con intervalos mayores de tres años.

Art. 2.º El propietario podrá exigir que el ocupante, arrendatario o medianero siembre exclusivamente lino del tipo "Mal Abrigo", en cuyo caso la calidad de la semilla será comprobada mediante certificado que acredite su origen, expedido por la Dirección de Agronomía.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Decreto. Se designa un Delegado del Poder Ejecutivo ante una Asamblea de la Asociación Española 1.ª de Socorros Mutuos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 6 de 1934.—Número 5376|925.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Diciembre de 1933, desígnase al señor Jefe de Sección de

---

Los índices del 1.er trimestre del año en curso aparecieron en el número 8.300 (24 de Abril). Se advierte que el del Ejecutivo y el del Legislativo forman un solo cuerpo

este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), Delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en el acto de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, en su sede indicada en el escrito inicial, el día sábado 7 del corriente a las 21 y 30 horas, sirviéndole este de suficiente mandato ante las autoridades de esa Institución y de las policiales, si fuera necesario requerirlas.—ABADIE SANTOS.

3

Decreto. Se dispone que los Oficiales del Registro de Estado Civil anoten en las actas de defunción de las mujeres casadas el apellido de origen de la causante.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 100|1|933.

Vista la precedente nota de la Corte Electoral;
Resultando: Que el referido organismo manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Registro Cívico Nacional los señores Oficiales del Registro del Estado Civil, remiten quincenalmente a la Oficina Nacional Electoral los testimonios de defunciones de las personas mayores de edad que se registran en sus respectivas jurisdicciones;
Que entre esos testimonios figuran los correspondientes a las defunciones de las mujeres casadas;
Que en las respectivas actas no se hace constar el apellido de origen de la causante, figurando sólo el de su esposo, lo que imposibilita su eliminación del Registro Cívico en el caso de que se encuentren incorporados a él, pues su inscripción se ha realizado con el apellido de su nacimiento;
Que esto se debe a que los señores Oficiales del Estado Civil asientan las actas de defunción de acuerdo con los datos que constan en los certificados médicos correspondientes;
Considerando atendibles las razones expuestas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Que por la Dirección del Registro del Estado Civil se impartan las órdenes del caso a los señores Oficiales del Registro del Estado Civil de la República a fin de que en las actas de defunción de las mujeres casadas se anoten no sólo como ahora se hacen con el apellido del esposo, sino también el apellido de origen de la causante.
2.° Por el Ministerio de Salud Pública se hará idéntica recomendación a los señores médicos encargados de la expedición de tales certificados.
3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.—E. BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se desestima un pedido de socios disidentes de la Sociedad Española 1.a de Socorros Mutuos y se hacen declaraciones sobre la misma.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1934.—Número 5376|925.

Vistos estos antecedentes relativos a un largo conflicto mantenido por un importante grupo de asociados de la "Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos", contra las autoridades dirigentes de dicha Asociación, venidos a conocimiento de este Ministerio en mérito a una interpretación del decreto 8 de Diciembre de 1933 sobre intervención gubernativa en las Asambleas Generales que celebren las Asociaciones privadas con personería jurídica reconocida;

Resultando primero:

1.o Que unos mil ciento veintitrés socios comparecen el 21 de Diciembre de 1933 formulando cargos de diversa índole contra la Junta Directiva de la Sociedad de que se trata, a la vez que solicitan la intervención gubernativa; que en la misma fecha (fojas 44), la Junta Directiva de la Asociación, por su parte, se amparó a su vez, al régimen del decreto 8 de Diciembre precitado, arguyendo que, si no de la letra, del espíritu del mismo se desprendía la procedencia de la designación de un delegado de este Ministerio a fin de que estudiara todos los antecedentes documentarios del aludido conflicto. que designado como delegado al Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), en vista de existir, respecto de la intervención, común acuerdo de las partes, concurrió éste a la Asamblea General de Delegados celebrada el día 3 de Marzo del año en curso, produciendo el informe de fojas 5 del que resulta **haberse verificado el acto en forma absolutamente regular**, y agotado la orden del día de fojas 4, relativa a elección de diversos miembros de la Junta Directiva, entre ellas su Presidente y segundo Vice;
2.o Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno sobre el petitorio de los socios que originó la intervención, a fojas 46, dictaminó en el sentido de que se diera previamente traslado del escrito inicial a la Junta Directiva, la cual lo evacuó el 20 de Febrero próximo pasado (fojas 54 a 89);
3.o Que decretada nueva vista al hoy Fiscal de Hacienda de 2.o turno, se expidió dicho Asesor el 3 de Marzo, en dictamen que corre de fojas 89 a 96;

Resultando segundo:

1.o Que del examen del escrito - denuncia se desprende que las firmas de los asociados no aparecen debidamente autenticadas ni fiscalizadas; que salvo contadas excepciones, los firmantes no han indicado, como es de uso, el número de su registro social lo cual habría permitido establecer la cifra exacta de los socios activos que aparecen firmando, y lo que es más importante aún, si realmente lo son todos, o sólo alguno de ellos;
2.o Que el señor Fiscal dictaminante observa que Cándido Freiría, dirigente del movimiento disidente, parecería como que ha firmado dos veces lo cual autoriza a aquel funcionario a expresar que "no parece, en efecto dudoso, en opinión del Fiscal, que deben atribuirse al mismo puño, las firmas y rúbricas respectivas señaladas con lapiz rojo a fojas 17 y 22". Y que también ha suscripto dos veces Eustaquio de Santa Ana. Y que en otros casos la similitud de letras es tan marcada que da perfectamente asidero a la suposición, sin que para ello haga necesario el auxilio de un perito, de que ha sido una misma persona quien ha estampado dos firmas distintas. Y que lucen en la solicitud decenas de firmas duplicadas... dos de Pedro Nión, dos de Venancio Rey, dos de Manuel Lodeiro, dos de Domingo González, dos de Ramón Naya, dos de Manuel Naya, etc., etc.;
3.o Que en el mismo dictamen se establece que. a la luz de los elementos de juicio de que el señor Fiscal hace caudal y los demás que surgen del legajo número 9, "hacen que sea prudente el no admitir como indubitable, que la gestión promovida asuma en la realidad de los hechos, las proporciones y cuenta con el número de adherentes que en apariencia ofrece";

Resultando tercero:

Que cualquiera sea el juicio que merezca, en punto a su seriedad, la forma externa de la presentación de los disidentes, procede analizar los cargos formulados y la réplica que ellos han merecido, aun cuando no se han producido plenas pruebas de aquellos hechos que permitan poner por resolución su exactitud o inexactitud, lo cual, por lo demás, acaso no correspondería por el régimen del decreto 8 de Diciembre de 1933, que se limita a dictar una norma de apreciación sobre el grado o importancia de las perturbaciones que afecten la vida de las sociedades civiles dotadas de personería jurídica, y su regularidad estatutaria;
Se invocan entre otros, estos hechos dominantes:
1.o Las impugnaciones dirigidas contra la Asamblea celebrada en 1931 son desmentidas a fojas 56 y se comprueba, el descargo por medio del legajo número 1.o ofreciéndose más probanzas;
2.o La afirmación de que organizaron una campaña reformista los socios disidentes, merece por respuesta que para hacerla efectiva sólo era preciso solicitar la reforma estatutaria por medio de solicitud suscripta por más de doscientos socios (artículo 140, inciso 1.o), lo que no se hizo en forma regular;
Se agrega que las autoridades promueven actualmente y divulgan en la revista de la Sociedad, la reforma de dichos estatutos (legajo número 2);
3.o La relación de la lucha eleccionaria de 1933 acusa un aporte de 2.019 sufragios a favor de la tendencia dominante, contra unos 800 de la disidencia, controlándose el acto, no por la Junta, sino por la Asamblea Representativa o General Delegada de los socios;
4.o El cargo relativo a las elecciones últimas, consiste en establecer que los artículos 34 y 60 del Reglamento indican que las Mesas deben designarse un mes antes del acto eleccionario. Que designadas en Febrero, debió realizarse el acto en Marzo, y no en Junio, como ocurrió.
Se contesta y justifica suficientemente, que ese aplazamiento fué resuelto por la **"Asamblea Representativa"** (General delegada por los socios), amparándose esa decisión en el artículo 131 del Reglamento Social, que en sustancia establece que, si media fuerza mayor que impida a

la Junta Directiva a citar a **Asamblea General** Ordinaria en las épocas fijadas o realizar las elecciones en los términos reglamentarios, se someterá el hecho a la "**Asamblea**" para que decida si aprueba o reprueba la conducta de la Junta. Se agrega que no consta que delegado alguno haya opuesto reparo a esa postergación, y que, desde que rige el Reglamento Social, nunca se verificaron en Marzo las elecciones de autoridades;

5.o La separación del doctor Silva obedeció a resolución de la Comisión Administradora del Sanatorio Social, y no a la Junta.

La Asamblea Representativa pidió informes, se le suministraron y aprobó lo actuado por la Comisión.

La Junta Directiva estudió el asunto, nacieron discrepancias y por ello fué sometido al dictamen de tres letrados, los doctores Raúl Jude, Juan Andrés Ramírez y Horacio Baqué (Asesor éste, de la Sociedad).

Oído este dictamen, la Junta por unanimidad (quince sufragios) resolvió el punto en discusión, no accediendo al petitorio de reposición del doctor Silva.

El doctor Juan Andrés Ramírez adhirió al voto del doctor Baqué en carta que luce bajo número 58, en el legajo número 5;

6.o Los temas relativos al orden financiero de la Sociedad no interesan a esta resolución supuesto que, por ley 19 de Enero próximo pasado, sancionada por iniciativa de este Ministerio en concordancia con el espíritu del decreto 8 de Diciembre de 1933, corresponde al de Hacienda, por medio de la Inspección de Bancos, intervenir en los casos que ella expresa, para comprobar el orden en que las finanzas sociales se han desarrollado, comunicando luego sus observaciones al de Instrucción Pública, por si del examen resultara que procede el retiro de la personería jurídica de la Asociación;

7.o Los demás cargos versan sobre pequeños episodios en general, poco conducentes a lo principal que ha de resolverse; y a interpretaciones estatutarias susceptibles de ser entendidas de diversa manera, dada la profusión de los textos: ciento cincuenta y tantas disposiciones, y la complejidad de los organismos ideados para el gobierno de la Asociación;

Resultando cuarto:

1.o Que los estatutos que rigen la vida jurídica de esta antigua y **benemérita Asociación están integrados** por los siguientes instrumentos:

A) El aprobado por decreto 5 de Julio de 1909 (carpeta 5376, año 1925), confirmando la personería jurídica de que venía ella gozando desde el 30 de Abril de 1897.

B) La modificación aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1913.

C) Los reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo el 21 de Mayo de 1920 (Ministerio de Industrias, número 737 del año 1920).

D) Las enmiendas introducidas en los artículos 61 y 64 del Reglamento principal, por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de Noviembre de 1932.

2.o De acuerdo con esos instrumentos, se advierte que los organismos estatutarios fundamentales de la Sociedad son estos:

A) **Una Asamblea General de 12.107 socios** actualmente, (pues las socias no están asistidas del derecho de concurrir a la Asamblea).

B) **Una Asamblea General de Delegados** llamada también Asamblea Representativa (artículo 18) formada en elección directa, por medio de cédulas bajo sobre, sin signo exterior alguno que revele la procedencia del voto (artículo 64), la cual Asamblea se elegirá anualmente, en el mes de Marzo.

Los socios quedan representados por delegados en esta Asamblea en proporción de **diez** por cada quinientos o fracción, hasta cinco mil; y de **cinco**, por cada quinientos o fracción en cuanto a los socios que excedan del número de cinco mil (artículo 28).

Esta Asamblea General de Delegados o Asamblea Representativa, tiene **la total competencia** que corresponde a la Asamblea General de los doce mil asociados.

Excepto: elección anual de Junta Directiva y Comisión Fiscal — Reforma del Reglamento — y **Reclamaciones contra las decisiones de la Asamblea Representativa** (o Asamblea General de Delegados), **siempre que esas reclamaciones sean interpuestas:**

A) **Por la Junta Directiva** para ante la Asamblea de los doce mil socios.

B) **Por** [illegible] **de 200 socios**, para ante la autoridad más numerosa, precitada (artículos 33 y 27).

C) **Una Junta Directiva** designada por la Asamblea de doce mil, conjuntamente con la Asamblea Representativa y la Comisión Fiscal, compuesta — aquélla — de **quince miembros**, con duración de dos años, renovándose sus titulares en proporción anual, de ocho y siete (artículos 70 y 63);

Resultando quinto:

Fluye inmediatamente de tales hechos, los que se pasan a enunciar:

1.o Que el régimen adoptado por la Sociedad, es análogo o equivalente al representativo de las organizaciones políticas de carácter democrático.

Los 12.000 asociados, se hacen representar por los delegados correspondientes, organizando a la vez, anualmente, su Junta Directiva.

2.o Que el motivo que determinó en la reforma de 1920, la adopción de este sistema de gobierno **indirecto** de la Sociedad, a través de su Asamblea Representativa, en contraposición del **directo** de la Asamblea de Asociados, que rigió con anterioridad, fué historiado por el señor escribano don Ignacio Arcos Ferrand (legajo número 5) en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de 21 de Setiembre de 1919, como lo hace notar el señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno. Ese motivo ha sido el mismo que determinó, en la historia la sustitución, el Gobierno directo del pueblo, por el de las Asambleas de sus Representantes: la imposibilidad de que la multitud estudie, analice y resuelva con acierto, problemas complejos que requieren la serenidad e ilustración de órganos seleccionados, en los cuales se delegan los poderes de la multitud.

(Las asambleas numerosas de la Sociedad Española, en efecto, según el señor Arcos Ferrand, se habían tornado por ello, incapaces de deliberar).

3.o Que al atribuírse, por medio de aquella delegación, **toda competencia de la Asamblea Primaria**, a la de **segundo grado**, se ha reservado aquélla, esto es, la Asamblea General de Asociados, en el caso, los doce mil, cierto derecho de decisión, por los artículos 27 y 33, a saber, sobre estos tópicos:

A) Elección de Junta Directiva y Fiscal.

B) Reformas del Reglamento.

C Decidir reclamaciones o apelaciones deducidas por la Junta, contra decisiones de la Asamblea Representativa (artículo 27).

D) Decidir reclamaciones de más de 200 socios, interpuestas por ellos contra resoluciones de la Asamblea Representativa (artículo 33).

4.o La confusión de los que disienten se produce a causa de la imprecisión o vaguedad de los términos empleados en el artículo 10 entre otros:

El inciso 28 del artículo 10 confiere a un socio, acompañado en su iniciativa por 199 más, el derecho de provocar dentro de 30 días, la convocatoria de Asamblea General;

Constituye este punto, el de saber qué debe entenderse por "Asamblea General", el hecho básico, o el nudo de toda la cuestión, que encierre sobre todo, un mal entendido, derivado de la interpretación del Reglamento:

A) Si más de 200 socios pueden provocar la Asamblea de los doce mil (artículo 33), 200 socios, precisamente, (el iniciador más 199), no pueden tener el mismo poder. No es lo mismo "**más de 200 socios**" — giro del artículo 33 necesarios para apelar de un acto de la Representativa por ante la Junta, y para ante la Asamblea de los doce mil, en el caso concreto — que el giro...

"**Todo socio tiene derecho a que se llame a su pedido a Asamblea General", siempre que su solicitud la suscriban 199 socios más**". (Artículo 10 inciso 28).

B) Fuera de esa diferencia numérica que obliga a admitir, dados los términos absolutos de los artículos 33 y 27 que las palabras "**Asamblea General**" no tienen el mismo significado que el giro empleado en los artículos 27 y 33, don se lee "**Asamblea General de Socios**", se observa en los artículos comparados, que la apelación para ante la Asamblea de Socios no tiene término prefijado, en tanto que la apelación para ante la "**Asamblea General**" del artículo 10, tiene por término, 30 días.

C) Comparando los artículos 10 (inciso 20), 19, 27, 33 y 35 y otros del Reglamento, se advierte que cada vez que él se refiere a la Asamblea Primaria emplea el giro **Asamblea General de Socios**: y cada vez que se refiere a la de "Delegados o Representantes, una indistintamente los giros "**Asamblea General**" o "**Asamblea Representativa**" o 'Asamblea de Delegados", pero siempre en forma tal que la designación de "Asamblea General" o simplemente "Asamblea", corresponde a la de menor número a la Representativa, la cual, como se vió antes, resume todos los poderes esenciales de la originaria (artículo 131);

D) De tal suerte resulta que: por el artículo 10 inciso 28, el asociado puede reclamar, (con 199 más), Asamblea Representativa extraordinaria para dentro de 30 días, contra un acto de la Junta; y por el artículo 33, él mismo, más 200, puede provocar la convocatoria de la Asamblea de Asociados (de los doce mil), contra un acto de la "Asamblea General", esto es, de la "Representativa", de la de "Delegados". Sólo así, pueden armonizarse los textos y el sentido de la reforma de 1920, cuyo alcance parece no haber sido claramente percibido por los reclamantes;

E) Se tiene entonces que la Asamblea General del inciso 28 del artículo 10, es la extraordinaria de Delegados (o Representativa) a que se refiere el artículo 20 del Reglamento en examen, conforme lo establece el señor Fiscal.

Resultando sexto:

1.o) Que los socios disidentes presentan por pruebas, los documentos de fojas 40 y 41.

Que el de foja 40 contiene una parte, una sola hoja, de las tres que integraron el repartido, al mimeógrafo en que se divulgó:

A) Petitorio de Asamblea de **Asociados.**

B) Orden del día para la misma.

C) Resolución fundada de la Junta.

D) Transcripción de las disposiciones reglamentarias que regían los distintos petitorios de los disidentes indicándose con precisión el procedimiento a que debían ajustarse. Además, se les daba a conocer tres disposiciones de la Asamblea Representativa, de 30 de Abril de 1927, relativas al régimen del Sanatorio Social;

Que el de foja 41 contine la orden del día de la Asamblea de Delegados."

2.o) Que la prueba de foja 40 es incompleta, resulta del legajo número 5 pieza 44 exhibido por la Junta. La importancia de la supresión de la segunda y tercera hoja del repartido, se hace notable, porque en ellas **se indica en forma clara,** el verdadero procedimiento que procedía observar para sustanciar el reclamo, de acuerdo con los estatutos y reglamentos;

3.o La prueba consistente en exhibir, los disidentes, a foja 41, la orden del día de 25 de Octubre de 1923, carece en absoluto de importancia, como prueba de un hecho. Así resulta de comparar simplemente el petitorio de foja 40, y la orden del día de foja 41.

El petitorio de foja 40 propone, en efecto, una orden del día, para la **Asamblea de Asociados,** la de doce mil socios.

La orden del día foja 41, en cambio, está propuesta por la Junta, a la **Asamblea de Delegados, a la Asamblea Representativa:**

De ahí surge, evidentemente que en el propio espíritu de los disidentes persiste la confusión entre las dos categorías de asambleas, sofisma básico del conflicto, en su aspecto lógico.

4.o El rechazo del petitorio de los disidentes, de convocatoria de Asambleas de Socios por parte de la Junta fué fundado:

A) En cuanto a la restitución a sus cargos del personal técnico y administrativo del Sanatorio, se indican las disposiciones tomadas **seis años antes de la incidencia** por la Asamblea Representativa, que ejercía toda la competencia que en la materia correspondía de la Asamblea de Asociados, originariamente.

B) En cuanto al petitorio de cese o destitución de la Junta Directiva, a causa probablemente de las cesantías que decretó la Comisión Administrativa del Sanatorio, aunque ningún motivo se articuló, se indicó claramente a los disidentes, que de acuerdo con el artículo 10 inciso 21 debían ocurrir ante el Jurado pudiendo apelar del fallo de éste, ante la Asamblea Representativa (ver el inciso 21 y artículos 96 y 105), la que habría resuelto la acusación en definitiva, por dos tercios de votos.

C) En cuanto al pedido de reforma del Reglamento, que integra el régimen estatutario de la Sociedad, en lo que dice relación con el sistema eleccionario, y con la designación de Comisión Provisoria, para sustituir a la que se aspiraba a deponer, institución esa, de emergencia, no prevista en los estatutos, se remitió a los disidentes al artículo 140 que dispone que, por 200 socios se solicite la reforma; Que su iniciativa se someta a la Asamblea Representativa, estándose a lo que resuelvan los dos tercios de sus votos.

5.o Por su parte, los disidentes apelaron del fallo de la Junta, y ésta sometió el punto, relativo a la convocatoria de Asamblea de Socios, al Jurado, el cual ratificó la actuado.

Con anterioridad, la Junta había sometido el asunto, (resultando tercero número 5) a tres dictámenes de letrados, que opinaron en forma unánime, suscribiendo dos de ellos, la resolución. (Legajo número 5). El doctor Juan Andrés Ramírez adhirió al dictamen, por escrito que obra en uno de los legajos, y se ha tenido a la vista;

6.o) El fallo del Jurado se expidió el 9 de Octubre de 1933 previa audiencia de partes. (Libro de Actas del Jurado número 1. Acta número 41);

7.o La Junta ha exhibido diez legajos de justificaciones.

Resultando séptimo:

Que los disidentes formulan el siguiente petitorio:

"Que se convoque a Asamblea General de Socios, con la orden del día del 9 de Agosto de 1933. Por medio del Interventor, Delegado de este Ministerio."

Que la Junta Directiva, por su parte, formula a foja 87 los siguientes petitorios:

1.o) Que no se haga lugar al precitado petitorio de sus antagonistas;

2.o) Que sea examinada por Delegado del Poder Ejecutivo la contabilidad de la Asociación.

3.o) Que se designe Delegado para intervenir en la Asamblea General de Socios. (Eleccionarias) y la general ordinaria de Delegados (de Marzo), que ya tuvo lugar.

4.o) Que resuelto el asunto se le devuelvan los diez legajos acompañados.

Considerando primero:

Que el motivo fundamental de toda la agitación a que obedecen estos antecedentes, radica en el hecho de haber sido separado de su cargo de Director del Sanatorio doctor José M. Silva, y dos personas más del servicio administrativo del mismo. Que de la lectura desapasionada del legajo número 4 y, en especial, del informe de la Comisión Administrativa, folleto número 37, legajo indicado, resulta que la situación creada obedece a múltiples causas: luchas de tendencias eleccionarias; animadversión recíproca de las partes; exceso de labor en el Sanatorio; insuficiencia presumible de sus elementos, dado, probablemente, al crecimiento rápido del cuerpo de afiliados; estados nerviosos que determinaban reacciones violentas o brusquedades de forma, continuas, entre técnicos y Administradores, y aún asociados, etc., etc., todo ello en un ambiente de gran hostilidad y desmoralización.

Ningún cargo realmente serio que afecte a la reputación del médico se percibe, por lo cual algunas de sus reacciones de destemplanza, acaso constituyan más que causas, efectos del dicho ambiente, formado en el fragor de la lucha de rivalidades, influencias y atribuciones, agregadas a un evidente exceso de acción electoralista, que no debió producirse dentro de un sanatorio quirúrgico, donde todo debe ser orden, disciplina, cooperación, calma, respecto, silencio.

Considerando segundo:

Que el punto jurídico ha quedado prácticamente esclarecido en los resultandos que preceden; creada en 1920 la Asamblea Representativa de los Socios, a ella incumbe la casi totalidad de los cometidos de la Asamblea General, de los hoy, doce mil ciento siete afiliados varones, de una sociedad opulenta y prestigiosa, que lleva ochenta años de existencia en el país, por lo cual sus destinos deben ser conducidos con gran tacto, dedicación y austeridad.

Analizados los petitorios de la orden del día de foja 40 y su resolución; examinados los preceptos reglamentarios aplicables al procedimiento y fondo de las cuestiones múltiples debatidas; habida cuenta de la unanimidad de pareceres de la Junta, del Jurado, de la Asamblea Representativa, de los dictámenes de tres o cuatro letrados consultados al efecto; de los antecedentes acopiados en los diez gruesos legajos del archivo de la institución, que se tienen a la vista; del dictamen terminante emitido por el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno (ex Fiscal de Gobierno de tercer turno), se arriba sin esfuerzo a la convicción de que no se han violado los preceptos reglamentarios de la Sociedad en los términos que indica el decreto de 8 de Diciembre de 1933, para autorizar una intervención más profunda y decisiva del Poder Administrador.

Considerando tercero:

Que si bien es de lamentar que se aguce el sentido interpretativo de los Reglamentos, encarados en su aspecto formal, en un asunto de esta índole, por tan largo tiempo, y en forma tan exquisita, para decidir de una vez el tema de confianza que, después de todo parece plantear en forma clara, un núcleo de socios cuyo número supera al reglamentario, según todas las apariencias, también puede afirmarse que hay procedimientos reglamentarios y garantías estatutarias suficientes, para provocar y lograr la reunión de la Asamblea General de Asociados, y aún de

modificar **la composición anual de la Asamblea de Delegados y de la Junta.** No se han justificado, ni mucho menos, los cargos de fraude electoral, ni graves irregularidades, hasta ahora por lo menos, en las finanzas sociales; y el hecho de que una mayoría de 2.019 sufragantes (resultando tercero número 3) mantenga en 1933 a los actuales dirigentes, contra 800 sufragios disidentes, no autoriza a concluir que tantos votos de diferencia hayan sido logrados por otros medios que por los no siempre recomendables pero sí corrientes, en materia electoral; por lo menos no se han justificado imputaciones de entidad apreciable, sobre el tópico.

Considerando cuarto:

Que conviene proceder al examen de la contabilidad de la Sociedad Española, de acuerdo con los términos de la ley de 19 de Enero de 1934, supuesto que la propia Junta Directiva lo solicita espontánea y expresamente a foja 87 de este expediente, para lo cual habrá que librar la comunicación del caso al Ministerio de Hacienda, en términos que se indicarán a la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Considerando quinto:

Que el texto literal, como los fundamentos precisos del decreto 8 de Diciembre de 1933, que autorizan al Poder Ejecutivo a ejercer una mayor vigilancia, por medio de cierta acción de presencia, de control y orden, en las asociaciones que gozan de personería jurídica y que representan a menudo intereses de una multitud de personas humildes, congregadas en gestión de mutua asistencia, no permiten al Poder Ejecutivo sobrepasar los límites de las leyes que amparan y regulan los derechos constitucionales de reunión y asociación, por lo cual si puede hacerse sentir la autoridad pública en la salvaguardia del orden y la regularidad de la gestión de los asociados reunidos en asamblea, ni puede compulsarlos a que se reunan contra lo que los estatutos expresen, ni puede alterar el régimen de las autoridades que se han dado, salvo casos extremos que en el mencionado decreto se indican. Claro está que todo exceso "político", por así llamarlo, a que se entreguen las personas influyentes en estas sociedades, máxime si se producen en los locales de sus servicios, deben ser objeto de limitaciones en cuanto a tales abusos puedan comprometer el porvenir de una obra que no les pertenece en puridad, por proceder en el caso del concurso de tres generaciones de afiliados; más interín no se dicte la ley que reglamente estas asociaciones, sólo en casos extremos, que no es todavía el presente, corresponderá la adopción de medidas más enérgicas, que la de un simple llamado a la moderación en las palabras, a la parsimonia en las actitudes, y a la concordia de los asociados, aún en medio de sus divergencias, y por radicales que ellas sean.

Por tales fundamentos y los que el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno invoca en su eficaz dictamen de fojas 89 a 96, este Ministerio,

RESUELVE:

1.o) Desestímase el petitorio de los socios disidentes de la Sociedad Española Primera de Socorros Mutuos, en el cual se solicita que un Interventor nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública convoque a Asamblea General de Socios, con la orden del día 9 de Agosto de 1933 glosada a fojas 40, dentro del término de treinta días; y se desestima por reputarse ilegal y antirreglamentario tal petitorio, como quedó demostrado.

2.o) Declárase que las autoridades de la Sociedad precitada no han violado los estatutos ni los reglamentos a que está su personería jurídica condicionada o sujeta, en términos que autoricen la aplicación de las medidas que en el decreto 8 de Diciembre de 1933 se indican, exhortándolas no obstante a que pongan de su parte lo necesario para dar amplia satisfacción a los petitorios regulares de los asociados, que invoquen un derecho sustancialmente ajustado a las disposiciones de los estatutos y reglamentos, aun cuando esos petitorios no se ciñan con perfección técnica, a los complicados mecanismos formales de aquéllos.

3.o) Declárase que, de lo actuado y justificado, si parece resultar prácticamente imposible la reincorporación de los empleados técnicos y administrativos, a los cargos rentados de que fueron privados, no se deduce, en cambio, imputación que por su gravedad afecte al honor, buen nombre, reputación profesional, o a la moralidad de los mismos.

4.o) Declárase que esta declaración no afecta a las acciones civiles que los asociados puedan deducir por ante el Poder Judicial.

5.o) Mediando pedido espontáneo y expreso de la Junta Directiva de la Sociedad Española Primera de Socorros Mutuos, en el sentido de que se intervenga su contabilidad y se examinen sus finanzas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, hágase conocer al Ministerio de Hacienda este petitorio, a fin de abreviar trámites, dado el carácter de urgencia de la medida, y demás efectos. (Ley 11 de Febrero de 1934).

6.o) Devuélvanse a la Junta Directiva los diez legajos acompañados.

7.o Comuníquese a los interesados, y publíquese. — H. ABADIE SANTOS.

Montevideo, Abril 21 de 1934.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

"La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos" solicitó oportunamente la intervención de esta oficina para la verificación de su balance al 31 de Diciembre último, haciendo así uso de la facultad que le confirió la ley de 19 de Enero próximo pasado.

La realización de ese trabajo lo confió el suscrito a los Inspectores señores Bartolomé Vicens y Luis Alberto Givogre, quienes sustanciaron esa tarea con el informe que se adjunta a la presente comunicación.

En ese informe, que esta Inspección General hace suyo, los funcionarios citados hacen observaciones de incuestionable importancia sobre el sistema administrativo-contable que se ha impuesto en aquella Asociación, sistema que no se ajusta al propio Reglamento Orgánico de la institución y mucho menos a los postulados de la ciencia contable.

Del extenso y meditado informe que suscriben aquellos funcionarios, se desprende que el balance sometido a su análisis no refleja con fidelidad la situación económico-financiera del instituto, observación que basta por sí sola para que esta Oficina no le preste su aprobación, a la vez que se permite rogar al señor Ministro se haga conocer el informe de sus delegados a los asociados de la institución precitada.

Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Inspección General de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1934.

Señor Inspector General:

Los suscriptos se constituyeron en las oficinas de la "Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos", a fin de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas.

I

Reglamento de la Asociación

Antes de dar comienzo a la tarea encomendada se estudiaron los reglamentos a fin de establecer si las gestiones de la Junta Directiva se ajustaban a las disposiciones reglamentarias. Se tuvo asimismo especial cuidado de solicitar del señor Gerente pusiera de manifiesto si las gestiones económicas tienen por base un presupuesto previo, tal cual lo establece el inciso 23 del artículo 76 que se transcribe a continuación: "Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: Presentar a la Asamblea Representativa, para su aprobación en la Asamblea de Marzo, el presupuesto general de gastos por el cual deberá regirse la nueva Junta Directiva, en el desempeño de sus funciones económicas". El señor Gerente puso de manifiesto que solamente se tenía un presupuesto de gastos de personal y cuerpo médico.

Entienden los suscriptos que al referirse los estatutos al "Presupuesto general de gastos", por el que deberá regirse la Junta Directiva, en el desempeño de sus funciones económicas, no puede limitarse el presupuesto a consignar partidas aisladas que preveen solamente una parte de las erogaciones. Más aún, tratándose de una sociedad con muchos años de existencia que puede y debe tener índices estadísticos que le permitan conocer con porcentajes muy aproximados las erogaciones futuras.

II

Balances

A fin de verificar el correspondiente al año 1933, hubo necesidad de considerar los saldos anteriores para establecer el nexo correspondiente. De dicho estudio se desprende que ciertas cuentas no han sido tratadas, de acuer-

do con el mecanismo que las rige ni con las normas económicas establecidas para las mismas.

A) Muebles y útiles. — Desde el año 1930 hasta le fecha, el rubro "Muebles y útiles" no ha sido castigado en porcentaje alguno pasando de año en año las mismas partidas con los mismos precios unitarios, como si los bienes no se deterioraran y perdieran valor o si la Sociedad no hiciera uso de ellos. Demasiado sabido es que esta cuenta debe sufrir castigos anuales, llegándose en algunos casos a reducir en pocos ejercicios el valor de este rubro a la unidad a fin de sanear completamente el activo. No se ha hecho así prefiriéndose mantener el mismo valor por bienes que indudablemente tienen una vida limitada consiguiéndose solamente dar una sensación de solidez al activo, del que indudablemente carece. Refiriéndonos en particular al año 1933 tampoco se ha hecho la amortización correspondiente.

B) Mobiliario e instrumental médico. — De este rubro en el año 1933, se puede decir lo mismo que del anterior, ya que tampoco ha sido castigado en el balance referenciado.

C) Títulos de renta en custodia en el Banco de la República. — Libro inventario, año 1933, folio 9. Importe nominal de los Títulos de Pavimentación correspondientes a las series y números que se detallan a continuación y en custodia en el Banco de la República:

10	Títulos Serie U de $	1.000	.... $	10.000.00
4	Títulos Serie M de "	500	.... "	2.000.00
8	Títulos Serie S de "	1.000	.... "	8.000.00
1	Título Serie S de "	500	.... "	500.00
14	Títulos Serie I de "	500	.... "	7.000.00
9	Títulos Serie L de "	500	.... "	4.500.00
2	Títulos Serie X de "	1.000	.... "	2.000.00
32	Títulos Serie X de "	500	.... "	16.000.00
			$	50.000.00

Los títulos que se mencionan fueron adquiridos a $ 99.50, siendo contabilizados por su valor nominal, descargándose por: "Diferencia de cotización", el saldo correspondiente. Los citados títulos han ido depreciándose sin que en los diversos balances se tuviera en cuenta su valor respectivo, al extremo **que en 1933**, cotizándose a menos del 80 o|o aparecen con un valor de $ 49.750, siendo su valor efectivo menor de $ 40.000.00.

D) Fondos de paseo campestre. — El saldo de esta cuenta al iniciar el año 1933 era de $ 687.47. Para verificar su exactitud se fué a la cuenta respectiva del Mayor, encontrándonos que un día antes de comenzar el ejercicio 1933 arrojaba un saldo de $ 5.687.47, debitándose por **Pérdidas y Ganancias**, la cantidad de **$ 5.000.00.** Según manifestaciones del señor Gerente de la Asociación los paseos anuales son financiados, por donaciones, con las entradas que se cobran y diversas instalaciones que se arriendan. El fondo citado tiene un destino fijo que es precisamente el que el título del rubro le asigna, no se explica pues que esta cuenta pueda ser de resultados llevando parte ds su saldo acreedor al rubro Pérdidas y Ganancias, como se ha hecho en el año en cuestión.

E) Campo Español, Cuenta Mejoras. — En Enero de 1932 esta cuenta tenía un saldo deudor de $ 8.896.46 y al final del ejercicio al 31 de Diciembre se le debitan pesos 6.923.40 por pérdidas y ganancias. En todo el resto del año la cuenta no tuvo movimiento, del Libro Inventario folio 71 al 31 de Diciembre de 1931, a folio 126 del mismo libro al 31 de Diciembre de 1932; las mismas partidas varían en cantidades importantes. Los aumentos se deben a mejoras realizadas o a valorizaciones Los libros no dicen nada, sólo aparece al final del ejercicio un beneficio de $ 6.923.40, sin que se especifique el origen del mismo, y como aclaración el libro Diario folio 66 "por utilidades o aumentos de patrimonio que derivan de los siguientes rubros, a saber: Entre los que se halla "Campo Español, Cuenta Mejoras", por la cantidad citada. Si las mejoras existieran por donaciones o con cargo a cualquier otro rubro, debió especificarse en su oportunidad cuál fué el origen de ese aumento de patrimonio que tal cual está contabilizado sólo aparece como nueva avaluación.

F) Recaudadores. — A este rubro se debitan los importes que por concepto de recibos les son entregados mensualmente. A fines de 1933 los recaudadores aparecen con $ 16.670.85, en el activo social; indudablemente una buena parte de esta cantidad es realizable lo que no obsta para que su inclusión total en el activo sea un tanto apresurada, máxime que se podría llevar al activo descriminando el total, en cuotas atrasadas en un mes, en más de un mes, etc. A fin de dar a los asociados una impresión real del acervo social.

III

Recaudaciones

Después de aceptado un socio se pasa la boleta al chapero en donde queda su nombre inscripto para la formulación del recibo mensual. El recibo conjuntamente con su talón se entrega al cobrador el que devuelve los recibos no cobrados, los talones de los que cobró y el importe respectivo. Los talones pasan al fichero donde se acredita a cada socio la cuota pagada, destruyéndose el talón. A juicio de los suscriptos el mecanismo empleado carece del contralor necesario, no debiéndose en ningún momento destruir ese talón que debe servir para algo más que para pasar la cuota pagada a la ficha individual.

IV

Comprobantes

Entre los diversos comprobantes verificados existen los relativos a **pensiones**, siendo de destacar que en una gran cantidad firman el recibo terceras personas a nombre del interesado. Preguntado el señor Gerente si los beneficiados han dado autorización escrita o si existe constancia en la Asociación en donde se individualice al tercer cobrador, manifestó que no existe, pagándose los recibos una vez que se adjunta la autorización de la Sociedad, el informe médico y el del Inspector. Tratándose de comprobantes de la naturaleza de los enunciados entienden los suscriptos que de no percibir el importe el interesado **personalmente** debía quedar en la Asociación una constancia expresa de la autorización citada. Siendo de destacar la importancia que el rubro "Pensiones" tiene para la Sociedad, ya que le insume alrededor de $ 30.000.00 anuales, aproximado a un 15 o|o de las erogaciones.

Por lo expuesto, entienden los sucriptos que el balance del año 1933, no es la expresión real de los valores que la componen; no creyendo, por lo tanto, seguir adelante en la verificación solicitada, lo que ponen en conocimiento del señor Inspector General a los efectos correspondientes.

Saludan al señor Inspector General muy atentamente.

Luis Alberto Givogre, Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas. — Bartolomé Vicens, Inspector de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15, fijándose un plazo de 10 días, en los expedientes siguientes:

"Fabricación de extinguidores de incendios", de Carlos Brignoni, de Montevideo.

"Elaboración de inodoros para obras de saneamiento domiciliario", de Crespi hermanos, de Montevideo.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o, fijándose un plazo de 10 días, en los expedientes caratulados:

"Mesa destinada a servir para anuncios y combinaciones comerciales denominada: exitus (Exito), de Dalmiro D'Felippone, de Montevideo.

"Máquina para pulir a brillo pequeñas piedras de mármol, granito u otro mineral que requiera un proceso análogo a la pulimentación del mármol". "Pulidora "relámpago", de Rafael Carlomagno, de Montevideo.

"Nuevo método para reforzar la capellada de las alpargatas", de la Sociedad Anónima Fábrica de Alpargatas Argentina, de Buenos Aires.

"Chapas canaleta de concreto armado contenidas por la vía húmeda", de Alfredo Cardoso Guichón, de Montevideo.

"Mejoras en aberturas y cierres en chapas metálicas lisas o acanaladas", de Bernardo Vallone, de Montevideo.

"Mejoras en agujas para tejer alfombras", de Rafael Antonio Santos, de Montevideo.

"Deshollinador de hierro colado o fundido denominado: Aquitta", de Adolfo Aquistapacie, de Montevideo.

"Nuevo sistema constructivo aplicable al armado de casilleros destinados al almacenamiento y transporte de huevos" de Espagnol hermanos, de Buenos Aires.

"Silla guarda ropa", de Sacramone y Resta, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en apaartos de óptica para proyecciones" de la Sky Publicity Limited, de Inglaterra.

"Un molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general, de Juan Barone, de Montevideo.

"Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadores y portadores", de Sociedad Anónima Stabilimenti Di Dalmine, de Italia.

"Nuevo dispositivo para calentar agua aprovechando la misma llama que se está usando para cocinar", de Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo.

"Mejoras en tapas de envase de hojalata", del Frigorífico Armour de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires.

"Interruptor automático" "Farter" aplicable a toda clase de calentadores eléctricos de agua y refrigeradores y en general a todo aparato cuya temperatura deba ser regulada", de Aharonian y Egorof, de Montevideo.

"Un procediimento de frabricación de elásticos a base de textiles", de la Societe Faidherbe Lille Nord Francia.

"Disposición para aseguramiento de cables y conductores eléctricos,, de Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Mesa de bolos bowing en miniatura", de Rodolfo Nauwerk, de Montevideo.

"Nuevo tipo de deslizador naútico", de Francisco Corbelli, de República Argentina.

"Un sistema de pavimento de hormigón", de Eugenio Miozzi, de Italia.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Borde Oliva" "Borde especial sin alambre interior para envases metálicos y en general y en especial para las baterías de aluminio", de José Oliva, de Montevideo.

Pasa a informe de la Química Industrial el expediente denominado:

"Mejoras en y relativas a insecticidas", de la Rohm y Heas Company de Estados Unidos de América.

Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:

"Nueva marca a fuego para ganado", de Fernando Oesterheld, de Buenos Aires.

Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Máquina mecánica a mano para escardar y desabrijar el vellón", de Robert Vicara, de Australia.

"Fábrica de pólvora para caza y pólvora para barrenos de canteras", de Luis Armagno y Esteban Vernola, de Montevideo.

"Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular para armas de fuego descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen", de Mario F. Delfino, de Montevideo.

Un escrito d los señores Filgueira y Barfuss referente al privilegio industrial acta número 300.

"Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", de Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires.

"Fabricación para barros metalizados destinados a la reproducción de motivos históricos tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre, marítima, paisajes, etc.", de Francisco Mazzoni, de Maldonado.

"Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", de Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires.

"Mejoras para corbatas de vestir de combinación original denominada dos en una", de Artemio Gómez, de Montevideo.

"Cama para enfermos que permite dar automáticamente todas las posiciones que requiere el enefermo denominada "Sanitas", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", de Luis Vicenti, de Montevideo.

"Fabricación de aparatos receptores", de los señores Escondeur y compañía.

Escrito ampliación de memorias de los privilegios acta número 187 y 301 de la Ferro Esmalt, Sociedad Anónima.

Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Aplicación de hornos giratorios en la purificación de cuarzo, aremiscas y calizas", de Ernesto Vercar, de Montevideo.

"Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de Alvariza Real de Azua y compañía, de Montevideo.

"Fabricación de ácido acetisalicílico diacetiltanino vainillina salicilato de fenila, beonzoato de bencilo", de Bocage, Bujalance y compañía, de Montevideo.

"Pinturas a la caseína", de Sánchez Castellanos hermanos, de Montevideo.

"Un filtro de bolsillo", de Juan Orlando y Primo Sagripanti, de Salta, República Argentina.

"Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa decorada o no", de Braceras hermanos y compañía, de Montevideo.

"Mejora en el método para recibir y reformar señales telegráficas", de William Stewart Macmillan, de Montevideo.

"Fabricación de hidrato de sodio", de Espiñeira hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de picos, hachas y azadas de acero fundido, de la Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos "El Acero", de Montevideo.

"Visera para propaganda", de José J. Naya, de Montevideo.

"Refinación y purificación del cloruro de sodio", de J. M. Gutiérrez Díaz y compañía, de Montevideo.

"Malla Pantalón de goma para baño soiree, etc., denominado: "Wic", de Eduardo Bruzzone, de Montevideo.

"Tableros porta envases para exhibición y venta de mercaderías", de Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires.

"Molde para la fabricación de un nuevo fideo de forma tubular con una o varias aletas", de Luis Anastasio, de Montevideo.

Un escrito de Duborg referente a la Industria Textil Uruguaya "Sadelina".

"Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", de Luis Solé, de Montevideo.

"Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", de Walter U. Pintos Risso, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro doctor Andrés F. Puyol el día 13 de Abril de 1934.

1—Resolución pasando a prestar servicios al Batallón de Infantería número 8 al Teniente 2.o Abelardo Ríos y al Batallón de Infantería número 2 al Teniente 2.o Ricardo La Rosa. (1119|34).

2—Decreto confiriendo ascensos de Teniente Coronel, Mayor y Capitán en las armas de Infantería, Caballería, Artillería y Aeronáutica.

3—Decreto modificando de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto las asignaciones que percibirá el Mayor Hernán S. Barú mientras dure la misión que se le confía en Francia.

4—Decreto nombrando odontólogo honorario en la Sección Odontológica de la Sanidad Militar al doctor Julio Catalá Moyano.

5—Resolución nombrando profesores sustitutos encargados de grupos de ingenieros, Sargentos 1.os y aspirantes de la Escuela Militar. (1204|34).

6—Resolución nombrando con fecha 28 de Febrero próximo pasado al señor Agustín A. Benítez peón de la Compañía de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (1261|34).

7—Resolución aprobando el nuevo menú confeccionado para los alumnos internos de la Escuela Naval. (Aspirantes y alumnos preparatorios). (4198|33).

8—Resolución disponiendo el pase al escalafón de aeronáutica de varios Oficiales del Ejército. (1265|34).

9—Resolución nombrando con fecha 1.o de Marzo próximo pasado con carácter interino Jefe del Estado Mayor General del Ejército al señor Coronel Victoriano Rovira. (1282|34).

10—Resolución confirmando con fecha 1.o de Marzo próximo pasado en el cargo de Intendente General del Ejército y la Marina al que lo desempeñaba interinamente Coronel José C. Mermot. (1252|34).

11—Resolución confirmando con fecha 1.o de Marzo próximo pasado en el cargo de Director General de Sanidad Militar al médico superior asimilado a General doctor César Bordoni Posse. (1259|34).

12—Resolución designando con fecha 1.o de Marzo próximo pasado a varios Ofi-

ciales para prestar servicios en la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas. (1272|34).

13—Resolución designando con fecha 1.o de Marzo próximo pasado para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a varios Oficiales. (1231|34).

14—Resolución nombrando para ocupar una vacante de su clase en el Regimiento de Caballería número 1 al Capitán Juan Carlos Luján y al Capitán Federico G. Daners y para el Regimiento de Caballería número 2 al Capitán Omar Melgar. (1232|34).

15—Decreto disponiendo que la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas en su carácter de órgano estable y presupuestado no interrumpa su funcionamiento hasta tanto no se reglamente la ley de Ascensos recientemente sancionada. (886|34).

16—Resolución declarando que las vacantes que corresponde llenar en el arma de Ingenieros son 2 de Teniente Coronel, 2 de Mayor y de Capitán. (886|34).

17—Decreto confiriendo varios ascensos en el arma de Ingenieros. (886|34).

18—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Marzo 2 de 1934 y expidiendo dos órdenes de pago por $ 4.490 para abonar al contado la adquisición de avena. (1103|34).

19—Resolución declarando retirado con fecha 27 de Marzo próximo pasado al Teniente Nacianceno Fros con una asignación mensual de $ 138.67. (1167|34).

20—Resolución declarando retirado con fecha 17 de Marzo último al señor Teniente Patricio González Caldas con una asignación mensual de $ 70.83. (Número *996|34*).

21—Decreto designando con fecha 1.o de Abril corriente para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a varios Jefes y Oficiales. (1264|34).

22—Decreto designando 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 17 al Mayor Miguel Humberto Guerra.

Despacho del señor Ministro

Abril 12 de 1934

1—Comisión Revisora de Códigos — Gestiona se ponga a su disposición un dactilógrafo y se le faciliten los útiles necesarios. Atento a las razones expuestas en el precedente informe, procédase por Secretaría en la forma solicitada por la Inspección General del Ejército y hágase saber.

2—Juan J. Prada — Permiso para despachar 7 cajones conteniendo cartuchos cargados para carabinas de salón y 100.000 fulminantes. — Concédese el permiso solicitado.

3—Cammarote y Compañía — Permiso para despachar 47 cajones conteniendo cartuchos cargados centrales para revólveres. — Concédese el permiso solicitado.

4—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 96.00 expedida a favor del Mayor Hugo Molins, importe de asignación de mesa que le corresponde percibir. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

Abril 16 de 1934

1—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto derogando el de fecha 8 de Marzo de 1927 por el cual se dispone que los depósitos de dinero o valores que el Estado exige como garantía del mantenimiento de obligaciones contraídas sean realizados en la Dirección de Crédito Público, y disponiendo en su lugar que esos depósitos se efectúen en el Banco de la República. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

2—Jefatura de Policía de Florida — Gestiona la provisión de 25 machetes urbanos y 10 revólveres. — Con el informe producido, vuelva al Ministerio del Interior.

3—Escuela Militar de Aviación — Gestiona se refuerce en $ 100.00 la compensación de un Oficial aviador que se traslada a Europa en misión de estudio. — Habiéndose expedido el decreto respectivo con fecha 13 de Abril corriente, archívese.

4—Jefatura de Policía de Río Negro— Gestiona el canje del armamento sistema "Remington" que posee por carabinas de repetición modelo español-brasilero. — Pase a la Inspección General del Ejército a sus efectos.

5—Ribereña del Plata S. A. Permiso para descargar e introducir a depósito 14 cajones conteniendo tiros para carabina, tiro al blanco y 9 caños repuestos para pistolas llegados por vapor alemán "Sierra Nevada". — Concédese el permiso solicitado expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y archívese, previa reposición.

6—Inspección General del Ejército — Información sumaria instruída por decreto de 12 de Marzo último con objeto de esclarecer sucesos acaecidos en la Isla de Flores. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y avísese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se modifica una disposición sobre el cierre de farmacias

Se pone en conocimiento de todos los directores técnicos de las farmacias instaladas en la República, que el artículo 1.o de la ley número 8736, ha quedado modificado en la siguiente forma:

"Las farmacias establecidas en la República y las que se establezcan, quedarán abiertas desde la hora 13 a la hora 22 del sábado, y de la hora 8 a la hora 22 del domingo, cuando así les corresponda, de acuerdo con los turnos rotativos que señale el Ministerio de Salud Pública. Las que no se hallen de turno, permanecerán cerradas durante esos días y horas, quedándoles prohibido todo expendio al público, en cualquier forma que pretenda realizarse. El Ministerio de Salud Pública organizará el servicio nocturno de farmacias de acuerdo con las necesidades de la población.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Abril de 1934

Vicente Aranceguy, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.

Arildo Gabriel Figueredo, oriental, 10 meses, Elcano 6.

Manuel Suárez, español, 78 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Marcos Aparicio, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuel Celestino Castro, oriental, 64 años, casado, Joaquín Requena 2310.

Angela Soriello de Crócamo, argentina, 63 años, casada, Galicia 2233.

Inocencia Castillo de Machado, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Félix Fernández, oriental, 15 días, Criollos 4042.

Genoveva Aiacco de De Donato, italiana, 48 años, casada, Coronel Pereda 1425.

Juana Daheze de Cozzi, francesa, 50 años, casada, Honduras 37.

Lorenzo S. Rodrino, oriental, 60 años, viudo, Rocha 2587.

Anunciata Diostesalve de Chiarelli, italiana, 99 años, viuda, O. Rodríguez sin número.

Félix Enrique Sosa, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Gordendi de Chiossone, italiana, 77 años, casada, Juan D. Jackson 1318.

Yackie Miguel Friedman, casada, Maternidad.

Deidamia Pintos de Noble, oriental 32 años, casada, Maternidad.

José Farías, oriental, 27 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Julio Rimac Peirano, oriental, 6 años, Municipio 2109.

Magin Artigas, ciudadano legal, 79 años, viudo, José L. Terra 2558.

Heber Dabore, oriental, 3 meses, Municipio 2043.

Rufino de Souza, oriental, 55 años, casado, E. del Norte 1817.

Isabelino Batista, oriental, 27 años, casado, Lavalleja 1983.

María Elena Gutiérrez de Pereyra, oriental, 37 años, casada, Hospital Pasteur.

María Urfena de Paul, española, 67 años, casada, Oficial 4.a 3954.

Robustiano Gil, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Dulcino, oriental, 60 años, soltero, Hospital Italiano.

Martín Digregorio, italiano, 78 años, casado, Espronceda 2173.

Gladys Garreto, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Carlos Pereyra, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Gerardo Antonio Pasielo, italiano, 60 años, saltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

María Pereyra de Passeggi, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.

Eusebio Rizoto, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan José Isamendy, oriental, 8 meses, Cabrera sin número.

Agustín Cabrera, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Elvira Balbuena de Pintos, oriental, 53 años, viuda, Nueva York 1418.

María Paula Rivero, oriental, 34 años, Hospital Vilardebó.

María Pou de Baltrons, española, 70 años, viuda, Andrés Lamas 71.

Antonio Lizuain, oriental, 50 años, casado, José L. Terra 2444.

Angela Barani, oriental, 49 años, soltera, San Martín 3327.

Día 22 de Abril de 1934

Cosme Catanzano, italiano, 70 años, viudo, Hospital Italiano.

Eva Cataneo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan María Mondine, francés, 64 años, casado, Nueva York 1547.

Constantino Amato, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Lola Amador de Pombo, española, 50 años, casada, Guaraní 1455.

Luis Alberto Sena, oriental, 2 meses, Lepanto 1444.

Victoria Petrona Gómez, oriental, 46 días, Hospital Pedro Visca.

Carmen Pérez de Mateis, española, 27 años, casada, Hospital Maciel.

Carlos Legisquet, oriental, 58 años, casado, Piedad 1483.

Gayetana Porley, oriental, 70 años, viuda, Newton 1521.

Manuela Del Pino, oriental, 50 años, soltera, Blas Basualdo 3765.

José Calleriza, oriental, 22 años, soltero, Lavalleja 1882.

Fiorabanti Fontana, oriental, 38 años, casado, Emancipación 3960.

Inocencio Torres, oriental, 16 años, soltero, Mármol 15.

son simplemente complementarias. Las Juntas Electorales utilizarán esa prueba si se impugnara de alguna manera algún voto, al ser tratado un distrito cualquiera, en escrutinio por la Junta Electoral: por ejemplo, si se dijera que aparece votando el ciudadano número 18, cuando en realidad un delegado manifiesta que no asistió al atrio cívico, que no aparece votando según su lista ese señor, en fin que le consta que no votó, inmediatamente, con la cuaderneta y los antecedentes electorales del mismo, se puede establecer si esa impresión es la del votante cuyo número aparece en la lista ordinal, o es de otra persona extraña que usurpó su estado cívico para emitir un voto fraudulento.

Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El problema que se planteaba era este: esta forma administrativa que se estudia, constituye un acto formal administrativo, "ad probationem", que por regla científica apareja nulidad absoluta si se trata del acto electoral. El acto electoral es todo formas: un todo formal de garantías, un todo forma de prueba. Cualquier forma de esta índole que se quebrante, apareja nulidad. Ese es el principio administrativo, cuando se trata de la materia electoral.

Yo, en este momento, estoy sustentando una de las doctrinas: la contraria también se sostiene con buenas razones. Se entiende por algunos profesores que en materia electoral, como en cualquier otra materia administrativa, sólo apareja nulidad el quebranto de las formas esenciales. Siendo así, el Ministro, que tenía que redactar el proyecto de acuerdo con lo resuelto por la Comisión, suscitó en la Junta de Gobierno este punto, para dejarlo bien esclarecido.

Estamos a veintisiete días de la elección. Podrán llegar o no, a los lugares más lejanos de las capitales, los elementos y los hombres hábiles para recoger en forma las impresiones digitales de los votantes; se altera por cualquier causa fortuíta este precepto. ¿Qué consecuencias tendría el entorpecimiento del acto? La de aparejar la nulidad del voto, no, porque ese voto está confundido con los demás. No habría manera de distinguirlo. Luego, sobrevendría la nulidad de todo distrito, y la nulidad de muchos distritos podrían crear serios inconvenientes, lo repito, que retrasarían la organización de los nuevos Poderes Públicos del país. Por eso se resolvió establecer en forma clara y categórica que al omitirse el requisito a que esta ley se refiere, tal omisión no aparejará ninguna nulidad.

Quiere decir que esta ley, que es necesaria para imponer una obligación a los ciudadanos, en realidad tiene más fuerza moral que fuerza legal. Los partidos tienen interés en organizar el propio control de la autenticidad de los votos que emitan sus afiliados, a falta de los partidos contrarios, o de algunos de ellos, que no querrán ir presumiblemente, a contralorear la pureza del acto eleccionario más importante que haya tenido el país de 1917 a acá. Se trata, nada menos que del plebiscito de la nueva Constitución. Conviene que quede bien documentada la autenticidad de este acto electoral; que no puedan los enemigos salir diciendo que los votos se colocaron por arte de magia en las urnas. Conviene, pues, que cada ciudadano que haya pasado, deje allí el rastro inequívoco de su pasaje. Luego, conviene que quede bien establecido que la omisión de esa forma, no apareja nulidad, porque si su observancia prestigia el acto, su omisión no puede en rigor decirse que lo perjudique. Será de lamentar que en algunos distritos no se recojan impresiones digitales o que ellas aparezcan oscuras, o que por no haberse empleado la tinta adecuada, y haberse utilizado tinta vulgar, ellas sólo den por resultado tres borrones, porque no es cualquier persona, repito, la que sabe recoger limpiamente una impresión digital.

Estas fórmulas legales son de emergencia: sólo se aplicarán a los próximos comicios. Para los venideros, habrá que rever toda la legislación electoral y estudiar el magnífico proyecto de la Comisión de los Once, en que están representados los partidos en sus hombre más caracterizados: el señor Otamendi y el señor Segundo Santos, el especialista Becerro de Bengoa, el señor Ghigliani, el señor Polleri, el señor Echegoyen, y así hasta once personas muy caracterizadas de todos los grupos políticos. Ese proyecto hay que reverlo; hay que ponerlo con la debida anticipación en práctica para poder agregar, con carácter de permanentes, estas formas a la legislación electoral. Mientras tanto, esta ley ha de ser de emergencia y sólo ha de aplicarse para los comicios del plebiscito del 19 de Abril próximo.

Antes de terminar, debo agregar esto otro: en el proyecto originario se le daban a sus disposiciones la trascendencia de ser el principio de revisión de inscripción general del país. Dada la forma que adopta ahora el proyecto, no va a ser posible sacar más partido que ese que se ha explicado por el que expone.

Esta ley no servirá absolutamente, no puede servir, como principio de revisión de las inscripciones en el Registro. La revisión se practicará luego, en los cuatro años que quedarán entre el 19 de Abril de 1934 y la futura elección, porque a nadie se le puede ocurrir que el Presidente de la República disuelva ningún parlamento, aunque la Carta lo autorice. En Francia, por lo menos, después del Mariscal Mac-Mahon, no fué disuelto ningún parlamento, aunque ello pesara a los deseos de Tardieu.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen nuevas observaciones, se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Formulo moción, dada la exigüidad de tiempo que tenemos para poner esta ley en práctica, para que se suspenda la segunda discusión particular y se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

6

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación estudió el proyecto de Código del Niño, así como las modificaciones posteriores presentadas por el Poder Ejecutivo en un mensaje enviado a esta Asamblea. Hizo el estudio esta Comisión acompañada en la tarea por la Comisión que lo redactó. De la deliberación surgió la conveniencia de introducir nuevas modificaciones al proyecto. La Comisión ha entregado su trabajo a la Mesa y éste ha sido repartido. El Poder Ejecutivo, según informó el Ministro de Protección a la Infancia, tiene interés en que en este período sea aprobado el proyecto de Código del Niño. En consecuencia, hago moción para que en la primera sesión que se celebre después de la semana de turismo se incluya después de las preferencias votadas este importante asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Podría incluirse, también a continuación de esa orden del día, el proyecto a que se ha referido el señor Legislador Suárez sobre integración de la Corte Electoral.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorporan los dos asuntos a que se ha hecho referencia después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

7

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El otro asunto que motivó esta reunión extraordinaria de la Comisión Legislativa Permanente, es el proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial. Conocido es por los señores Legisladores el proyecto de la referencia, por haber sido estudiado con detención por la Comisión respectiva, como asimismo debe ser conocido merced a repartido correspondiente. Como no se hizo ninguna observación — la totalidad de los miembros que integran esa Comisión están de acuerdo con la obra por ella realizada — yo me he permitido presentar un proyecto de resolución por el cual se aprueba en block el proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial.

Pediría que se diese lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto de la Enseñanza Industrial.

(Antecedentes del asunto):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de reorganización de la Enseñanza Industrial y de presupuesto de dicho instituto, remitido recientemente por el Poder Ejecutivo.

Antes de pronunciarse sobre el proyecto a estudio, vuestra Comisión se asesoró del señor Director de Enseñanza Industrial, doctor José F. Arias, quien con la amabilidad que le caracteriza, puso a su disposición todos los informes y antecedentes que consideró necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Las pequeñas modificaciones introducidas por vuestra Comisión al articulado y a las planillas de sueldos y gastos primitivos, cuentan con el asentimiento de las autoridades del citado organismo y del Poder Ejecutivo y serán explicadas en Sala, si así se solicita, por el miembro informante, quien dará, además, todos los informes que puedan requerir los señores Legisladores.

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Montevideo, Marzo 16 de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Mario Rossi. — Juan Pedro Suárez.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° La Enseñanza Industrial, integrada por las Escuelas y Cursos Industriales y Agrario-Industriales que la constituyen actualmente y por las que puedan organizarse en el futuro, será dirigida por un Director General de Enseñanza y un Consejo de ocho miembros, con las mismas facultades legales, duración, etc., que la ley establece para el Director y el Consejo de Enseñaza Primaria.

Art. 2.° El Director y cuatro Consejeros serán designados por el Poder Ejecutivo, dos Consejeros por los Profesores, uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y un ingeniero agrónomo de la Sección Enseñanza de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.° La Dirección, de acuerdo con el Consejo, podrá designar Comisiones Delegadas en las distintas escuelas de su dependencia.

Art. 4.° Compete a la Dirección General de la Enseñanza Industrial:

A) La enseñanza completa de los conocimientos técnicos manuales, especialmente los relacionados con las industrias extractivas y de transformación de las materias primas nacionales.
B) La enseñanza complementaria para obreros.
C) Contribución al perfeccionamiento de las industrias existentes, fomento y colaboración de las que puedan organizarse.
D) Cursos de especialización y conferencias de divulgación de los nuevos procesos de explotación industrial.
E) Información respecto a la estructura y funcionamiento de las industrias nacionales.

Art. 5.° Los alumnos egresados de la Escuelas Industriales, tendrán preferencia en consonancia con sus conocimientos y aptitudes funcionales, en las obras y trabajos que se realicen por el Estado.

Art. 6.° Los Directores, Profesores, Maestros y personal técnico de la Enseñanza Industrial, serán designados, en todo lo que proceda, de acuerdo con lo establecido en la ley de 14 de Octubre de 1919.

Art. 7.o El presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, será el siguiente:

PRESUPUESTO

PLANILLA "A"

Dirección

Sueldos:

1 Director General	$	3.960 —
1 Inspector Técnico	"	3.720 —
1 Secretario General	"	2.520 —
1 Subinspector	"	2.040 —
1 Contador	"	2.400 —
1 Tesorero	"	1.680 —
1 Jefe del depósito	"	1.560 —
1 Prosecretario	"	1.560 —
1 Bibliotecario	"	1.440 —
1 Archivero	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	1.140 —
6 Auxiliares a $ 780.00 cada uno	"	4.680 —
	$	28.140 —
1 Médico, Profesor de Higiene Industrial.	"	1.200 —

Personal de escuelas centrales —

1 Jefe de Vigilantes	$	924 —
1 Conserje	"	720 —
4 Vigilantes a $ 756.00 cada uno	"	3.024 —
4 Porteros a $ 660.00 cada uno	"	2.640 —
1 Capataz de servicio	"	696 —
13 Peones a $ 660.00 cada uno	"	8.580 —
	$	16.584 —
Total	$	45.924.00

PLANILLA "B"

Escuela de Mecánica y Electricidad

1 Director con clase	$	3.000 —
1 Bedel	"	1.200 —

Profesores de Matemáticas, Dibujo, Mecánica y Electricidad —

7 Profesores (6 horas semanales de clase) a $ 660.00 cada uno	"	4.620 —
4 Profesores (12 horas semanales de clase) a $ 828.00 cada uno	"	3.312 —
1 Profesor de Electrotecnia	"	660 —
1 Profesor de Máquinas y Calderas	"	600 —
	$	13.392 —

Maestros de taller (36 horas semanales de clase) —

1 Maestro de tornería (al vacar $ 1.440)	$	1.680 —
1 Maestro de ajuste	"	1.440 —
1 Idem de electricidad	"	1.440 —
1 Idem de herrería	"	1.200 —
2 Ayudantes de tornería a $ 1.020.00 c|u.	"	2.040 —
2 Ayudantes de ajuste a $ 1.020.00 c|u.	"	2.040 —
2 Idem de electricidad a $ 1.020.00 c|u.	"	2.040 —
1 Ayudante de herrería	"	900 —
Para Auxiliares de taller	"	720 —
Para cursos complementarios y ayudantes	"	2.640 —
	$	16.140 —

PLANILLA "C"

Escuelas de Industrias de la Construcción

1 Director con clase	$	2.520 —
1 Director interno con clase (se suprime al vacar)	"	1.920 —
1 Bedel	"	1.200 —

Cursos para dibujantes —

1 Profesor de Dibujo Lineal (1.° y 2.° años)	"	660 —
1 Profesor de Ornato y Dibujo Elemental.	"	660 —
1 Profesor de Dibujo Profesional (al vacar $ 660.00)	"	1.044 —
1 Profesor de Matemáticas	"	660 —

Cursos de perfeccionamiento obrero —

1 Profesor de Matemáticas y Dibujo Lineal	$	660 —
1 Profesor de Matemáticas y Dibujo Preparatorio	"	660 —
1 Profesor de Tecnología de la Albañilería	"	660 —
1 Profesor de Instalaciones Sanitarias	"	660 —
1 Profesor de Matemáticas y Dibujo Geométrico	"	660 —
1 Profesor de Industrias Cerámicas	"	1.200 —

Cursos nocturnos —

1 Profesor de Dibujo Lineal y Matemáticas	$	660 —
1 Profesor de Dibujo (2.° y 3.er años)	"	660 —
	$	14.484 —

Maestros de taller —

1 Maestro de Modelado	$	1.440 —
1 Maestro de Pintura Decorativa	"	1.140 —
1 Maestro de Instalaciones Sanitarias	"	480 —
1 Maestro de Zinguería	"	480 —
1 Maestro de Maquettes	"	600 —
1 Maestro de Carpintería	"	1.200 —
1 Maestro de Cerámica (al vacar pesos $ 1.440.00)	"	1.680 —

1 Maestro de Albañilería y Encargado de Reparaciones	”	996 —
1 Ayudante de carpintería	”	960 —
1 Ayudante de formador	”	780 —
Para ayudantes complementarios de talleres y clases	”	1.600 —
	$	11.320 —

PLANILLA "D"

Escuelas de Industrias Femeninas

1 Directora con clase	$	2.220 —
1 Bedel	$	1.200 —
1 Profesor de Matemáticas y Dibujo Geométrico	”	828 —
10 Profesores de Dibujo Aplicado a pesos 756.00 c|u. (al vacar $ 660.00 c|u.)	”	7.560 —
Para enseñanza de la puericultura y economía doméstica	”	1.280 —
	$	13.088 —

Maestros de taller—

1 Maestro de costura	$	960 —
1 Maestro de bordados y encajes	”	960 —
1 Maestro de blanco y lencería	”	960 —
1 Maestro de fajas y corsets	”	960 —
1 Maestro de alfombras	”	960 —
1 Maestro de repujado, muñecas y juguetería (cursos mixtos)	”	960 —
9 Ayudantes de taller a $ 660.00 c|u.	”	5.940 —
Para enseñanza práctica de economía doméstica y auxiliares de taller	”	1.300 —
	$	13.000 —

Curso Nocturno Femenino —

4 Maestros de Dibujo y Cálculo Aplicado a $ 660.00 cada uno	$	2.640 —
7 Maestros de taller a $ 420.00 cada uno	”	2.940 —
	$	5.580 —

PLANILLA "E"

Secciones complementarias

Cursos nocturnos	$	7.000 —

Para iniciar:

A) Sección de Arte Aplicado.
B) Sección Artes Gráficas.
C) Escuelas Primarias Industriales en la Capital.
D) Secciones Informativas y Consultivas de Industrias Agrarias y Urbanas.
Sección de Orientación y Selección Profesional.
Perfeccionamiento Magisterial.
Enseñanza de Contabilidad Industrial.. $ 29.836 —

	$	36.836 —

PLANILLA "F"

Gastos generales

Materiales para talleres, fomento de la Biblioteca, Museo Tecnológico de la Dirección y Escuelas de la Capital	$	14.500 —
Luz, publicaciones, gastos menores y de funcionamiento	”	9.500 —
	$	24.000 —

PLANILLA "G"

Escuelas y cursos del interior

Escuela Industrial de Lechería de "Colonia Suiza":

1 Director Técnico, con clase	$	2.640 —
1 Jefe de Laboratorio	”	1.680 —
1 Ayudante técnico	”	1.080 —
1 Ecónomo	”	960 —
1 Maestro de herrería	”	1.080 —
1 Idem ídem Economía Agraria	”	360 —
1 Idem ídem Zootecnia	”	480 —
1 Ayudante de economía agraria	”	360 —
1 Peón de fábrica	”	600 —
2 Peones agrarios a $ 480.00 cada uno..	”	960 —
	$	10.200 —

PLANILLA "H"

Escuelas Urbanas y Agrario-Industriales

Para pago de Directores técnicos o ingenieros agrónomos a $ 2.040.00 c|u. y Profesores de enseñanza agraria a pesos 1.680.00 cada uno	$	36.700 —

Para pago de maestros, de acuerdo con la siguiente escala:

Maestros herrero-mecánicos a $ 1.080.00 cada uno.

Maestros carpinteros a $ 1.080.00 cada uno.
Idem de costura y labores a $ 960.00 c|u.
Ayudantes de clases femeninas a $ 600.00 cada uno.

Profesores de dibujo a $ 600.00 c|u.
Ayudante agrario a $ 720.00 c|u.

Maestros rotativos de electrotenia a pesos 1.320.00 cada uno.

Maestros rotativos de instalaciones sanitarias a $ 1.020.00 cada uno.

Maestros rotativos de cestería a $ 1.020.00 cada uno.

Maestros rotativos de encuadernación a $ 1.020.00 cada uno	”	79.860 —
17 Porteros a $ 600.00 cada uno	”	10.200 —
15 Peones rurales a $ 480.00 cada uno..	”	7.200 —
Transporte de los Directores y Maestros Agrarios	”	2.600 —
	$	20.000 —
Para instalación de cooperativas de industrialización agraria anexas a las Escuelas Industriales y para gastos de funcionamiento de las escuelas del interior...	”	90.000 —
Total de sueldos y gastos	$	430.524 —

Art. 8.° La Dirección General de la Enseñanza Industrial podrá disponer de los proventos que produzcan las Escuelas Industriales Agrarias y Urbanas, con destino a los gastos de funcionamiento de dichas escuelas, debiendo dar cuenta semestral de la inversión de dichos proventos.

Art. 9.° Las economías que se produzcan en el presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, pasarán a integrar las rentas de esa Institución, destinándose preferentemente a reforzar el rubro "Para instalación de Cooperativas de Industrialización Agrarias anexas a las Escuelas Industriales y para gastos de funcionamiento de las escuelas del interior".

Art. 10. Derógase del Presupuesto General de Gastos el inciso 2.° del artículo 41.

Art. 11. Las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado verterán en Rentas Generales, la suma de veintiocho mil seiscientos pesos ($ 28.600.00) anuales y el Ministerio de Salud Pública $ 3.600.00 anuales, para el presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial.

Art. 12. Los funcionarios que perciban asignaciones superiores a las establecidas para los cargos que ocupan en este presupuesto, continuarán devengando sus asignaciones actuales mientras continúen en el desempeño de los mismos cargos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 16 de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Mario Rossi. — Juan Pedro Suárez.

Resumen y comparación entre el presupuesto proyectado y el vigente

Presupuesto proyectado		Presupuesto vigente	
Planilla			
"A"	$ 45.924.00		$ 24.504.00
"B"	" 29.532.00		" 14.028.00
"C"	" 25.804.00		" 13.804.00
"D"	" 31.668.00	"D" y "F"	" 12.796.00
"E"	" 36.836.00		" 7.480.00
"F"	" 24.000.00		—
"G"	" 10.200.00		" 13.600.00
"H"	" 226.560.00	"H"	" 32.000.00
		"I"	" 3.5[illegible].00
		"J"	" 172.456.00
		Contr. U. T. E.	" 25.000.00
		Idem ídem	" 3.600.00
		Contr. C. de S. Pública	" 3.600.00
		Contr. Intendencia Municipal de San José	" 1.200.00
		Ley 8|8|1930	" 9.000.00
		Ley 26|10|1928	" 13.500.00
		Ley 8|8|930. Decreto 29|4|933	" 64.800.00
		Complemento	" 16.000.00
	$ 430.524.00		$ 430.944.00

Léase el proyecto presentado por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial para el año 1934, que asciende a la suma de $ 430.524.00.

Art. 2.o Apruébanse los artículos del 1.o al 6.o, y del 8.o al 14 del mismo proyecto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

I. Reyes Molné."

—Se va a votar si se trata el proyecto del señor Legislador Reyes Molné, que es sustitutivo del proyecto presentado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: uannimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en general y en segunda discusión particular.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Zufriategui.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

8

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Antes de terminar, en muy breves palabras, voy a hacer una declaración en nombre del Gobierno.

Considera el Poder Ejecutivo que a veintisiete días de la elección, cuando los elementos de la Comisión Permanente y de la Constituyente han venido trabajando en una forma abnegada y extraordinaria, en un momento muy delicado y muy especial para el país, procede que nos otorguemos una tregua en materia de legislación general.

En nombre del Gobierno pido calurosamente a la Comisión que deje de legislar hasta el 19 de Abril; que sólo trate estos temas sumamente agudos: integración de la Corte Electoral. una nueva ley que hubiera que hacer a último momento en materia electoral, esos presupuestos sin los cuales no pueden marchar los servicios, alguna ley financiera de importancia solicitada por el Ministro de Hacienda, y nada más; que hasta después del 19 de Abril, no se toquen los temas civiles, ni los temas penales, ni los pequeños temas administrativos y que nos olvidemos un poco de los gremios, de los grupos, aún de aquellos que tengan muchísima razón para reclamar lo que reclaman.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El Poder Ejecutivo es contradictorio. Acabo de expresar yo que el Poder Ejecutivo se interesaba en la sanción de un proyecto como el del Código del Niño, que es un asunto civil, que lo informa el Ministro, y ahora el doctor Abadíe Santos dice lo contrario.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente. No quise interrumpir cuando se propuso eso, porque si el Ejecutivo urge ese proyecto, no parece razonable que a la vez se oponga o aplace su sanción.

En nombre del Poder Ejecutivo lamento tener que expresar, en vista de esta interrupción, que aquél se verá en el penosísimo caso de vetar, sin mayor examen, toda ley que se aparte de las exigencias urgentes de un momento sumamente delicado para el país. Quiere el Gobierno tener su espíritu entero, completamente puesto en la finalidad más alta que se persigue en este intante. Luego, habrá tiempo para lo demás. Todo es ahora subalterno. Si no se trata de un tema económico, Banco de la República, Corte Electoral, Ministerio de Hacienda, o un presupuesto, todo lo que no sea eso será vetado por el Poder Ejecutivo, por lo menos en lo que incumba a la Cartera a mi cargo.

El veto es un procedimiento violento, desagradable; tiene que desagradar a la corporación que ha trabajado afanosamente en las Comisiones y en Sala, el ver que con una observación se detiene una iniciativa suya. Y tiene que violentar al Ejecutivo, que desea colaborar con la Comisión. El Ejecutivo tendrá que adoptar esa medida, para que se renueve el asunto, al día siguiente del acto eleccionario, época en que se volverá a la tarea normal. Y se explica.

Todo el Gobierno está reunido día a día, puede decirse, en torno de la Junta y del Presidente, para tratar los problemas políticos más agudos o urgentes. No hay tiempo material de estudiar una ley, para organizar un mensaje formado como se merece la Comisión Permanente, en el que se hagan observaciones muy meditadas y muy razonables. Debe pensarse que se trata de una tregua que sólo durará tres sesiones ordinarias.

En mi experiencia está que el veto a la ley de Tribunal Arbitral en materia de ejecuciones produjo desagrados: hasta se consideró que el Ministro que habla estaba en contradicción, puesto que había sostenido en la Asamblea Deliberante ese proyecto — que siempre consideré bueno —viéndome luego, en el Ministerio, en el caso de acompañar las observaciones del Poder Ejecutivo. Pudo ver luego la Comisión, atendidas las observaciones y estudiado el caso con más cuidado, y mejor organizado el Tribunal Arbitral, que la ley pudo ser promulgada. Pero de aquí al 19, se trata de veintisiete días, el Gobierno desea tregua, y no desea usar el veto. Cree que es necesaria la solidaridad más estrecha de todos los hombres bien intencionados que trabajan, lo repito, abnegadamente, por salir de esta situación penosa para el país.

Yo hago esta declaración en nombre del Gobierno. No pretendo otra cosa, que persuadir a las personas que me escuchan; de que no coloquen al Poder Ejecutivo en la violencia de tener que observar, por ejemplo, el Código del Niño, que es una obra excelente, a la que sólo hay que hacerle unos cuantos retoques en la parte relativa al reconocimiento de la filiación natural. Désenos tiempo para salir de esta angustia de la sanción de la nueva Carta.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Dentro de esa sugestión estará comprendido el proyecto que tenemos en puerta para tratar, relativo a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que no; me parece urgente, pero es tan sencillo para cualquier legislador acercarse al Ministro del ramo o al Gobierno y saber si se considera urgente una iniciativa de esas! Es una tregua de veintisiete días lo que se pide nomás. Si no fuera así, yo no pronunciaría las palabras que pronuncio. La Comisión estimará una iniciativa, y la aprobará y el Gobierno la observará o no. Pero para observar hay que tener mucho cuidado, y estudiar con reposo que hoy nos falta el proyecto sancionado. Es un instrumento el veto muy delicado, que no se puede manejar caprichosamente todos los días; se rompería la solidaridad entre los legisladores y los ejecutores de las leyes, si no mediara cierto acuerdo y cierta benevolncia para hacer en común obra buena, como generalmente son todas las iniciativas de la Comisión Permanente. Se pide, simplemente, un compás de espera. Tres sesiones ordinarias abocará esa tregua en cuanto a los temas legislativos que corresponden al Ministerio de Intrucción Pública.

Es cuanto tenía que decir, y, repito, que pronuncio estas palabras en nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

4.2ª SESION

ABRIL 3 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INSTRUCCION PUBLICA, DE PROTECCION A LA INFANCIA Y DE DEFENSA NACIONAL, DOCTORES HORACIO ABADIE SANTOS, ROBERTO BERRO Y ANDRES F. PUYOL.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Fasciolo Siri, González (don Lizardo R.), Urioste Olivera, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Suárez y Martínez Fontes.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes).

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Institutos Penales.

2—Descanso rotativo para las farmacias.

3—Uniformidad de horarios de trabajo de gremios mercantiles.

4—Mensaje por el que se solicita venia para otorgar el grado inmediato superior al Teniente Coronel don Orosmán B. Vázquez Ledesma.

5— Mensaje por el que se solicita venia para ascender al empleo de Coronel a los Tenientes Coroneles Valentín Hernández, Enrique Hiriart, Alberto Viola, Gualberto Bolani, Harmodio Sobredo Figari, Norberto Sanguinetti y Cesáreo L. Berisso.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

6—Procedimiento para los juicios por infracciones aduaneras.

7—Creación de un Tribunal Arbitral para atender en los juicios ejecutivos.

8—Exoneración de recargos a los propietarios rurales morosos por contribución inmobiliaria.

9—Prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

10—Suspensión del artículo 24 del presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

11—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el Legislador don Atilio Arrillaga Safons, respecto al número de obreros y empleados de los distintos entes autónomos del Estado.

12—La Corte Electoral remite un mensaje por el que solicita la interpretación de la ley sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

13—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica el Código de Procedimiento Civil y el de *Organización de los Tribunales. (Abogados y procuradores).*

14—El Teniente Coronel retirado don Alberto B. Monegal solicita pronto despacho del petitorio presentado a la ex

Cámara de Senadores por el que solicitaba su ascenso a Coronel.

3

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Introdúcese la siguiente modificación en el presupuesto municipal de Montevideo:

Donde dice en la planilla número 10. Dirección de Contaduría: 1 Secretario, $ 3.000, establécese: 1 Secretario, pesos 3.240., (al vacar $ 3.000).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al formular algunas enmiendas a la ley de Presupuesto Municipal de Montevideo omití integrar las mismas con una que, a mi juicio, encierra un acto de estricta justicia, pues se trata de contemplar no ya la situación de un empleado en el sentido de aumentarle su remuneración, sino la del único empleado que, dentro de la Administración Municipal ha sufrido rebaja en su sueldo con la consiguiente inmediata contrariedad económica y la que en el futuro puede sufrir en su haber jubilatorio.

Se trata del ex Secretario Relator de la ex Asamblea Representativa que disfrutaba de una remuneración mensual de $ 270.00 mensuales teniendo más de 5 años de antigüedad en el desempeño de ese cargo.

Todos los empleados de la ex Asamblea Representativa han pasado a prestar servicios en diversas reparticiones dependientes del Municipio, sin habérseles rebajado para nada sus asignaciones, situación en que también se halla el numeroso y necesario personal municipal.

Dicho funcionario pasó a desempeñar el cargo de Secretario de la Dirección de Contaduría cuya remuneración es de pesos 250.00 mensuales, vale decir inferior numéricamente en $ 20.00.

Para mí es pues, injusta la situación en que se le ha colocado frente al personal municipal en su totalidad ya que éste no ha sufrido rebaja alguna en sus haberes, y como se trata de un funcionario capacitado y celoso en el cumplimiento de sus deberes de funcionario público, propongo corregir esa situación volviendo su sueldo al monto primitivo o sean $ 270.00 mensuales.

Tal modificación importaría solamente la modesta suma de $ 240.00 anuales que el erario se halla en situación de soportar dado el poco monto de la misma.

Frente a la situación planteada, que se ajusta a la verdad y en la seguridad de que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto y de la Comisión Permanente sabrán interpretar el espíritu de justicia que me anima y que deseo compartan, propongo la modificación que se concreta en el adjunto proyecto de ley, que al contemplar la situación del funcionario no implicará crear ninguna situación de privilegio frente a los funcionarios de igual categoría pues acompañará al sueldo la cláusula: "Al vacar $ 3.000.00", vale decir que se determina cuál es la remuneración que corresponde a cargos de tal categoría.

Montevideo, Abril 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Legisladores Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Fasciolo Siri, Suárez, Bonnet, Urioste Olivera, Sosa Aguiar y Reyes Molné, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Fíjase en la suma líquida de cuatrocientos pesos mensuales, la remuneración de los miembros de la próxima Legislatura.

Art. 2.o Se servirá por Tesorería los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Art. 3.o Sufrirán los Legisladores el descuento de una treintava parte de su asignación, por cada sesión ordinaria a que faltaren sin licencia.

Se entenderá por falta la permanencia de menos de una hora continuada en el recinto, durante el término de la sesión.

Art. 4.o Se establece un máximo de treinta faltas anuales con licencia sin descuento, quedando exceptuados de este régimen los casos de enfermedad y las ausencias motivadas por el cumplimiento de deberes parlamentarios.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1934.

Cesáreo Alonso Montaño. — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Fasciolo Siri. — Juan Pedro Suárez. — Julio E. Bonnet. — César Urioste Olivera. — Euclides Sosa Aguiar. — Ignacio Reyes Molné."

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese la aplicación del artículo 23 del presupuesto del Correo (ley del 20 de Diciembre de 1933) en lo que se refiere a la acumulación de cargos técnicos con funciones docentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador don Ernesto G. Martínez Fontes, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia correspondiente para otorgar el grado inmediato superior al señor Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana.

Art. 2.o Este ascenso no producirá vacante.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1934.

Ernesto G. Martínez Fontes."

—A la Comisión de Milicias y Policías.

4

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa en este instante, se destaca un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, relativo al establecimiento del descanso rotativo para el gremio de farmacias.

Hay un gran interés por parte del gremio a que me refiero, como asimismo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de que se atienda el petitorio por ese gremio formulado, para que esta ley sea sancionada con la prontitud que las circunstancias exigen.

Por lo tanto, me voy a permitir pedir que se exhorte a la Comisión de Legislación Social —que es la que debe estudiar el mensaje de la referencia— a que despache ese asunto lo más pronto posible, y hago moción desde ya para que se coloque en lugar preferente de la orden del día de la sesión próxima, con el fin de que sea considerado por esta Comisión Legislativa Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné para que se incorpore a la orden del día de la sesión próxima el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete).**

—Se exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del proyecto sobre descanso rotativo en el gremio de farmacias.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — La sucesión de don José Latorre, de Tacuarembó, presentó una solicitud a este Cuerpo. La Presidencia, la destinó a una Comisión.

Yo solicitaría que se exhortara a la respectiva Comision el pronto despacho de este asunto. Se trata de una exoneración de impuestos a terrenos baldíos en aquella ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete).**

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Voy a hacer otra moción.

El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje solicitando venia para ascender a Coronel a determinados componentes del Ejército.

Yo mociono para que esos asuntos se declaren graves y urgentes y se traten de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Urioste Olivera: para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas los asuntos referentes a venia para efectuar varios ascensos a Coronel.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — El Poder Ejecutivo ha pasado mensaje hace varios días al que acompaña un proyecto de ley que tiene por objeto regularizar la situación del personal de empleados del Ministerio del Interior, con motivo de las nuevas tareas que se les han anexado, relativas a las Intendencias y a las Cárceles.

Hago moción para que ese proyecto sea considerado en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(No habiendo observación, se vota la moción del señor Legislador Bonnet. — **Afirmativa: seis en ocho).**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está en la Mesa un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro del Interior, en el que solicita de la Comisión Legislativa Permanente

la aprobación del presupuesto de Cárceles.

Como es notorio, el presupuesto de Cárceles estaba formando un todo con el de Patronato de Menores, que ha sido desglosado. Habiéndose aprobado el Presupuesto del Ministerio de Protección a la Infancia, corresponde que de inmediato se regularice la situación de todo el personal carcelario.

Por eso hago moción para que se trate sobre tablas, después de los asuntos cuya preferencia ha sido votada.

Ahora me voy a ocupar de un asunto que es de carácter interno. Me refiero a un proyecto presentado por el señor Legislador Reyes Molné, por el que habla y por algunos otros compañeros, en virtud del cual se equipara la situación de los Secretarios del ex Senado con la de los Secretarios de la ex Cámara de Representantes.

Solicito que este asunto también se trate después de las preferencias votadas.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear otra cuestión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — En realidad, se trata de una moción que hice para que se introdujeran algunas modificaciones al presupuesto del Poder Judicial que fué objeto de observaciones y ampliaciones y pedí que se votara. Las ampliaciones y las modificaciones fueron repartidas ya, por lo que solicito que se incluya este asunto entre los que se van a declarar urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va o votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se han referido los señores Legisladores Arrillaga Safons y Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

5

—Se pasa a sesión secreta para tratar las venias del Poder Ejecutivo.

(Así se efectúa. Vueltos a Sala, el señor Presidente dice):

—La Comisión Permanente ha concedido las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender a Coroneles a los Tenientes Coroneles. Valentín Hernández, Enrique Hiriart, Alberto Viola, Gualberto Bolani, Harmodio Sobredo Figari, Norberto Sanguinetti, Cesáreo L. Berisso, Orosmán B. Vázquez Ledesma y Adolfo S. Quintana.

6

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — En la sesión anterior yo presenté un proyecto de carácter interno a efecto de que se le conceda un medio mes de sueldo a los empleados de la Cámara, con economías que me aseguran existen.

Yo voy a solicitar que en el momento oportuno también sea tratado esta misma tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador propone...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Que se trate a renglón seguido de una proposición de un señor Legislador sobre equiparación de sueldos de Secretarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Muy bien. Sobre este asunto hay un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador propone que se trate conjuntamente con el proyecto relativo a equiparación de sueldos de los Secretarios del Senado?

SEÑOR URIOSTE OLIVERA.—Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la orden del día.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En la última sesión presenté un proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo de las Patentes de Giro menores de cien pesos hasta el 1.o de Junio.

Ese es un asunto corriente que ya, todos los años, desde que se inició la crisis en el país, se hace.

El comercio, especialmente el minorista, está pasando por una situación muy difícil.

Yo presumo que no va a haber muchas sesiones después de ésta, y como es un asunto urgente, de gran necesidad pública, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después de las preferencias votadas?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente al personal del Ministerio del Interior.

(Antecedentes):

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 10 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República tiene el agrado de someter a la consideración de esa Comisión Legislativa el adjunto proyecto de ley, encaminado a regularizar la situación del personal de empleados del Ministerio del Interior. Esta regularización supone un aumento en el presupuesto de sueldos de esta Secretaría de Estado, de diecinueve mil veinte pesos ($ 19.020.00) anuales, que tiene índole tan solo aparente, pues con él se incorporan a la planilla respectiva cargos que en los hechos existen y son desempeñados por funcionarios venidos de otras reparticiones, en las cuales con la única excepción de los puestos policiales, se suprimen los sueldos correspondientes. Extendida la jurisdicción ministerial a la materia relativa a la administración municipal de los Departamentos de campaña y a la Dirección de los Institutos Penales, fué necesario traer a esta Secretaría funcionarios que cumplieran las tareas anexas a tales servicios y no se vió mejor solución para ello, habiendo en consideración la política de economía en que estaba empeñado el nuevo Gobierno, que tomarlos de oficinas que éste había suprimido. Así se formó el personal que atiende las funciones originadas por la superintendencia que en lo municipal y penal ejerce este Ministerio.

En cuanto al personal tomado de la policía de Montevideo y que de tiempo atrás prestaba sus servicios en esta Secretaría, la incorporación que se proyecta representa aumentos efectivos de pesos 10.242.00, en el Presupuesto, pero originados en la necesidad de no privar a aquélla, por las mismas poderosas razones que presidieron la aprobación del decreto-ley de 31 de Octubre próximo pasado, de los cargos correspondientes a su personal en comisión.

Y éste, imprescindible en el Ministerio, debe tener en el Ministerio asignadas definitivamente sus dotaciones para que la letra del presupuesto coincida, punto por punto, con la realidad administrativa.

Como puede verse por lo expresado y por la circunstancia de que algunos empleados cuya situación se proyecta regularizar, ya se han visto privados de sus asignaciones por la supresión de su empleo en la oficina de origen, la aprobación del proyecto que se acompaña reviste carácter de verdadera urgencia.

Por lo demás, observará esa Comisión que se establece en el artículo respectivo, a los efectos de la contribución, —prevenida por ley 6 de Febrero de 1925 para los casos de reingreso a la Administración Pública, que ella no se haga efectiva,—por reputársela injusta, —con ocasión de las designaciones que se efectúen en virtud de la ley que se propone.

Me es grato reiterar a esa Comisión las expresiones de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **F. GHIGLIANI.**

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislaaiva Permanente, en funciones de Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos correspondientes a lás planillas que se señalan:

Planilla N.o 10 (ex Cámara de Senadores), 1 Secretario de Comisiones	$ 2.160.00
Planilla N.o 7 (ex Consejo Nacional de Administración), 1 Auxiliar 1.o	" 1.518.00
Planilla N.o 7 (ex Consejo Nacional de Administración), 1 Auxiliar Dactilógrafo	" 840.00
Planilla N.o 8 (Ministerio del Interior. Intendencia de la Casa de Gobierno) 1 Auxiliar	" 600.00
Planilla N.o 8 (Ministerio del Interior. Intendencia de la Casa de Gobierno), 1 Peón	" 600.00
Planilla N.o 93 (ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores), 1 Archivero	" 1.260.00
Planilla N.o 120 (Dirección de Policía Sanitaria de los Animales), 1 Auxiliar ..	" 840.00
Intendencia Municipal de Florida: 1 Prosecretario de la ex Asamblea Representativa	" 960.00

Art. 2.o Incorpórase a la planilla N.o 8 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

1 Jefe de Sección	$ 2.460.00
1 Subjefe de Sección	" 1.680.00
3 Oficiales de Sección, a pesos 1.536 c|u.	" 4.608.00
2 Oficiales de Secretaría de 1.a clase, a $ 1.320.00 c|u.	" 2.640.00
5 Oficiales de Secretaría de 3.a clase, a $ 936.00 c|u..	" 4.680.00
2 Oficiales de Secretaría de 4.a clase, a $ 756.00 c|u..	" 1.512.00
2 Porteros, a $ 720.00 c|u..	" 1.440.00

Art. 3.o Las designaciones que se hagan en virtud de esta ley no producen el efecto de obligar al personal respec-

tivo al pago de la contribución establecida para los casos de reingreso a la Administración Pública, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ley 6 de Febrero de 1925.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero de 1934.

FRANCISCO GHIGLIANI."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: yo voy a formular moción para que se reparta este asunto y se incluya en la orden del día de la próxima sesión.

De acuerdo con este proyecto se mantienen las situaciones creadas, es cierto; pero los pases que se han hecho en Comisión de distintas reparticiones al Ministerio del Interior, no todos han obedecido a la necesidad que tenía el Ministerio del Interior de contar con mayor personal, sino que era una situación transitoria y algunos de esos pases en Comisión se hicieron no teniendo en cuenta el cargo que desempeñaban o la inutilidad del cargo donde actualmente están presupuestados, sino por contemplar la situación de algunas de las personas.

De manera que, como es un asunto que tiene alguna complejidad y sobre el que conviene hacer algún análisis, hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, previo repartido.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, que fuí el autor de la moción de urgencia, acepto la proposición del señor Legislador Arrillaga Safons en el sentido de que, previo repartido, sea incluído en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que, previo repartido, se incluya este asunto en la orden del día de la sesión próxima.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en nueve).**

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a presupuesto de Cárceles.

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° A contar de la promulgación de la presente ley, el presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Institutos Penales, queda fijado en trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 389.798.87), distribuídos en las siguientes planillas:

Dirección General

A) Dirección General —

Sueldos:

1 Director General.

B) Secretaría —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Secretario General	$	2.400 —
1 Prosecretario	"	1.800 —
1 Oficial	"	1.128 —
1 Auxiliar de 1.ª clase	"	960 —
1 Auxiliar de 2.ª clase	"	828 —

C) Archivo —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Archivero	$	1.440 —
1 Auxiliar	"	755 —

D) Contaduría —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Contador Perito Mercantil	$	1.800 —
1 Guardalibros de 1.ª clase	"	1.075 —
2 Guardalibros de 2.ª clase a $ 900.00 c|u.	"	1.800 —
2 Auxiliares a $ 682.50 c|u	"	1.365 —

E) Tesorería —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Pagador cobrador	$	1.300 —

F) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Inspector	$	1.440 —

G) Dirección Técnica Industrial —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Director Técnico de 2.ª clase	$	1.680 —

H) Proveeduría General y Ventas —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Jefe	$	2.160 —

I) Economato —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Ecónomo de 1.ª clase	$	1.500 —
1 Ecónomo de 2.ª clase	"	1.025 —

J) Conserjería —

Personal de Servicio—Sueldos:

2 Porteros a $ 600.00 c|u	$	1.200 —
	$	26.156 —

Cuerpo General

A) Direcciones —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Director del establecimiento Penitenciario	$	4.560 —
1 Director del establecimiento de Detención	"	4.560 —
1 Subdirector del establecimiento Penitenciario (cesa al vacar)	"	2.640 —

B) Secretarías —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Secretario de 1.ª clase	$	2.160 —
1 Secretario de 2.ª clase	"	1.440 —
1 Archivero de 1.ª clase	"	1.260 —
1 Archivero de 2.ª clase	"	868 —

C) Servicio de Sanidad —

1) Personal técnico—Sueldos:

2 Médicos de 1.ª clase a $ 1.680.00 c|u.	$	3.360 —
1 Médico de 2.ª clase	"	1.440 —
1 Practicante de medicina de 1.ª clase	"	940 —
2 Practicantes de medicina de 2.ª clase a $ 900.00 cada uno	"	1.800 —

2) Personal de Servicio—Sueldos:

2 Enfermeros de 1.ª clase a $ 755.00 c|u.	$	1.510 —
1 Enfermero de 2.ª clase	"	600 —

D) Servicio Odontológico —

Personal técnico—Sueldos:

1 Odontólogo, Jefe del Servicio	$	1.440 —
1 Odontólogo de 1.ª clase	"	1.080 —
1 Odontólogo de 2.ª clase	"	900 —

E) Droguería general y farmacias —

Personal técnico—Sueldos:

1 Químico farmacéutico	$	1.060 —
1 Ayudante	"	900 —

F) Enseñanza cultural —

Personal docente—Sueldos:

2 Profesores de Instrucción Primaria con obligación de dictar una clase en la Escuela de Funcionarios a $ 1.080 c|u.	$	2.160 —

1 Profesor de música	"	1.200 —
1 Profesor de dibujo	"	720 —

G) Intendencias —

Sueldos:

2 Intendentes a $ 2.040.00 c|u.	$	4.080 —
7 Inspectores de 1.ª clase a $ 1.246.25 c|u.	"	8 723 75
14 Inspectores de 2.ª clase a $ 1.025.00 c|u.	"	14.350 —
39 Inspectores de 3.ª clase a $ 845.00 c|u.	"	32.955 —
54 Subinspectores de 1.ª clase a $ 755.00 cada uno	"	40.770 —
5 Subinspectores de 2.ª clase a $ 684.00 cada uno	"	3.420 —

H) Personal de servicio—Sueldos:

1 Chauffeur de 1.ª clase	$	960 —
3 Chauffeurs de 2.ª clase a $ 600.00 c|u.	"	1.800 —
1 Peluquero	"	600 —
4 Porteros a $ 600.00 cada uno	"	2.400 —

I) Enseñanza industrial —

Personal docente—Sueldos:

1 Maestro carpintero de 1.ª clase	$	1.080 —
1 Maestro carpintero de 2.ª clase	"	648 —
1 Maestro electricista	"	840 —
	$	149.244.75

Gastos

Gastos de oficina	$	2.400 —
Gastos de locomoción	"	288 —
Quebrantos de Caja	"	120 —
Manutención del personal y reclusos	"	134.680 —
Vestuario para los reclusos	"	14.400 —
Conservación de los edificios	"	6.000 —
Alumbrado eléctrico, fuerza motriz, gas y renovación del material	"	10.000 —
Consumo de agua y renovación del material	"	16.000 —
Eventuales	"	2.400 —
Servicio telefónico	"	1.200 —
Material para el servicio odontológico	"	640 —
Uniformes para el personal de vigilancia y servicio	"	8.734 12
Medicamentos para reclusos	"	4.500 —
Protección a los reclusos liberados	"	2.400 —
Sostenimiento, renovación y conservación de elementos de locomoción	"	3.000 —
Lavado, limpieza e higiene	"	2.400 —
Remuneración de 10 Encargadas Seglares o religiosas	"	2.520 —
Manutención del personal de vigilancia y servicio	"	2 016 —
Alquiler de casa	"	720 —
	$	214.418 12

Art. 2.° Las dependencias de la Dirección General de Institutos Penales, designadas actualmente con el nombre de "Cárcel Penitenciaría", "Cárcel Preventiva y Correccional" y "Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores", se denominarán en lo sucesivo y respectivamente "Establecimiento Penitenciario", "Establecimiento de Detención" y "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres".

Art. 3.° Al año de la promulgación de esta ley, los funcionarios que ingresen a la Dirección General de Institutos Penales, deberán poseer certificado de competencia que acredite su capacidad funcional, física y moral, otorgado por la "Escuela de Funcionarios" cuyo proyecto de instalación y reglamentación deberá formular aquella institución. Esta podrá prescindir de la presentación de dicho certificado, en los casos de nombramientos de Directores, cuando a su juicio se trate de personas cuya capacidad sea notoria. El personal dependiente de la Dirección General de Institutos Penales será amovible.

Art. 4.° Los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal e Industrial, y la Comisión Nacional de Educación Física, prestarán su cooperación a la Dirección General de Institutos Penales, a los efectos de la aplicación y vigencia del plan reeducativo que regirá en sus dependencias.

Art. 5.° La Dirección General de Institutos Penales será exonerada del pago de todos los derechos de Aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso. Dicho organismo utilizará de preferencia los productos de la industria nacional, siempre que su calidad sea equivalente a los de otros orígenes y que sus precios no excedan del 15 % sobre los que pudieran obtenerse en el extranjero.

Art. 6.° El producido líquido de los talleres de los Institutos Penales será destinado a fomento de los mismos.

Art. 7.° Las supresiones de cargos que se establecen en la presente ley, no atacan el derecho de los funcionarios titulares que actualmente los ocupan, debiendo éstos ser designados para llenar los que se crean en sustitución de aquéllos.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — FANCISCO GHIGLIANI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Yo haría moción para que se usara esa fórmula de aprobación general...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La fórmula que se empleó para los presupuestos de los Municipios?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor: de los Municiipos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión paraicular. — **Afirmativa:** ocho en nueve).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habienoo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — He presentado un artículo aditivo, y quiero explicarlo.

El cargo de Director General no tiene asignación fijada. Es un cargo que se desempeña honorariamente. Entonces, he presentado un artículo por el cual se eliminan los impuestos que gravan las jubilaciones mayores de doscientos pesos, considerando que, si bien la persona que desempeña honorariamente este puesto, tiene una jubilación en ese caso que rinde un provecho al Estado, sería injusto mantenerla grávada con esos nuevos impuestos. De modo que pido que se lea el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Mientras desempeñe el cargo el actual Director General, se le liquidará íntegramente la asignación que le corresponde como Jefe de Policía de Montevideo en retiro, con la sola imposición de los descuentos que establecen los artículos 14 (letra Ñ) y 15 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925."

—En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo me considero en el caso de expresar que, partidario como he sido siempre del impuesto a los sueldos, porque así lo exigían las necesidades financieras del Estado, me parece que en el caso que entramos a considerar, la excepción se impone, porque este funcionario, que va a tener una actuación destacada dentro de las funciones que le son cometidas a ese Instituto, debe merecer un trato especial de parte del Estado, y si el Estado no le ha fijado ninguna retribución especial por ese trabajo, lo menos que podemos hacer es restablecer el goce de la jubilación como en tiempo normal. Es una jubilación, no diré cubierta, pero, por lo menos, es un acto de estricta justicia para un ciudadano que, pudiendo estar en su casa con una jubilación menoscabada, es cierto, recobra nuevamente su calidad de funcionario, presta servicios al Estado y debe ser, por eso mismo, motivo de una excepción que a todas luces es perfectamente legítima.

Por esta razón voy a votar la exención del impuesto al sueldo de este funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota. — *Afirmativa:* **nueve en once).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hagó moción para que se suprima la segunda discusión particular y se remita de inmediato el proyecto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de equiparación de sueldos de los Secretarios de Comisiones del ex Senado y de la ex Cámara de Representantes.

Léase.

(Se lee):

"A la Comisión Legislativa Permanente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el apartado 6 de la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la ex Cámara de Senadores, en la siguiente forma:

División Comisiones—

1	Secretario General de Comisiones (Jefe de División) ..	$ 2.700
5	Secretarios de Comisión a pesos 2.520 cada uno	" 12.600
4	Auxiliares a $ 1.446 c|u. ...	" 5.784

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.

Ignacio Reyes Molné. — Atilio Arrillaga Safons. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Ramón M. Salgado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Secretarios de Comisión de la ex Cámara de Senadores, se encuentran desde hace varios años, en una situación de evidente injusticia.

Siendo, como su designación lo dice, Secretarios de las Comisiones que atienden, tienen una asignación inferior en treinta pesos, a los Prosecretarios de Comisión de la ex Cámara de Representantes. Nada hay que justifique esa diferencia.

El momento es oportuno para corregir la anomalía apuntada. Los Secretarios de Comisión del ex Senado, fueron llamados a desempeñar las tareas inherentes a su cargo en la Convención Nacional Constituyente. De su preparación, de su inteligencia y de sus condiciones de laboriosidad, pueden dar fe los miembros de las Comisiones de Constitución y Asuntos Internos y Reglamento, algunos de los cuales forman parte también de la Comisión Legislativa Permanente.

La erogación que causará al erario la reparación de una manifiesta injusticia, sólo alcanzará a la insignificante suma de ciento cincuenta pesos mensuales y en cambio se premiará la sobresaliente actuación de los funcionarios que nos ocupan, alrededor de los cuales han girado, en buena parte, las tareas de la Convención Constituyente.

Sin perjuicio de ampliar verbalmente estas consideraciones solicitamos de la Comisión Legislativa Permanente la aprobación del proyecto que antecede.

Ignacio Reyes Molné. — Atilio Arrillaga Safons. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Ramón M. Salgado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en nueve**).

—Por tratarse de un proyecto de resolución, tiene una sola discusión.

Queda sancionado el proyecto.

10

—Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Mesa para remunerar con medio mes de sueldo al personal de la Asamblea Deliberante que prestó servicios extraordinarios en la VII Conferencia Internacional Americana, imputándose dicho gasto a las economías de ejercicios anteriores en los rubros del presupuesto de la ex Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.

César Urioste Olivera."

—En discusión.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Como aditivo, señor Presidente, voy a presentar este agregado, que pido a la Secretaría quiera leer.

(Lo envía a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El mencionado medio mes de sueldo se abonará a aquellos funcionarios que, habiendo prestado servicios extraordinarios, no recibieran el mes de sueldo votado por la Asamblea Nacional Constituyente."

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Tengo entendido que la ex Cámara de Diputados tiene de economías alrededor de 20.000 pesos. De esa cantidad debe pagarse, más o menos, la suma de 3.000 pesos por impresiones, de manera que quedaría un remanente de 17.000. El importe de este medio mes de sueldo llega a la suma de 10.000 pesos.

Es de conocimiento de esta Permanente que los empleados del Palacio y la Asamblea, trabajaron en la última Conferencia Panamericana, horas extraordinarias que llegaron muchas veces hasta quince y dieciséis horas. Me parece, por lo tanto, que sería de justicia remunerar en esta forma esos servicios extraordinarios que fueron, para la Conferencia Panamericana, bien valorados por su Presidente y Secretario lo mismo que por las delegaciones extranjeras.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?...

¿En este proyecto que estamos discutiendo, está incluída una medida tomada por la Asamblea Constituyente referente a la remuneración de los funcionarios por trabajos extraordinarios, o no tiene nada que ver con esa decisión de la última reunión de la Constituyente?

SEÑOR URIOSE OLIVERA.—Hay una aclaración en el aditivo presentado, donde dice que los que reciban el medio mes de sueldo no serán aquellos favorecidos con el sueldo votado por la Asamblea Nacional Constituyente, y también dice "para aquellos que trabajaron extraordinariamente".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿De manera que están excluídos de este beneficio aquellos funcionarios que, según el criterio de la Mesa de la Constituyente, que fué la encargada de distribuir un mes de sueldo, hubieran hecho mérito para ello?

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Podría leerse de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Autorízase a la Mesa para remunerar con medio mes de sueldo al personal de la Asamblea Deliberante que prestó servicios extraordinarios en la VII Conferencia Internacional Americana, imputándose dicho gasto a las economías de ejercicios anteriores de los rubros del presupuesto de la ex Cámara de Representantes.

El mencionado medio mes de sueldo se abonará a aquellos funcionarios que, habiendo prestado servicios extraordinarios, no recibieran el mes de sueldo votado por la Asamblea Nacional Constituyente."

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando terminó sus sesiones la VII Conferencia Internacional Americana, el señor Secretario General de la misma, envió a este Cuerpo una nota en la cual hacía conocer los méritos que habían adquirido los funcionarios del Cuerpo Legislativo, la eficiencia con que habían prestado los servicios a las distintas delegaciones extranjeras que concurrieron al magno Congreso y la buena voluntad y contracción que habían puesto en el desempeño de sus tareas.

En aquella oportunidad no se hacía mención absolutamente ninguna en lo que guarda relación con una remuneración extraordinaria, muy bien ganada, por los elementos que prestaron los servicios a que me refiero; remuneración que se hace digna de ser otorgada, no por aquellos servicios regulares que puedan haber prestado a las Comisiones, puesto que es inherente a las actividades por ellos desplegadas en el ejercicio de sus funciones, sino por la extraordinaria labor que tuvieron que realizar para atender a los servicios de ese Congeso, que, como conoce muy bien el señor Presidente de la Comisión Permanente, duraron casi un mes.

Yo tenía noticias que se les había prometido a los funcionarios a que me refiero, el recompensar esas actividades extraordinarias con un mes de sueldo extraordinario, promesa que creo fué formulada por las personas encargadas de organizar y llevar a feliz término la Conferencia Panamericana.

Como en aquel memorándum no se hacía ninguna referencia al respecto, yo pedí que él mismo, con algunas breves consideraciones que hice sobre el particular, fuera sometido a estudio de la Comisión de Presupuesto, para que, una vez de ponerse en contacto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Presidente de nuestro Cuerpo, arbitrase la forma eficaz que pudiese compensar las actividades desempeñadas por esos elementos, siempre en el bien entendido de que era la promesa formal que se le diese una remuneración extraordinaria por la labor que tenían que desplegar fuera de los términos normales. La Comisión no se ha expedido todavía. No sabemos si ha consultado al señor Ministro de Relaciones Exteriores; si el señor Presidente Antuña ha emitido su opinión al respecto.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el Ministro de Relaciones Exteriores fué consultado y dijo que los empleados merecían que se les abonase un mes de sueldo, pero que no tenía rubro. Por eso he buscado que sea por intermedio de la misma Asamblea que se abone ese medio mes de sueldo.

SEÑOR REYES MOLNÉ. — Pero lo que es real, señor Presidente, es que todos nosotros conocemos que han prestado extraordinarios servicios y que cuando se exige a una persona más de lo debido, más de lo normal, que se le someta a un rudo y cansador trabajo extraordinario, tenga después la compensación extraordinaria.

Lamento que no se haya expedido el órgano correspondiente, la Comisión de Presupuesto asesorada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que sería sobre quien deberían recaer los gastos. El Ministerio de Relaciones Exteriores, organizador de esa Conferencia, sería el que debía tener en cuenta todos esos gastos que causó la realización de la misma y tener presente también que los empleados, por el trabajo extraordinario, merecían compensación especial; pero a fuer de no votar los fondos a que ha hecho referencia el señor Urioste Olivera, habiendo disponibilidades. que en ningún momento pueden causar ninguna perturbación al cumplimiento regular de todas las obligaciones que tiene este Cuerpo, yo no tengo ninguna observación al proyecto que se somete a nuestra consideración y le daré mi voto favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo veo en ese artículo una situación poco clara. No sé quién es el que va a apreciar a los funcionarios que deben recibir esa bonificación o si es a todos en general. Yo desearía saber el espíritu del autor del proyecto. ¿Es a todos los funcionarios de la Asamblea Deliberante? Porque hay funcionarios también del Palacio, que no pertenecen a la Asamblea Deliberante, que son del ex Senado, por ejemplo, y tengo entendido que muchos funcionarios de ese Cuerpo también prestaron servicios extraordinarios en la Conferencia Panamericana. Como ahí se habla solamente de los funcionarios pertenecientes a la Asamblea Deliberante, sería del caso conocer un poco el espíritu del proyectista.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

El espíritu del proyectista ha sido este: Que se evite la injusticia de que unos empleados perciban una remuneración por trabajos extraordinairos, y otros, que lo han hecho igual, no la obtengan. La Mesa verá más tarde cuales son aquellos funcionarios que han trabajado extraordinariamente dentro del Palacio, y entonces hará la selección con aquellos que también lo han efectuado y les pagarán por intermedio de la Asamblea Constituyente. Quiere decir que sería la Mesa la encargada de ver cuáles son aquellos empleados que han trabajado extraordinariamente dentro del Palacio y que no hayan recibido el mes de sueldo que votó la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

Queda sancionado el proyecto.

11

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estando en Sala el señor Ministro de Protección a la Infancia desde hace un buen rato, hago moción para que se trate, después de las preferencias votadas en esta sesión, el proyecto de Código del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de Código del Niño después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a los empleados del Poder Judicial.

Léase.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíese la ley de Febrero 22 de 1934 excluyéndose también de la incompatibilidad establecida por el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial, el personal que a continuación se establece:

Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Oficina de Regulación de Honorarios con excepción del Director.

Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital. Respecto de este funcionario, mantiénese la incompatibilidad para actuar ni dirigir gestiones en los Juzgados de Paz.

Art. 2.o El Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital dependerá directamente de la Alta Corte de Justicia, quedando eliminado dicho cargo de la planilla 144 e incorporado a la planilla 142 del Poder Judicial.

Art. 3.o La incompatibilidad establecida en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial no regirá cuando las gestiones judiciales sean en asunto personal del funcionario o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge.

Art. 4.o Agrégase en las planillas de cada Juzgado de Instancia en lo Civil y de la Alta Corte de Justicia la siguiente partida:

Para gastos de locomoción, etc., del Alguacil, $ 600.00.

Para gastos de locomoción del Inspector de Costas, $ 600.00.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.

Segundo F. Santos."

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El proyecto que se estudia, no está de acuerdo con la sugestión que en nombre del Gobierno hizo el Ministro que habla en la sesión última de esta corporación.

Algunas de las incompatibilidades que se levantan, no se justifican acabadamente. No es el propósito del que habla, indicar cuáles son; es una tarea excesivamente antipática la de oponerse a disposiciones legales que tiendan a favorecer a determinadas personas singulares, conocidas, concretas. Lo razonable sería aplazar este proyecto, de acuerdo con la sugestión traída por el Ministro a esta Corporación, hasta después del 19 de Abril.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

Podía aprobarse en discusión general y en primera discusión particular este asunto y suspender la segunda discusión hasta después del 19.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre prórroga de patentes de giro.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hemos conversado telefónicamente con el señor Ministro de Hacienda y como el Poder Ejecutivo está facultado por ley para prorrogar por decreto ese cobro, cree innecesario que nosotros votemos esta prórroga.

En virtud de ello, pido autorización para retirar dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Legislador Alonso Montaño al retiro del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Código del Niño.

Léase.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Como tanto el proyecto de Código como las modificaciones que figuran en el informe de la Comisión informante han sido repartidos, mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: — **Afirmativa: ocho en nueve**).

(Antecedentes):

"Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Febrero 8 de 1934.

A la Asamblea Deliberante:

Dar unidad de acción y de comando a todos los organismos que se ocupan de las distintas obras sociales que hacen referencia a la infancia abandonada, o a aquella en sufrimiento físico o moral, y que tratan de obtener para la niñez el mayor grado de bienestar, es en nuestro medio de absoluta necesidad.

Teóricamente se habla mucho de los problemas del niño pero en la práctica se realiza poco. Y lo que se ejecuta es en forma inconexa cuando no contradictoria. Por falta de un plan científicamente concebido, y por estar la realización de la obra no sistematizada a cargo de autoridades distintas y con funcioens complejas de orden completamente diverso.

La causa del niño en nuestro país caía bajo la jurisdicción de varios Ministerios. El de Instrucción Pública atendía no sólo lo que se refiere a la educación y enseñanza, sino que tenía también bajo su égida el llamado Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que no sólo confundía estos dos términos tan irreconciliables para el pensamiento y el sentir moderno, sino que actuaba sin

funciones ni límites definidos. El Ministerio de Industrias era la autoridad superior de la Asistencia Pública Nacional, hoy Salud Pública, la que no sólo atendía al niño enfermo, sino que prolongaba su obra con la social, y en todo el plazo de la vida de un menor, desde su nacimiento hasta su mayoría de edad. El Ministerio del Interior por las Fiscalías y la policía, intervenía también y a veces en forma definitiva en la orientación del menor abandonado o contraventor.

Es evidente que mucho se ganaría en eficacia y hasta en economía poniendo toda la infancia bajo el contralor y la acción de una sola mano o corporación única.

Por eso el Gobierno establecido el 31 de Marzo próximo pasado con la visión neta del reajuste total de las instituciones políticas, económicas y sociales del país, casi todas ellas en quiebra notoria por la irresponsabilidad de los gobernantes del régimen anterior, y por la politiquería reinante que las minaba y desprestigiaba, designó a una comisión de personas especializadas para revisar la deficiente legislación de la infancia, y proponer las modificaciones necesarias para darle eficacia y agilidad, espíritu moderno y comprensivo.

Y esa comisión que integraron los doctores Luis Morquio, Melitón Romero, Julio A. Bauzá, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Víctor Escardó y Anaya, José Infantozzi y profesor Emilio Fournié, bajo la Presidencia del Ministro que suscribe este mensaje, se expidió después de un estudio detenido remitiendo al Poder Ejecutivo un proyecto al que han denominado "Código del Niño" y que es el que sometemos a la consideración de esa Asamblea Deliberante, haciéndole algunas modificaciones, no sustanciales, surgidas en el estudio realizado en el seno de la Junta de Gobierno, y en las deliberaciones de una Subcomisión integrada por los señores Ministros de Instrucción Pública, Salud Pública y por el doctor José Martirené de especial versación en la materia, por su actuación de doce años al frente de la Asistencia Pública Nacional y haber tomado la iniciativa de la ley de Febrero de 1919, que incorporó a nuestra legislación el principio de la ley Roussell.

El Ministerio de Protección a la Infancia se hizo el honor de poner el Código del Niño en conocimiento de los miembros etxranjeros que asistieron a la VII Conferencia Panamericana recientemente realizada en Montevideo, y la opinión unánime de quienes lo estudiaron fué ampliamente favorable, no titubeando en manifestar que el Uruguay frente al problema de la infancia se colocaba decididamente en la vanguardia.

La misma favorable acogida ha tenido el Código del Niño en nuestro ambiente científico. Y si bien unos u otros insinúan observaciones de detalle, ninguno desconoce la unidad de la obra, y el espíritu moderno pero eclético que la domina desde su primera hasta su última página.

En efecto, el Código del Niño, es nuevo, es avanzado, destruye prejucios, afirma conceptos del momento y avisora problemas del futuro, pero todo seriamente, sin exageraciones, sin olvidar las posibilidades del ambiente y de la economía nacional.

Por eso algunos demasiado idealistas hubiesen querido que llegara más alla. Por lo mismo otros más reacios a las sacudidas inevitables del progreso se hubieran detenido más pronto.

La Comisión redactora, con sereno juicio, hizo su obra para la realidad de nuestro medio; corrigió sin vacilaciones donde había errores, culpas y defectos; avanzó cuando era posible hacerlo sin choques ni violencias; y se detuvo cuando el adelanto era peligroso o contrariaba la idiosincracia social.

Podemos decir que se adoptó para la otra la circunspección ... que tan sabiamente aconseja el filósofo de Hipona, cuando pide para la verdad unidad, para la duda libertad y siempre caridad.

Las observaciones al proyecto que adjuntamos se derivan de objeciones que podríamos reunir en tres causas fundamentales: las técnicas, las interferencias con otras entidades y las dificultades económicas.

Expondremos sucesivamente y en forma concreta cada una de ellas:

I

De carácter técnico

A) Se considera conveniente establecer en el **artículo 11** que se refiere a la constitución de los Comités Departamentales que uno por lo menos de los cuatro miembros designados por el Consejo del Niño deberá ser médico.

B) el **capítulo V** "De la protección prenatal" debe sufrir una modificación de importancia. Por las razones expuestas en la extensa exposición de motivos que acompaña el Código del Niño la Comisión redactora consideró que debía unificar los servicios de protección, profilaxis y asistencia poniéndolos todos bajo la égida de la autoridad que proteje a la madre para propiciar la normal gestación y el nacimiento feliz del hijo. Pero si teóricamente esto es lo mejor, y si en la práctica podrá serlo en el futuro, es indudable que en el estado actual nuestras "Maternidades" funcionan todas ellas dentro de los servicios hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, que pone todo su empeño en hacer bien la asistencia de la mujer grávida, y aún en mejorarla cada día.

Además la misma institución de Salud Pública ha sido la organizadora de diversos "Consultorios prenupciales" por cuyo motivo y por tratarse en estos casos de profilaxis médico - social en adultos parece también lógico que permanezcan aún bajo la acertada dirección que tienen actualmente.

A pesar de la importancia que tienen estas modificaciones ellas pueden establecerse sin cambiar fundamentalmente el texto ni la articulación del **capítulo V**, el que en definitiva quedaría en la forma que se expresa en el repartido anexo al Código del Niño que se envía conjuntamente con este mensaje.

C) El **capítulo VI** "De la protección a la primera infancia". También hemos considerado algunas modificaciones las que han sido sugeridas por el miembro de la Junta de Gobierno doctor José Martirené inspirador como ya hemos dicho de la ley de Protección a la Primera Infancia que se dictó en 1919.

El **artículo 41** se redactaría así: "Esta división tendrá a su cargo la protección del niño desde su nacimiento hasta los tres años, comprendiendo las siguientes secciones, sin perjuicio de las que pudieran agregarse:

a) La Casa del Niño con sus distintas reparticiones: Cuna, Leche, Oficinas de Nodrizas y Cocina Central.

b) Los consultorios Gotas de Leche.

c) Los albergues para niños menores de tres años.

d) Las Casas-Albergues para madres con niños pequeños.

e) Las Cantinas Maternales".

El **artículo 45** también sufrirá modificaciones, pues se considera que la buena intención de algunas correcciones propuestas a la ley del 26 de Febrero de 1919, para facilitar el empleo de nodrizas sin perjudicar a los hijos de las mismas podrían resultar contraproducentes perjudicando al hijo de la nodriza, y convenir en cambio el mantenimiento de los preceptos más severos de aquella ley.

A ese efecto el **artículo 45** llevaría esta nueva redacción: "La colocación de nodrizas o la venta de leche materna quedan sujetos a las siguientes restricciones:

1.o Sólo podrán ser nodrizas:

A) Las madres de niños mayores de seis meses. B) Las madres, sin recursos, de niños sanos y bien desarrollados de más de tres meses, y a condición de que su hijo sea amamantado a pecho, por ella u otra mujer hasta la edad de seis meses como mínimo. C) Las madres cuyo niño haya fallecido antes del tiempo a que se refiere el inciso A). Incisos 2.o y 3.o igual al texto".

D) En el **capítulo IX** "Higiene" se cambiaría la forma de redacción del **inciso C) del artículo 69** de manera de evitar la posibilidad de cuestiones enojosas entre dos autoridades distintas. Diría así: "C) Señalar a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, en carácter de colaboración, las consideraciones que pudiera merecerle la asistencia médica de los niños en los hospitales públicos y privados."

E) Con la misma finalidad de la corrección a que se refiere el parágrafo anterior se cambia la palabra "intervendra" del **artículo 92**, poniendo en su lugar: "El Consejo del Niño cooperará con el Consejo de Enseñanza Primaria en la instalación de clases diferenciales, y de selección de retardados escolares".

F) En el **capítulo XIV** "De la investigación de la paternidad" se suprime el **inciso 2.o del artículo 184**, manteniéndose el **1.o.** Queda así eliminada la "exceptio plurium" que clausuraba injustamente gran número de las demandas, se deja a cargo del Juez la apreciación de las responsabilidades y la forma de aplicarlas sin llegar a la innovación, que algunos conceptúan propensa a peligrosos abusos, de la obligación solidaria de los diversos amantes de una mujer durante el período de la concepción.

II

Interferencias con otras autoridades

Necesariamente la acción extensa e intensa del Consejo del Niño va a coincidir con frecuencia con la ejercida por otras autoridades, especialmente con los Ministerios de Salud Pública, de Instrucción Pública y con el Consejo de Enseñanza Primaria, y en estas circunstancias, — absolutamente inevitables — se han fundamentado algunas críticas ligeras al proyectado "Código del Niño".

El niño integralmente considerado abarca problemas sociales, médicos, pedagógicos, jurídicos, morales y aún espirituales. Las fronteras son extensas y por consiguiente deben cuidarse seriamente las relaciones con las instituciones vecinas. Pero por más empeño que se ponga en el aislamiento siempre habrá zonas de interferencia, y los conflictos que de aquí podrían derivarse no se eliminarán jamás, avanzando el límite en uno u otro sentido, sino estableciendo en la ley las cláusulas que permitan las soluciones de armonía.

Es el espíritu del proyecto en todo su articulado. Así vemos repetir más de una vez que tal o cual asunto debe resolverse en acuerdo con el Ministerio de Salud Pública, porque no es posible poner una separación absoluta entre las dos entidades, ni aún que se hubiera establecido que el Consejo del Niño atendería no sólo al niño sano, sino también al enfermo, que el proyecto deja como está hasta ahora a cargo de las autoridades de Salud Pública; pues, en este caso quedaría siempre una zona común: la instalación de los servicios hospitalarios de ni-

ños que por razones elementales de economía muy a menudo no podrían estar aislados sino colocados como un departamento especial dentro de las instituciones sanitarias generales.

No hay, pues, que buscar separación sino armonía, esa necesaria armonía y colaboración que debe existir entre organismos oficiales afines. dentro de un gobierno serio y ordenado.

Y estudiando detenidamente el proyecto del Código del Niño, se encuentra siempre la disposición que tiende a evitar conflictos funcionales, y todavía hemos corregido en el parágrafo anterior algunos artículos para aproximarlos más todavía al criterio de armonía que sustentamos.

Dificultades económicas

Se ha afirmado que este Código establece una obra muy costosa. Se dice que es muy bueno, pero que costará muy caro. Y esta objeción en esta época de crisis intensa es demasiado seria para no ser atendida y considerada debidamente por un gobierno que se empeña principalmente en restablecer la economía nacional, tan castigada por el desbarajuste político, financiero y administrativo del régimen anterior.

Si todos los servicios que establece el Código hubiera que crearlos, es natural que el aumento sería millonario. Pero la verdad es que muy poco es lo que se crea, y mucho, casi todo, es lo que se unifica, se sistematiza, se arranca de planillas distintas para reunirlas en una sola, con ventaja técnica y administrativa. Así por ejemplo, no se recarga el Presupuesto General al entregar al Consejo del Niño el Servicio de Protección a la Primera Infancia que cuesta más de cuatrocientos mil pesos al año, porque el presupuesto de eso organismo lo paga actualmente el Ministerio de Salud Pública, quien economiza exactamente la misma cantidad. Lo mismo decimos del Asilo Dámaso Larrañaga, de la Colonia Educacional de Suárez, del Radio Urbano de Malvín, que figuran en los actuales presupuestos anuales con seiscientos mil, con ciento treinta mil y con cuarenta mil pesos, respectivamente, y que pasarán a las planillas proyectadas, sin representar en realidad aumento presupuestal alguno.

Hasta aquí la carestía es solo aparente, pues repetimos que no se hace otra cosa que reunir planillas dispersas, pero bien existentes y representando gastos actuales más que justificados, absolutamente necesarios.

Hay, sin embargo, y a nadie escapará lo natural y lo lógico de este hecho, algunas creaciones y entre éstas la más importante es la que hace referencia al Juzgado Letrado de Menores, que constituye uno de los capítulos fundamentales del nuevo Código, al colocar la legislación de la infancia bajo un concepto moderno y humano, sin el cual quebraría toda la obra de protección de menores.

¿Qué aumento en los gastos públicos demandará el establecimiento de este nuevo e imprescindible Juzgado? No lo hemos establecido con precisión, pero en nuestro empeño de no hacer gravitar en la hora presente sobre los gastos públicos ninguna nueva cantidad importante, aconsejamos colocar dentro de las disposiciones transitorias una que establezca que por ahora, y hasta tanto que la situación económica permita hacer otra cosa, no se creará un nuevo Juzgado Letrado de Menores, sino que la Alta Corte de Justicia encargará a uno de los existentes la ejecución de las tareas que le son encomendadas a aquel por los preceptos de este Código.

Es claro que esto no es el ideal, tan claramente expresado en la exposición de motivos con que la Comisión redactora acompaña su proyecto. Pero es una medida de emergencia, transitoria, impuesta por la intensa crisis económica que soportamos desde hace años. Los demás gastos nuevos no son de mayor volumen, y aún pueden ser compensados con ventaja con las economías que necesariamente se derivarán de la unidad de acción y comando.

Queda así contestada la objeción económica que al parecer era un obstáculo serio para la marcha de este Código, y puede esa Asamblea Deliberante aprobarlo en la seguridad de que al hacerlo no se apartará un ápice de la conducta mesurada que desde Marzo próximo pasado siguen los Poderes Públicos en lo que se refiere a aumento de gastos.

GABRIEL TERRA. — ROBERTO BERRO.

Artículos sustitutivos propuestos al proyecto adjunto de "Código del Niño"

1.o En el Capítulo II. "De los Comités Departamentales":

"Artículo 11. En cada Departamento, excepto Montevideo, se nombrará un Comité Departamental Delegado, compuestos por el Juez Letrado Departamental, el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas, el Director del Liceo de la Capital y cuatro miembros designados por el Consejo del Niño, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser médico. El Jefe de Policía y el Intendente Municipal si no pudieran actuar personalmente, podrán designar quién debe reemplazarlos en el Comité Departamental.

Una vez constituído, este Comité designará sus autoridades."

2.o En el Capítulo V. "De la Protección prenatal":

"Artículo 23. La protección prenatal comprende la protección del niño antes de su nacimiento entendida en la forma más amplia, moderna y científica. Ella abarca la parte médica, social y moral, siendo la primera realizada por el Ministerio de Salud Pública."

"Artículo 27. Se hará propaganda persuasiva para obtener la mayor concurrencia de futuros cónyuges a los "Consultorios médicos prenupciales" a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Los Oficiales del Registro Civil aconsejarán a los futuros cónyuges acerca de las ventajas de la consulta prenupcial, dejando constancia en el acta de inscripción de haberlo hecho así."

Artículo 28. La protección y asistencia de la mujer grávida se efectuará en las policlínicas y servicios hospitalarios correspondientes a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 31. El Consejo del Niño y el Ministerio de Salud Pública convendrán la forma en que ambos puedan realizar sin interferencias las funciones de propaganda y las de asistencia médica y social.

Artículo 32. La División Prenatal colaborará con las autoridades de Salud Pública en la organización y funcionamiento de refugios de embarazadas o asilos de madres con sus hijos, para aquellas mujeres abandonadas o enteramente desprovistas de recursos. De acuerdo con su estado trabajarán en ellos las mujeres, procediéndose a una instrucción *conveniente.*

Artículo 36. Toda mujer grávida, indigente y privada de recursos, tiene derecho a la protección prenatal y en caso de urgencia, cualquier grávida, siempre que abone la retribución que reglamentariamenae se establecerá.

Artículo 39. En la ciudad de Montevideo y en las del interior en las que sea posible, existirán servicios de protección prenatal debidamente organizados. En las restantes localidades, mientras no se establezcan, el Consejo del Niño colaborará en esta protección de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública.

3.o En el capítulo VI. **De la protección a la primera infancia:**

Artículo 41. Esta División tendrá a su cargo la protección del niño desde su nacimiento hasta los tres años, comprendiendo las siguientes secciones, sin perjuicio de las que pudieran agregarse:

A) La Casa del Niño con sus distintas reparticiones: cuna, creche, oficina de nodrizas, escuela de niñeras diplomadas y cocina central.
B) Los consultorios Gota de Leche.
C) Los Albergues para niños menores de tres años.
D) Las casas-albergues para madres con niños pequeños.

Artículo 45. La colocación de nodrizas o la venta de leche materna quedan sujetas a las siguientes restricciones:

1.º Sólo podrán ser nodrizas:

A) Las madres de niños mayores de seis meses.
B) Las madres sin recursos de niños sanos y bien desarrollados de más de tres meses y a condición de que su hijo sea amamantado a pecho, por ella u otra mujer, hasta la edad de seis meses, como mínimo.
C) Las madres cuyo niño haya fallecido antes del tiempo a que se refiere el inciso A).

2.º En ningún caso una mujer podrá colocarse como nodriza, ni recibir niños para amamantar, sin haberse inscripto antes en el registro respectivo y sin haber sido autorizada por la oficina médica competente, siempre que la hubiera en la localidad.

3.º Toda nodriza que se coloque en forma clandestina y toda persona que reciba en su domicilio una nodriza no autorizada, serán pasibles de una multa de diez a cincuenta pesos o prisión equivalente.

4.o En el capítulo IX. **Higiene:**

Artículo 69. (Inciso C). Señalar a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, en carácter de colaboración, las consideraciones que pudiera merecerle la asistencia médica de los niños en los hospitales públicos y privados.

5.o En el capítulo X. **De la protección intelectual y moral:**

Artículo 92. El Consejo del Niño cooperará con el Consejo de Enseñanza Primaria en la instalación de clases diferenciales y de selección de retardados escolares.

6.o En el capítulo XII. **Del Juzgado Letrado de Menores.**

Sección 7.a. Disposiciones transitorias:

Artículo 155. Mientras no se incorpore al Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Juzgado Letrado de Menores, la Alta Corte de Justicia designará a uno de sus magistrados en ejercicio para que desempeñe las tareas encomendadas a aquel Juzgado.

7.o En el capítulo XIV. **De la investigación de la paternidad:**

Artículo 184. El demandado, para rechazar la acción de paternidad, no podrá excepcionarse en la mala conducta de la mujer.

GABRIEL TERRA. — ROBERTO BERRO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de "Código del Niño" formulado por la Comisión asesora del Ministerio de Protección a la Infancia, integrada por el señor Ministro de Protección a la Infancia, doctor Roberto Berro, y los señores doctor Luis Morquio, doctor Melitón Romero, doctor Julio A. Bauzá, doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, doctor Emilio Fournié, doctor Víctor Escardó y Anaya y doctor José Infantozzi, y remitido por el Poder Ejecutivo a la Comisión Legislativa Permanente con fecha 8 de Febrero de 1934.

Art. 2.o Introdúcense en dicho Código las siguientes sustituciones, modificaciones y ampliaciones:

CAPITULO I

Del Consejo del Niño

Artículo 1.o El Consejo del Niño es la entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y bienestar de los menores desde su gestación hasta la mayoría de edad.

Artículo 2.o (Inciso final). El Ministro del ramo podrá concurrir a las sesiones del Consejo y en esos casos presidirá la sesión.

Artículo 5.o El Juez Letrado de Menores desempeñará la Dirección de la División Jurídica. Los otros Directores serán designados por el Consejo del Niño, pero se mantendrán en ese cargo a los que los desempeñen en las divisiones que están organizadas actualmente.

Todos los demás cargos técnicos o administrativos del Consejo del Niño y de sus dependencias serán provistos por concurso, de acuerdo con las disposiciones que se dicten para cada caso. El personal de servicio será designado por el Consejo a propuesta de los Directores de las Divisiones respectivas.

CAPITULO II

De los Comités Departamentales

Artículo 11. En cada Departamento, excepto Montevideo, se nombrará un Comité Departamental Delegado, compuesto por el Juez Letrado Departamental, el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas, el Director del Liceo de la Capital y cuatro miembros designados por el Consejo del Niño, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser médico. El Jefe de Policía y el Intendente Municipal, si no pudieran actuar personalmente, podrán designar quien debe reemplazarlos en el Comité Departamental.

Una vez constituído, este Comité designará sus autoridades.

CAPITULO V

De la protección prenatal

Artículo 23. La protección prenatal, comprende la protección del niño antes de su nacimiento, entendida en la forma más amplia, moderna y científica. Ella abarca la parte médica, social y moral, siendo la primera realizada por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 27. Se hará propaganda persuasiva para obtener la mayor concurrencia de futuros cónyuges a los "Consultorios médicos prenunciales" a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Los Oficiales del Registro Civil aconsejarán a los futuros cónyuges acerca de las ventajas de la consulta prenupcial, dejando constancia en el acta de inscripción de haberlo hecho así.

Artículo 28. La protección y asistencia de la mujer grávida se efectuará en las policlínicas y servicios hospitalarios correspondientes a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 31. El Consejo del Niño y el Ministerio de Salud Pública convendrán la forma en que ambos puedan realizar sin interferencias las funciones de propaganda, y las de asistencia médica y social.

Art. 32. La división prenatal colaborará con las autoridades de Salud Pública en la organización y funcionamiento de refugios de embarazadas o asilo de madres con sus hijos, para aquellas mujeres abandonadas o enteramente desprovistas de recursos. De acuerdo con su estado trabajarán en ellos las mujeres, procediéndose a una instrucción conveniente.

Art. 36. Toda mujer grávida indigente y privada de recursos tiene derecho a la protección prenatal, y en caso de urgencia cualquier grávida siempre que abone la retribución que reglamentariamente se establecerá.

Artículo 39. En la ciudad de Montevideo y en las del interior en las que sea posible, existirán servicios de protección prenatal debidamente organizado. En las restantes localidades, mientras no se establezcan, el Consejo del Niño colaborará en esta protección de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 40. Todos los que presten en cualquier modo asistencia o protección a las mujeres grávidas, están obligados a guardar el secreto.

CAPITULO VI

De la protección a la primera infancia

Artículo 41. Esta división tendrá a su cargo la protección del niño desde su nacimiento hasta los tres años, comprendiendo las siguientes secciones, sin perjuicio de las que pudieran agregarse:

A) La Casa del Niño con sus distintas reparticiones: cuna, creche, oficina de nodrizas, escuela de niñeras diplomadas y cocina central.
B) Los consultorios Gota de Leche.
C) Los albergues para niños menores de tres años.
D) Las casas albergues para madres con niños pequeños.
E) Las cantinas maternales.

Artículo 42. El Consejo del Niño tendrá el contralor de todo menor durante los tres primeros años y lo ejercerá por intermedio de los institutos de sus dependencias en todos aquellos casos que lo considere necesario por la falta de vigilancia médica.

Artículo 45. La colocación de nodrizas, o la venta de leche materna quedan sujetos a las siguientes restricciones:

1.o Sólo podrán ser nodrizas:

A) Las madres de niños mayores de seis meses.
B) Las madres, sin recursos, de niños sanos y bien desarrollados de más de tres meses y a condición de que su hijo sea amamantado a pecho, por ella u otra mujer hasta la edad de seis meses como minimo.
C) Las madres cuyo niño haya fallecido antes del tiempo a que se refiere el inciso A).

2.o En ningún caso una mujer podrá colocarse como nodriza, ni recibir niños para amamantar, sin haberse inscripto antes en el registro respectivo y sin haber sido autorizada por la Oficina Médica competente, siempre que la hubiera en la localidad.

3.o Toda nodriza que se coloque en forma clandestina y toda persona que reciba en su domicilio una nodriza no autorizada, serán pasibles de una multa de diez a cincuenta pesos, o prisión equivalente.

CAPITULO VII

De la protección a la segunda infancia

Artículo 60. Los padres o tutores de un niño menor de doce años, no podrán entregarlo a personas extrañas a la familia de éste, sin la previa autorización del Consejo del Niño.

CAPITULO IX

Higiene

Artículo 69. (Inciso C). — Señalar a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, en carácter de colaboración, las consideraciones que pudiera merecerle la asistencia médica de los niños, en los hospitales públicos y privados.

CAPITULO X

De la protección intelectual y moral

Artículo 82. Si pasado el plazo fijado, el padre, tutor o encargado no cumpliera con la orden recibida, el Inspector de Escuelas hará la denuncia ante la autoridad judicial correspondiente, quien resolverá siguiendo el procedimiento más breve para la represión de la falta.

Art. 92. El Consejo del Niño cooperará con el Consejo de Enseñanza Primaria en la instalación de clases diferenciales y de selección de retardados escolares.

Artículo 106. Por la infracción a lo establecido en el artículo 99, el empresario será penado con multa de uno a cuatro pesos por cada menor encontrado en una exhibición.

La infracción a lo establecido en el artículo 101, será penada con multa de diez a cincuenta pesos o prisión equivalente, y decomiso de la publicación o lámina.

Las penas fijadas en este artículo serán aplicadas por el Juez de Paz del domicilio del infractor siguiendo el procedimiento legal para reprimir las faltas.

CAPITULO XII

Del Juzgado Letrado de Menores. Sección 1.a. Competencia. Atribuciones. Subrogación.

Artículo 112. Para ser Juez Letrado de Menores se requiere ser ciudadano natural o legal, tener treinta y cinco años cumplidos de edad y haber ejercido diez años la abogacía o cinco la magistratura.

SECCION 3.a

Menores abandonados. — (Procedimiento)

Artículo 126. El Juez Letrado de Menores procederá de oficio haya o no denuncia que podrá ser formulada verbalmente o por escrito, en papel común por cualquier autoridad o particular.

Las denuncias verbales se harán constar en acta que suscribirá con el denunciante, el Secretario del Consejo o el funcionario del mismo que la reciba. En campaña la denuncia podrá hacerse ante el Juez de Paz, quien la elevará al Juez Departamental.

SECCION 5.a

Pérdida y rehabilitación de la patria potestad

Artículo 147. Derógase el inciso 2.o del artículo 352 del Código Civil.

El Juez de Menores, cuando lo considere conveniente, podrá entregar la administración de los bienes del menor a instituciones bancarias de notoria responsabilidad.

SECCION 6.a

Guarda de menores. — Competencia y procedimiento

Artículo 151. El Juez Letrado de Menores es el único competente para entender en los juicios sobre guarda o tenencia de menores, incluso los previstos en los artículos 154, 171 y siguientes del Código Civil y 152 de este Código, debiendo seguirse el procedimiento señalado en la Sección anterior.

Presentada la denuncia, el Juez, a pedido de la parte actora o de oficio, resolverá la situación provisoria del menor previa las diligencias que estime oportunas. Contra esa resolución cabrá el recur so de reposición y el de apelación en relación sin efecto suspensivo.

SECCION 7.a

Disposiciones transitorias

Artículo 155. Mientras no se incorpore al Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Juzgado Letrado de Menores, la Alta Corte de Justicia designará a uno de sus magistrados en ejercicio para que desempeñe las tareas encomendadas a aquel Juzgado.

CAPITULO XIII

De la adopción

Artículo 165. La adopción confiere el apellido del adoptante al adoptado, agregando éste a su apellido propio el del primero. Si el adoptante y el adoptado tienen el mismo apellido patronímico no se modificará el apellido del adoptado. Si el adoptado es un hijo natural, el nombre del adoptante se le puede conceder, pura y simplemente, previo consentimiento de las partes, en el acta misma de adopción, quedando anulado el apellido propio del adoptado.

CAPITULO XIV

De la investigación de la paternidad

Artículo 173. Todo niño tiene derecho a saber quiénes son sus padres.

Art. 184. El demandado, para rechazar la acción de paternidad, no podrá excepcionarse en la mala conducta de la mujer.

Art. 191. El fallo del Juez sólo tendrá el recurso de que habla el artículo 133 de este Código.

Además, las partes podrán entablar el juicio ordinaraio ante los Jueces comunes, y por el procedimiento fijado en el Código de Procedimiento Civil, a cuyo resultado deberá estarse.

Art. 193. Para que un hijo natural tenga derecho a la sucesión del padre, deberá haber obtenido su reconocimiento ante la justicia ordinaria.

CAPITULO XV

De la condición legal del hijo natural

Artículo 199. La acción de alimentos no se extingue por la muerte del padre, aunque se haya producido antes del nacimiento del niño.

El hijo podrá en este caso ejercitar su acción contra los herederos del padre, quienes podrán afectar bienes suficientes a juicio del Juez para con sus frutos servir la pensión alimenticia.

CAPITULO XVI

De las pensiones alimenticias

Artículo 219. Pronunciada sentencia dentro del sexto día, si el demandado no consigna las pensiones atrasadas dentro de las 48 horas de notificado, en el caso previsto en el artículo 216 de este Código, se pasarán los antecedentes al Juez de Instrucción, para que dentro de las 24 horas proceda a la detención del reo.

Art. 222. En defecto o imposibilidad de los padres, se extiende la obligación de alimentos debida a todo menor de 21 años o incapaz, a los ascendientes del menor, ya sean legítimos o naturales. La pensión alimenticia, en este caso, se hará efectiva siguiendo el procedimiento indicado en este capítulo.

CAPITULO XXII

De la preservación de la tuberculosis y la sífilis en la infancia

Artículo 275. Al Consejo del Niño compete igualmente:

A) Coadyuvar por sí o por medio de otros organismos en la lucha contra la sífilis hereditaria.

B) La realización de la profilaxis de la tuberculosis en la primera infancia, por todos los medios a su alcance. Para realizar esta profilaxis, dispondrá el mantenimiento del Instituto Calmette o la creación de otros similares, de preventorios para lactantes, y de cualquier otro organismo que pueda aconsejar la higiene pública.

C) En la segunda infancia, mediante la institución de escuelas al aire libre, para niños débiles, de preventorios preescolares, colonias marítimas, colonias de vacaciones, estaciones helioterápicas, etc.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de una edición económica de un mínimun de mil ejemplares del Código del Niño que por esta ley se crea.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 20 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons. — Angel M. Cusano. — Rodolfo Schekleton. — Euclides Sosa Aguiar."

—En discusión gegneral.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El proyecto de Código del Niño es una obra de gran importancia para el país; corresponde a una necesidad largamente sentida. La infancia desvalida representa en nuestro país un problema pavoroso, no tanto en la Capital donde los medios de vida son múltiples y las instituciones de beneficencia actúan con alguna eficacia, cuanto en campaña.

Oponerse a esta obra presentada así, en block, sería imperdonable, y yo no me lo perdonaría; pero debe decirse también que el Código que se va a aprobar, contiene algunas disposiciones sobre las cuales habrá que volver. No aludo a la parte de Código Penal que encierra ese Código: todas las disposiciones finales, menos las transitorias, que tengo entendido que serán retiradas por el señor Ministro de Protección a la Infancia por disposición del proyecto de ley que pondrá en vigencia este Código. Sería una incongruencia casi ridícula que este Código contuviera disposiciones penales que reprodujeran exactamente, tal cual un espejo, las disposiciones del Código Penal que ha aprobado el Parlamento, que entrarán en vigencia el 1.o de Julio próximo y que ya se hallan en prensa y sometidas a mi control de corrección.

Hay que saber que esos capítulos fueron articulados cuando el Código Irureta Goyena era simple proyecto. De manera, pues, que en todo momento la Comisión observó, sancionado que fué el Código Penal, que no había inconveniente en retirar esta parte de este proyecto, porque no debe haber en ningún país civilizado más de un Código Penal, sin perjuicio de las leyes penales especiales que se dicten.

Aún en los países confederados, ciertas leyes son únicas, y entre ellas se encuentran, precisamente, el Código Penal, sin que esto encierre una verdad absoluta: hay países que, por integrarse no con provincias, sino con verdaderos Estados, poseen un Código Penal por cada Estado, lo cual se explica por las condiciones de raza, de moral, de población, de usos, de costumbres, de tradiciones o religiones, de modalidad de delincuencia que presentan características especiales en cada región de que se trata. Es el caso de Norte América y de Suiza, donde cada Estado o Cantón tiene su régimen penal propio.

Dejando esta observación de lado, porque ha sido recogida oportunamente por la Comisión, quedan algunas otras disposiciones a las cuales hay que oponer reparos: son aquellas que se refieren a la filiación natural.

Por el proyecto primitivo se simplificaba el procedimiento de filiación en términos tales, que permitía muy fácilmente atribuir a un padre más o menos verdadero, un hijo determinado, dejando luego a cargo de ese padre todo un juicio ordinario, toda una acción ordinaria para probar que él **"no fué jamás"**, el padre de tal criatura. Como se observa, se trata de una acción que conduce a probar un hecho negativo y por principio, los hechos negativos son de muy difícil, sino de imposible prueba: es la afirmación, el cargo, el reproche, el hecho positivo el que debe ser materia de prueba.

Algunas legislaciones extranjeras facilitan el reconocimiento del hijo sobre la base de la presunción de paternidad, al efecto de crear la obligación alimentaria del presunto padre; pero de ninguna manera extienden ese principio hasta definir la filiación con todas sus consecuencias. Quiero decir que en esas legislaciones el hijo atribuído a determinado padre le crea a éste la obligación de alimentarlo hasta su mayoría de edad, pero no le atribuye ningún derecho sucesorio, mientras que en el proyecto primitivo del Código del Niño no se establecía en una forma clara, cuáles habrían de ser los efectos de esa disposición.

En mi sentir —y el tiempo me dará o me quitará la razón— esa disposición va a ser necesario modificarla y perfeccionarla. El padre, así fácilmente hallado junto a la cuna de la reciente maternidad, lo será al efecto alimentario y nada más; y ese proceso valdrá apenas como una presunción de paternidad para que ese hijo mañana pruebe acabadamente si es tal respecto del padre atribuído en un procedimiento excesivamente **breve y** sumario.

Como esta disposición podría haber alguna otra. Yo cumplo, al intervenir en este debate, con manifestar en primer término la excelencia de la obra. Debe ser mirada en block, en conjunto, y, así observada, esa obra es buena, puede calificarse de muy buena. Ahora, hay disposiciones que —en mi opinión— son equivocadas, que van a producir efectos sociales acaso alarmantes, que pueden **muy**

bien constituir caldos de futura delincuencia. Eso le dirán la experiencia y la crítica.

Si este Código hubiera de ser promulgado por el Ministro de Instrucción Pública, posiblemente el Ministro que haba, no tendría más remedio que formular las observaciones que ha señalado y alguna otra más. Como no va a ser promulgada por el Ministerio de Instrucción Pública, según entiendo, sino por el de Protección a la Infancia, yo cumplo con hacer las salvedades que dejo hechas, y declaro que me inclino a la aprobación del proyecto, porque sería realmente una pena que, a causa de algunos defectos que él contenga, dejáramos de hacer todo lo bueno que en él se proyecta realizar.

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE P. A LA INFANCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — De las observaciones que había formulado el doctor Abadie Santos, Ministro de Instrucción Pública, hay una que es necesario contemplar, porque había sido omitida por la Comisión, y es la de no poner en forma redundante una serie de artículos que son exactamente los mismos que fueron aprobados en el Código Penal, que esta misma Comisión Permanenae sancionó hace uno o dos meses y que habían sido incluídos en el proyecto, porque cuando se hizo, no estaba aprobado el Código Penal y en la duda de cuál de los dos llegaría primero, nosotros consideramos conveniente transcribirlos íntegramente en el proyecto. Si ahora los aprobáramos aparecerían artículos iguales en dos Códigos distintos, lo cual no parece correcto.

Yo propondría subsanar este inconvenienae, de acuerdo con el doctor Abadie Santos, agregando un artículo 3.o que vendría después del artículo leído ahora, y diría así: "Quedan suprimidos, por estar ya incluídos en el nuevo Código Penal, los capítulos 18, 19, 20 y 21, comprendiendo desde el artículo 253 al 274 inclusive. El capítulo XXII pasa a ser XVIII; los artículos 275 y 276, serán 253 y 254. El capítulo XXIII pasa a ser XIX; los artículos 277, 278, 279 y 280, serán 255, 256, 257 y 258. El capítulo XXIV será XX; y los artículos 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, serán 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269."

En esta forma suprimimos ese inconveniente que, con toda razón, marcaba el doctor Abadie.

Ahora, en cuanto a otras observaciones que a algunos artículos se le hacían, yo diré que, seguramente, es posible que muchas de ellas sean razonables. Es difícil, en una obra de conjunto como ésta, poder atender todas y cada una de las observaciones particulares que puedan formularse.

Precisamente, cuando se redactó este Código por la Comisión que tenía a esa tarea —Comisión integrada, salvo el que habla, por personalidades de primera fila en lo que se refiere tanto a la parte jurídica como a la parte social y a la parte médica del niño— todos tuvimos que ceder en muchos asuntos, en los cuales no estábamos enteramente de acuerdo.

Pasa, un poco, aquí, como también en las constituciones, donde todos desearíamos poner nuestras ideas, si fuera posible, integralmente; pero no puede ser. Hay muchos asuntos en que hay que ceder para contemplar las ideas predominantes de la mayoría, que, a fin de cuentas, puede que sean más razonables que las nuestras. Nadie tiene el monopolio de la razón y de la verdad. De modo que en realidad, es una obra de colaboración y de justicia.

Las observaciones de fondo, felizmente, — y eso, realmente, nos envanece un poco a los autores que hemos colaborado en la obra, — han sido muy pocas. Todas las observaciones han sido de forma y van destinadas a mejorar algunos artículos, y hechas con la más buena intención. Eso quiere decir que, en conjunto, el Código es completo. Ahora, es claro que cada uno de sus artículos, estudiado nuevamente, quizás pudiera ser mejorado en su redacción o en la manera de establecerse las cosas. Es posible. Pero, si entráramos ahora en detalles minuciosos, tal vez fuéramos a deshacer una obra que tiene su unidad y que llena las necesidades de la infancia, no sólo en nuestro medio, sino que, me atravo a decir, las llenaría en cualquier país del mundo.

(Apoyados).

—Precisamente, en el último número del Boletín del Instituto Americano de Protección a la Infancia, — recientemente repartido, que llegó a mis manos en el día de ayer, — me encuentro que hay un artículo de un distinguido magistrado peruano, doctor Ildefonso Ballón — Presidente de una Comisión que acaba de nombrarse para redactar el Código de los Menores del Perú — según el cual, en una conferencia que dió, expuso las ideas generales que, a su juicio, debe tener el Código que recién van a empezar ellos a redactar, y coincidentes en absoluto con lo que nosotros hacemos acá.

No limitamos nuestro Código, como pasa en Brasil y Costa Rica, — los dos únicos pueblos americanos que tienen Códigos ya concluídos, — solamente a la parte jurídica, a lo que diríamos el Código Penal nuevo que exigen los menores, y también el Código Civil nuevo, que igualmente lo van exigiendo día a día, sino que este Código tiene que ser especial; tiene que tener una parte relacionada con la Pediatría, tiene que tener otra parte relacionada con la Psiquiatría, y otros capítulos de íntima relación con temas sociológicos de gran importan, que constituyen esa obra de servicio social tan fundamental hoy en día.

De manera que es un Código raro. Recuerdo que en la Comisión informante, el señor Legislador Arrillaga Safons, con bastante razón, decía: "Yo no sé si a esto se le debe llamar Código, porque no es igual a los otros"; pero le hicimos ver que, en realidad, se debe llamar Código, porque se designa de esta manera el conjunto de disposiciones que se refieren a una materia. No tiene que ser necesariamente de índole jurídica, sino que puede contener todo aquello que hace referencia a una materia determinada, en este caso tan importante como los menores. Cae bien esa denominación de Código del Niño, mejor que Código de los Menores, que algunos preferían atendiendo a que los niños de edad un poco avanzada, dejan de ser tales para ser adolescentes; pero nosotros hemos querido mantener el término niños, aún reconociendo su incorrección léxica, porque nos parece que precisa más, lo hace más simpático. Hay un factor psicológico más favorable a este conjunto de disposiciones llamándolo en la forma que nosotros lo hacemos.

Realmente, yo me siento verdaderamente halagado al ver el ambiente favorable que encuentra en esta Asamblea, y estoy seguro de que la aprobación de este Código marca para la legislación nuestra, en lo que se refiere a la infancia, un paso de adelanto tan considerable que nos coloca francamente en la vanguardia de las naciones civilizadas. Lo prueban las manifestaciones de todo orden que en este sentido he recibido de autoridades de todos los países, hasta de Ginebra y de la Comisión de Infancia de la Liga de las Naciones. Realmente, sin hipérbole, podríamos decir que si esta Asamblea Deliberante, — que tanto bien le ha hecho al país en este año revolucionario, que ha permitido encarrilar las instituciones nacionales y crear la democracia, que existía de nombre, pero no en la realidad, — no hubiera hecho otra cosa que este Código, tendría derecho a que siempre, en el fututro, se le recordara con respeto y simpatía.

He distraído un poco la atención de los miembros de esta Asamblea con el objeto de marcar bien el interés que tiene esta obra, no solamente para nosotros, sino, en realidad, para el espíritu de todos los que piensen un poco en el porvenir. Nadie duda hoy de la verdad del aserto de que el porvenir de las patrias radica en las cunas. Ocupémonos de ellas y haremos una obra grande para el país.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 3.o propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 3.o Quedan suprimidos por estar ya incluídos en el nuevo Código Penal, los Capítulos XVIII, XIX, XX y XXI, comprendiendo desde el artículo 253 al 274 inclusive. El Capítulo XXII pasa a ser XVIII; los artículos 275, 276, serán 253 y 254.

El Capítulo XXIII pasa a ser XIX; los artículos 277, 278, 279 y 280 serán 255, 256, 257 y 258.

El Capítulo XXIV será XX, y los artículos 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, serán 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Advierto en la redacción del artículo que, hay una parte de motivación que dice: "Suprímese, **por hallarse incorporado al nuevo Código Penal**" etc.

Generalmente, las leyes modernas no contienen las causales de sus disposiciones positivas, o no me opongo a que se mantenga la redacción tal cual está, porque advierto que obedece al propósito de demostrar que aquellos capítulos estaban perfectamente concebidos; pero presumo que puedan ocurrir algunos casos de interpretación difícil.

Voy a presentar el ejemplo: supongamos que algunas de esas disposiciones penales no se adaptan perfectamente a la correlativa del nuevo Código Penal. Podría interpretarse con esta frase motivadora "por hallarse incorporado al nuevo Código Penal", que en la parte del capítulo o el artículo, o la disposición no incorporada, este capítulo está vigente. Para evitar esa deducción, voy a formular una pregunta al señor Ministro de Protección a la Infancia: si entiende que esos capítulos están absolutamente suprimidos, —digan lo mismo que el proyecto primitivo del doctor Irureta Goyena o digan otra

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 — Montevideo, Viernes 27 de Abril de 1934 — Núm. 8303

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, formularios, libretas, alfombras, almohadillas para sellos, broches surtidos, cintas para máquina de escribir, cajas para asuntos, carpetas, calendarios, etiquetas, bobinas de hilo, ovillos de hilo, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, papel absorbente, papel embalaje, papel cuentas, papeleras de alambre, reglas, rollos de papel para máquina, sobres, sellos fechadores y sellos de goma, con destino a la Sección de esta Instendencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ab.25-3082-v.my.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 28 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Secretario del Consejo de la Sanidad Militar, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.20-2944-v.my.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Mayo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.25-3083-v.my.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 24 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3116-v.my.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: al día lunes 30 del corriente, a la hora 16, barraca; a las 16 y 15, uniformes para porteros; a las 16 y 25, ferretería; a las 16 y 55, pajas de escoba y a las 17, electricidad. — Montevideo, Abril 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.26-3128-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tres tanques y accesorios de 200 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 30 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-3061-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2985-v.my.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias de los nuevos depósitos en construcción de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 10 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2984-v.my.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25355

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CREDITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

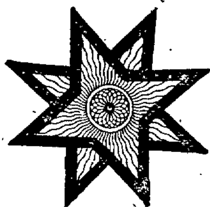
$7.00 Ab.14-2754-v.my.3.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y *edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.*

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25348

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía British - American Tobacco, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ESTRELLA ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2744-v.my.9.

ACTA N.o 25366

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

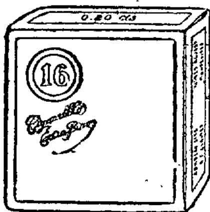


para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$10.00 Ab.21-2980-v.my.9.

ACTA N.o 25369

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2975-v.my.9.

ACTA N.o 25368

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2974-v.my.9.

ACTA N.o 25376

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

AESCULAP

para dist[illegible] clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2989-v.my.10.

ACTA N.o 25375

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2990-v.my.10.

ACTA N.o 25259

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"S. U. S. Y."

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-1445-v.my.10.

ACTA N.o 25354

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

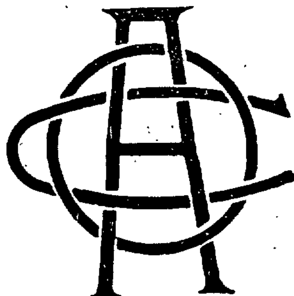


para distinguir artículos de la clase 19.a (colchones). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2991-v.my.10.

ACTA N.o 25365

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2992-v.my.10.

ACTA N.o 25339

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana, de algodón, de seda e hilos etc., de todas clases, para coser). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2560-v.ab.27.

ACTA N.o 25347

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juen Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2701-v.ab.30.

ACTA N.o 25327

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José A. Brancato, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería y artículos de tocador en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2662-v.ab.30.

ACTA N.o 25345

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2753-v.my.3.

ACTA N.o 25338

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

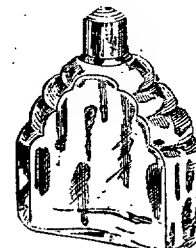


para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.11-2627-v.ab.28.

ACTA N.o 25373

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

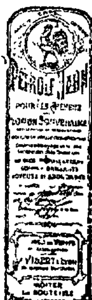


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-3000-v.my.10.

ACTA N.o 25351
Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gómez y Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GRANVERS"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.13-2747-v.my.2.

ACTA N.o 25309
Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2668-v.ab.30.

ACTA N.o 25342
Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"NOVARSENOBENZOL BILLON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2666-v.ab.30.

ACTA N.o 25343
Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"EMEGON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2667-v.ab.30.

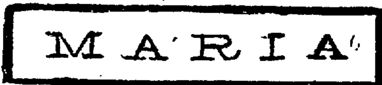
ACTA N.o 25087
Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Abreu, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ABREU"
para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.14-2755-v.my.3.

ACTA N.o 25356
Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SALVE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2846-v.my.5.

ACTA N.o 25370
Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Proto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2956-v.my.9.

ACTA N.o 25364
Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2993-v.my.10.

ACTA N.o 25371
Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIRBA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2957-v.my.9.

ACTA N.o 25349
Montevideo Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (Juguetes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.16-2807-v.my.4.

ACTA N.o 25367
Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"IBERIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2935-v.my.8.

ACTA N.o 25362
Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"BIARGA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2936-v.my.8.

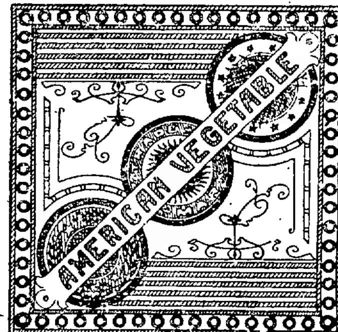
ACTA N.o 25353
Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Mieres, apoderado de Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFERVESCENTE DE FRUTAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2865-v.my.5.

ACTA N.o 25358
Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.18-2898-v.my.7.

ACTA N.o 25377
Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2981-v.my.9.

ACTA N.o 25332
Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.10-2559-v.ab.27.

ACTA N.o 25352
Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Picco y Bastor, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.13-2745-v.my.2.

ACTA N.o 25357
Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2845-v.my.5.

ACTA N.o 25350
Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA PRIMERA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.13-2746-v.my.2.

ACTA N.o 25258
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NELIDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$ 7.00 Ab.17-1444-v.my.5.

ACTA N.o 25380

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3106-v.my.14.

ACTA N.o 25382

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3125-v.my.14.

ACTA N.o 25389

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUCADRENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3126-v.my.14.

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



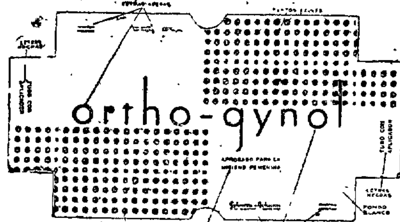
"SERPENTARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.26-3127-v.my.14.

ACTA N.o 25381

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3107-v.my.14.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "L'Onglex, Limited", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

L'Onglex

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2700-v.ab.30.

ACTA N.o 25344

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

UNION SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y sus partes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2597-v.ab.27.

ACTA N.o 25361

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUXEMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2917-v.my.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.19.

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapones-cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

ACTA N.o 433

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor don Enrique Santiago Valli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreretes de ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2962-v.my.15.

ACTA N.o 3975

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2976-v.my.15.

ACTA N.o 3978

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asador de parrillas ensambladas y articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2982-v.my.15.

ACTA N.o 3977

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa "Ferdori" o por reflección con indicaciones, para vehículos a tracción mecánica, para aplicarse a las chapas de la numeración o portachapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2908-v.my.12.

ACTA N.o 3966

Montevideo, Abril 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso denominado "Alpha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2888-v.my.12.

ACTA N.o 3973

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gaspar Zaragüeta, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2853-v.my.11.

ACTA N.o 3974

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Giordano, de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de hormigón con borde de ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2854-v.my.11.

ACTA N.o 3967

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Cabot, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento del caño de admisión en los motores a explosión para el accionamiento de bocinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2661-v.my.7.

ACTA N.o 3970

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Gallego, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de abrevadero sin empleo de medios mecánicos denominado "Abrevaderos Fénix".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2837-v.my.11.

ACTA N.o 3963

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas bases para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se

ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2843-v.my.11.

ACTA N.o 432

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Entidad Industrial "Sedalana", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.14-2769-v.my.8.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Enrique Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros multicelulares para la fabricación de puertas, ventanas, muebles y demás construcciones de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2671-v.my.7.

ACTA N.o 3968

Montevideo, Abril 9 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab 12-2702-v.my.7.

ACTA N.o 3971

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores "sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2703-v.my.7.

ACTA N.o 3965

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Katadyn A. G. de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el estacionamiento artificial de licores espirituosos y perfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.11-2623-v.my.5.

ACTA N.o 3972

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores P. J. Lampe Croes y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Para elaborar cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2673-v.my.7.

ACTA N.o 429

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Armando A. Gaudín, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2536-v.my.3.

ACTA N.o 3964

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isaac Moreno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampación de cualquier leyenda de propaganda, dibujos, retratos, rótulos e inscripciones, en una cara de pastillas de jabón de cualquier tipo, quedando el estampado permanente hasta la terminación de la pastilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2509-v.my.3.

ACTA N.o 430

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mostaza para la mesa", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2705-v.my.7.

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-3117-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito a levantarse en el patio del fondo del edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 821 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o *rechazarlas todas. — Montevideo, Abril* 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-3021-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para varios trabajos en la Dirección General de Impuestos Directos (División Valores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-3022-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 314

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 2 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3059-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 250 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 0.50, todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.20-2943-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuye, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José E. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir de la fecha, para la construcción de un galpón de zinc de 30 x 15, en esta ciudad, con destino a depósito de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.20-2953-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a partir de la fecha y por el término de diez días, para la construcción de cuarenta nichos en el *cementerio público de esta ciudad,* de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en esta ofi-

cina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.
Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2954-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 507, y doña AIDA VELIA STUART, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS EUGEN BARTSCHAT, de 35 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado en Cerrito 263, y doña MARGARETHE SCHUETZE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2320-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRONDO, de 50 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Buenos Aires 170, y doña SARA DAVIDOFF, de 51 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2381-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DOROTEO QUIÑONES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1344, y doña ZELMIRA CARDOZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2382-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALVO, de 26 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Soriano 868, y doña AMAYDELA DOS SANTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2371-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1153, y doña SUSANA GAIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIRLING, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3040, y doña ESPERANZA CIRIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón número 1041, y doña SALADINA PEREZ LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San José 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOSE ROBAYNA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doañ MARIA ROSA LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Esta doCivil. $2.00 2307-v.ab.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FULLADOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña LIDIA SUSANA FARIÑA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2347-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZIPITRIA VIÑOLY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1182, y doña ELSA FLORA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2308-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERENSTEIN, de 34 años, empleado, polaco, domiciliado en Cerro Largo 1275, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2368-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ ANIDO, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1559, y doña AMALIA NORIA MARRERO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERVEJILLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ELENA SANZ, de 27 años, oriental, domiciliada en Colonia 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1372, y doña DOLORES CAMBRE, de 36 años, divorciada argentina, domiciliada en Colonia 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VIANA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Mercedes 1129, y doña SARA MARTORELL ARTEAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2316-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1924 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOBAL LUND, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1231,y doña MARIA TERESA UGUCCIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hagosaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE DECRESENZIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1617, y doña MARIA CARMEN SPERANZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.my.2.

En el Cordón y el día 11 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2581, y doña EMMA DELIA CURES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2300-v.ab.27.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CABRERA, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña DOLORES RAMOS GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2301-v.ab.27.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GILBERTO GRISETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1524, y doña MARIA INES GIROMBELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2302-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO BELMUSTO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1479, y doña ISOLINA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino. $2.00 2378-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANEPA CLERICI, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2310, y doña MARIA CELIA DELGUE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino. $2.00 2380-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSTER, de 36 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado en Agraciada 1724, y doña CHILE FLORENS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2309-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2090, y doña MANUELA RAMILO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2310-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO VIANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA GALLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.my.2.

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TEJERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA MARIA DOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — oCnste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2374-v.my.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTORIANO ROUBAUD, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 5.a sección de Montevideo, y doña DASILA MARIA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO FIGUEREDO, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Corumbé 3553, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIONTE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3956, y doña ROSA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Bello 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2230, y doña EDELMIRA CARABALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2358-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BAÑO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Londres 3648, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2290-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BAWNIK, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Oficial 14, y doña HELENA FELISA PRENGLER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2291-v.ab.27.

En Motenivdeo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARROCHE, de 29 años, soltero, aviador naval, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1870, y doña BERTHA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2292-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RIVERO, de 24 años, soltero, fideero, español, domiciliado en Larravide 3077, y doña OSCARINA IBAÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2294-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Vicente Arcos 7, y doña AMELIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2295-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALDAS, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3827, y doña MARIA GABINA ALVAREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2296-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FRANCISCO BOTTINELLI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 77, y doña MARIA CATALINA TOBLER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS DE SIANO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suviella Guarch 51, y doña MARIA HIPOLITA TAPIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suviella Guarch 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2384-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3385, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARACHUELO, de 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4, y doña BLANCA ESTHER LATORRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino del Andaluz sin número, y doña RAMONA ESPOSITO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en camino del Andaluz 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 62 años, viudo, jornalero, francés, domiciliado en Carmelo 1488, y doña MANUELA PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLORISIO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2465, y doña RICARDA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Fierro 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 2338-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRGIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2593, y doña MALVINA PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 2339-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MARTINEZ, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2576, y doña UBALDA QUINTAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2984, y doña JOSEFA VARELA, de 22 años, soltera, domiciliada en Patria 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2289-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIBAL GROSSO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 470, y doña RAMONA LEMA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña HAYDEE MARCELINA CAMPANARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.my.2.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PINO, de 47 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Olivos 965, y doña ESMERALDA ARTIGAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO DE PANDO, de 47 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Agraciada 3791, y doña CONSUELO BORGES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR STURLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1271, y doña ANTONIA MICALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2333-v.ab.30.

En el Paso del Molino, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3260, y doña MANUELA FRAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2303-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Leguizamón 3767, y doña CARMEN GIANNUZZI GRECCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL OMAR ALVAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1923, y doña MARIA AMELIA SIENRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2386-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BARRIOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tacuarí 2007, y doña EMILIA RENEE EGOZCUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2387-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña MARIA DEL CARMEN TELIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2388-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña DIMAS DIAZ, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2389-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE OTTONELLO, de 30 año, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RAPETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2321-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON (hijo), de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA BRIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2322-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID WARNER SMYSER, de 32 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Berro 905, y doña DOROTHY WELCOME PURVIANCE, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Berro 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2376-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CARLETTI, de 42 años, divorciado, ingeniero, italiano, domiciliado en Massini 3311, y doña ENRIQUETA DIAZ LARRIERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2342-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLARI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1119, y doña OBDULIA M. IGARZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2330-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BOUBETA, de 40 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 2377-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALERIANO WAISS, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Maldonado 2659, y doña IRMA CARMEN SALGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2313-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SARTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2341, y doña CARMEN NORATORIO MAUTONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2298-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORDARO, de 33 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Obligado 1267, y doña ANA MARIA DE CESARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2299-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycuru 3090, y doña VICTORIA ADELA FONT, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel. Oficial del Estado Civil.

$2.00 2297-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO LUIS DE COLA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña CARMEN CONSUELO TRIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2360-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAROFFIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2250, y doña MARIA SOCORRO NERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.50. 2362-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVA, de 47 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en General Pagola 1921, y doña PILAR FERREYRA BARCAS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2343-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP ZEPREMIAN, de 32 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Cangallo 1859, y doña PHILOMENA MANOUELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2329-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR MANICABELLI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguel C. del Corro 1426, y doña ELENA PAULIN, de 24 años, soltera, austriaca, domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2311-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSENTINO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 92, y doña ELBIA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2350-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEDRIN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2351-v.my.2.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1934. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERNESTO TAPPA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4175, y doña ELIDA SELLANEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

$2.00 2352-v.my.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1934. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 900, y doña CATALINA JULIA GIMENEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2353-v.my.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ENRIQUE LOPEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 884, y doña RAMONA P. CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Pena 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.my.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO, de 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en avenida Garzón 59, y doña AMELIA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.ab.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUILERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olazábal sin número, y doña MARIA CLEMENTINA LAPROSA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2335-v.ab.30.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DAVILA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1143, y doña MARIA INOCENCIA CABRAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gustavo Becker 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2336-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SEVERO MARCORA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Corrales 2739, y doña JOSEFINA EMILIA PELOGGI, de 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada en San Martín 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA CAMBRE, de 26 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Ramón Márquez 13, y doña MARIA NELIDA PEREZ ANGUEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOZOVIKAS, de 30 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Corrales 3033, y doña MARIA JULIA HAGEL, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Corrales 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOCHO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1118, y doña ITALIA PAGANI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Criollos 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.ab.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 14 y 50 horas. A petición de los innteresados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALMASSO, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 9786, y doña BLANCA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Trápani 62, y doña SILVINA ZULMIRA BALIERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGALLANES, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Araújo 22, y doña JUANA DE BANGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Araújo 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Márquez 3465, y doña MARIA P. ARBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ELIAS SAINZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 27, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2328-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN EZCURRA, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en N. Ortiz 4232, y doña BLANCA LYDIA SCOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Artigas 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.ab.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BPUZA (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Gómez 1779, y doña MARIA BASILIA DIANA LEON de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Tompson 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña MARIA MERCEDES PARODI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2367-v.my.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 57 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Melitón González 1279, y doña ANNA SAUER, de 49 años, soltera, alemana, domiciliada en Melitón González 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en -matrimonio don FELIPE CESARE, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mac - Eachen 1375, y doña LIDRONATA DOS SANTOS, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezanos 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LARROBLA, de 66 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Urtubey 1319, y doña ROSALINA MARIA FLORIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Urtubey 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Luis J. Debali promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor I. Zorrilla de San Martín y escribano Conrado Buquet. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.26-3113-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Horst, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3062-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3046-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3047-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: "Emilio L. Dáners, con escritorio en la calle Misiones 1408, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores abogados Guzman Vargas y Julio Arizaga, domiciliados, respectivamente, en la calle Alzaibar 1318 y Misiones 1408, para que respondan al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — E. L. Dáners". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.25-3080-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3048-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Tomás de Tezanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3050-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3051-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Panizzi de Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3052-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: David Peyraube, domiciliado en la calle Durazno número 1581, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Arístides Dellepiane y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados en la calle Misiones número 1305, que concurrirán sin citación previa, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre la idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio. Es justicia. — David Peyraube". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Ab.25-3070-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bernardo Supervielle, domiciliado en 25 de Mayo 431, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información prescripta por la legislación vigente para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto solicito que se tome declaración a los dos testigos que presentaré, doctor Enrique Saavedra Rodríguez y señor Ricardo Chao Laurenti, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Producida la información de la referencia, el señor Juez se servirá aprobarla y disponer se me expida el correspondiente testimonio. Ruego al señor Juez quiera proveer en todo de conformidad". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.55 Ab.25-3053-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmine Antonio Sottolano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Sottolano, porque donde dice "Antonio Soltolaro" debe decir "Antonio Sottolano" y en la comparencia del padre, donde dice "Carmine Antonio Soltolano" debe decir "Carmine Antonio Sottolano". — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.25-3067-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Zubimendi Correa, señalando domicilio en la calle Zabala número 1409, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen lo asrtículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Federico Escalada y Adolfo Casal, domiciliados, respectivamente, en Misiones número 1478 y Zabala número 1409, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a H. Zubimendi Correa y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacionen con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — H. Zubimendi Correa. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.70 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Perrone de Draya o Drayo o Drago, de don Juan o Juan José Drayo, de don Enrique o Luis Enrique Drago o Drayo, de doña Josefina o María Josefa Elisa Drayo y de doña Elisa o Dorotea Elisa Angela Drayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ab.20-2916-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvestri, con domicilio en Rizal 10, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctor Alfredo Casares y profesor Humberto Zarrilli. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.20-2919-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aicardi de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2929-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Raúl Repetto, domiciliado en la calle Cerrito número 372, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de Diciembre 1º de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de poder continuar ejerciendo la procuración. A esos efectos, solicito se reciba la declaración de los doctores José Irureta Goyena y Arístides L. Delle Piane, domiciliados en la calle Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido y ejerzo correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previo los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare. Será justicia. — Raúl Repetto. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.20-2927-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlas en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando A. Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delilo de Lavanga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2932-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ariosto D. González, domiciliado en la calle Rincón número 436, al Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados los doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón 436, y Bernardo Ferrés, domiciliado en 25 de Mayo 463, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir sin escrito los diarios donde aquéllas consten. Fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos propuestos y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. — Ariosto D. González. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.20-2707-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-2899-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Orlando Vignoli o Roque Orlando Vignolo o Roque Orlando Vignola o Roque Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-2842-v.ab.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Luis Gorostizaga Información", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Luis Gorostizaga, domiciliado en la calle Andes 1236, a V. S. se presenta y dice: Que debiendo justificar ante la Alta Corte encontrarme en condiciones para ejercer la procuración en el país, solicito de V. S. se reciba la información de los testigos doctores Federico Carlos Carbonell y Atilio Detomasi, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Soriano 1279, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez disponer se me expida certificado respecto de esta gestión. Será justicia. — Juan Luis Gorostizaga". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Ab.17-28524-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rodolfo López, domiciliado en la calle Rincón número 693, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2399 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos señores Ernesto Patrone y Bautista Frassinelli, se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivavs se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rodolfo López". — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.17-2833-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensod Benjamín F. Conde el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la concilia-

ción, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Fagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María M. Silva de Capillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.17-2824-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.11-2626-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Alves o Albez o Albes, y de doña Beatriz Luján de Alves o Albez o Albes, de don Héctor, don José y doña Sofía Magdalena Albez Luján o José Alves o Héctor Albes Luján o Sofía Albez de Trigo o Sofía Magdalena Alvez de Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ab.26-3121-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-3122-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Alves o Albez o Albes y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de José Albes y Beatriz Luján en la siguiente forma: donde el contrayente figura como José Alvarez debe decir José Albes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ab.26-3123-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.25-3071-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Papantanakis de Martothodorakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.25-3064-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Di Bartolomeo o Bartolomeo de Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3040-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Metz Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3041-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Orcese Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2994-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pequeño de Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Otax u Othaz y de doña Teresa Oyarzabal de Othaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2998-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pareto de Navoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2996-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Dolores Barreto de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2997-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ibarra de Pereira, Pereyra o Pereiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.6-2471-v.my.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo Acuña Friedrich, contador público, perito mercantil, con domicilio en la avenida Suárez número 3434, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres. A tal efecto, presento a los señores ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira y Juan G. Palazzo, domiciliados, respectivamente, en las calles General Luna número 1261 y Solano García número 2443, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez, una vez producida dicha información y llenadas que sean las demás formalidades legales, disponer se me expidan los testimonios o certificados que solicitare. Es justicia. — Alfredo Acuña Friedrich". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.21-2988-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Rogelio Poggio, domiciliado en la calle José Ma. Montero número 2972, al señor Juez se presenta y expone: Que con objeto de llenar los trámites para obtener el título de procurador exigido por la nueva *ley sobre reorganización de los Tribunales*, viene a efectuar ante este Juzgado la información relativa a vida y costumbres. Con tal fin, solicito sean citados los testigos don Pedro P. Berro, con domicilio en

Santiago Názquez 1262, y escribano don Juan Daquó, en Zabala 1425, a fin de que se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen los testigos si conocen mi vida y costumbres y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, previo los trámites legales, se me expida testimonio correspondiente. Será justicia. — Rogelio Poggio". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.20-2913-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro o Alvaro Matías Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2945-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2939-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2920-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: César A. Righetti, domiciliado en la calle Sarandí 380, comparezco y, conforme a derecho, digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en sus artículos 237 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. Al efecto, solicito se reciba la declaración jurada de los testigos doctor Braulio Artecona y escribano Claudio A. Viera, que oportunamente presentaré, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido que, previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y con la conformidad fiscal se apruebe la misma, expidiéndoseme el testimonio respectivo. — César A. Righetti". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 Ab.18-2887-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leandro Giménez, domiciliado en Sarandí 437, a usted digo: Vengo a producir, de acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales, la información de vida y costumbres necesaria para poder ejercer la procuración (artículo 240). A tal fin, presentaré al Juzgado a los testigos señores escribanos don Ulises W. Riestra y don Walter Machado Ribas, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Recibidas que sean estas declaraciones y hechas las publicaciones de ley, ruego al Juzgado apruebe la información ofrecida y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Leandro Giménez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Ab.20-2921-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Miguel R. Ponciolo, domiciliado a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1269, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 258 inciso 32 y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres y a ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos don Tomás Aguirre Roselló y don José S. Gascue, domiciliados, respectivamente, en las calles Treinta y Tres número 1269 y Zabala número 1366, de esta ciudad, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy honrado y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que mande hacer la publicación de los edictos y que se reciba la información ofrecida señalando día y hora para la deposición de los testigos; fecha, se me expidna los testimonios que solicitaré. Y será justicia. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Miguel R. Ponciolo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.18-2874-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro José Bascou. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro José Bascou, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, a V. S. digo: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información pertinente, rogando a V. S. quiera disponer se tome declaración, previa la publicación de edicto respectivo, al doctor José Luis Boix y escribano Oscar P. Boix, domiciliados en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan con respecto a la honradez y costumbres morales del exponente; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. que, previa la publicación del edicto respectivo, quiera dispcner se reciba la información ofrecida y de su resultancia se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Pedro José Bascou". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.16-2817-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Traverso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante en la siguiente forma: Los apellidos paterno y materno aparecen como Travieso y Travierso, respectivamente, en vez de Traverso, que es el verdadro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ab.14-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9..0 Mz.23-2187-v.my.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Julio P. Aicardi, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a fin de optar a la profesión de escribano, viene a provocar la información sumaria requerida por la ley, a cuyo efecto los señores escribanos Arturo Puig (hijo) y don Teófilo A. Rivas, domiciliados en las calles Uruguay número 1286 y Zabala número 1366, informarán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Que diligenciada esta información, previas las publicaciones y vista del señor Fiscal de lo Civil, se decrete su aprobación; 2.o Que oportunamente se me expida el testimonio correspondientes. — Julio P. Aicardi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Ab.26-3115-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Damián Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máxima Carpio de Marín por haberse establecido en ella el apellido del marido como Zapata cuando el verdadero es Marín. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.26-3108-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aicardo Viola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.18-2911-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Héctor Platero Rivera, con domicilio en Ituzaingó 1485, al señor Juez digo: Que

de conformidad con la ley de 19 de Diciembre último, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y, al efecto, ofrezco la declaración de los doctores Ramón Mora Magariños y Juan José Fraga, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado reciba la información que ofrezco, se me expida testimonio. Es justicia. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Héctor Platero Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Ab.25-3056-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno: Eulogio Olivera, con domicilio en la calle Piera número 1937, a V. S. digo: Que teniendo necesidad, para poder aspirar o ejercer las funciones de procurador, de justificar costumbres morales y honradez, de acuerdo con el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y obtener el certificado correspondiente para presentarlos con los demás documentos exijidos ante la Alta Corte de Justicia, vengo para ello a producir la información de orden, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Teófilo Arias Sienra y escribano Juan Carlos González Lerena, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, solicito de V. S. que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el certificado correspondiente, a los fines expresados. Es justicia. — Eulogio Olivera".
$12.00 Ab.18-2910-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Iglesias y Vázquez", de la que son socios don Emilio Vázquez y don Arturo Iglesias, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ab.18-2903-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Juan Tabárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juan Tabárez cuando debe decir Rogelio Juan Tabárez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.11-2621-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con 8 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador, entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Vignart de Sanguinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como Ignacia Savina Viñarte cuando debe decir Ignacia Savina Vignart, y donde el padre de la compareciente aparece con el apellido Viñarte debe decir Vignart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ab.9-2512-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3085-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonor Beretta de Dutra da Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3086-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carro Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fullana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-3054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruno Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-3055-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Andrade Abelenda. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José Andrade Abelenda, constituyendo domicilio en la casa número 1334 (primer piso) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y Hugo Fossati, domiciliados en la casa número 1334 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador José Andrade Abelenda; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Exma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre la reglamentación de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — J. Andrade Abelenda". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ab.25-3045-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.24-3027-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "David Detomasi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "David Detomasi, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2929, ante el señor Juez comparezco y digo: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, para lo cual presento a los doctores don Martín R. Echegoyen y don Fernando Rebolledo, domici-

liados, respectivamente, en la calle Misiones 1459 y bulevar España 2684, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y ... Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S. disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se me expida el testimonio respectivo. Es justicia. — David Detomasi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 ...

$9.75 Ab.25-3057-v.my.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zignago Piana o Santiago Ziñiego Piana o Santiago Zinego Piana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3003-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor Mario Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Héctor Mario Moratorio, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración del doctor Tulio Idiarte Borda y escribano Guzmán Aosta y Lara, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; y C) Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que recibida la información ofrecida se le expida testimonio. — Héctor M. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ab.23-3005-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Enrique García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2983-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2959-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2960-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2961-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cáceres de Montossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2914-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Clérici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2915-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lisaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Romano Moltrasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Buenaventura o Enrique B. Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2867-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cabrera de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ab.18-2868-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de ... lo de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Brignadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2891-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lacome de Jorajuria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Brunetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agueda Pron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Muñiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2808-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días* a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Ferton y don José Guillermo Van Rol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos o Carlos Bianchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 10 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2799-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana Leunda y de doña Josefa Caussade de Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2869-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique E Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Phihlips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Aicardi Hermanos" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.26-3094-v.my 8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Ramón Bustos, constituyendo domicilio legal en la avenida 18 de Julio número 1253, ante el señor Juez me presento y respetuosamente digo: Que deseando obtener el correspondiente título de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda a producir la correspondiente información referente a la honradez y costumbres morales de mi persona. A tal efecto solicito que con intervención del Ministerio Público, se le tome declaración a los señores Amadeo Almada (hijo) y doctor Atilio Renzi Segura, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres 1356 y Plaza Zabala 1445, los que deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar, el concepto que de él tienen con respecto a su honradez y costumbres morales, si lo conocen ejerciendo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Den razón de sus dichos. — R. Bustos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.26-3088-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Cóppola de Caporale o Isabel Cóppola o Luisa Bette Copula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.24-3025-v.my.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Vignolo y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2895-v.ab.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Hernández, Parodi y Rodríguez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2894-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro F. Anselmo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2896-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Alex Bloch y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2897-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Alberto Bardier. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Alberto Bardier, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1332, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí números 315 y 445, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costum-

bres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Bardier". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 Ab.17-2827-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Tochon para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 Ab.9-2551-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Jucio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.23-3011-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Benítez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde dice Elvira Benítez de Costa debe decir Juana Falfaro de Benítez, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Ab.17-2838-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio D. Goñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.17-2835-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kaloudsian, bajo apercibimmiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo esscribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.20-2938-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Sáenz, ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.12-2644-v.my.7.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 16 de Marzo de 1934 protocolicé ante el escribano don Vicente Caputi (hijo) el concordato privado concertado por el señor Juan Pedro Cárdenas, comerciante de la Estación Barker, Departamento de Colonia, con sus acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Juan Pedro Cárdenas.
$3.75 Ab.24-3031-v.my.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento con la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que ha sido homologado el concordato privado, cuyo ... dice así: "Convenio entre el señor Héctor Caporossi, comerciante, establecido en la calle 18 de Julio número 1265, de una parte, y los acreedores que suscriben, de la otra, se ha convenido celebrar el convenio privado de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor Caporossi una quita del 50 o|o sobre los créditos que este señor les adeuda en la fecha. Segundo: El 50 o|o restante, los mencionados acreedores aceptan cobrar en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día en que se suscriba este convenio, y una vez firmado por la mayoría que exige la ley. Tercero: Las cuotas se pagarán a su vencimiento en el local del comercio del deudor Cuarto: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores a firmar este convenio, se tendrá por real firmar este convenio, se tendrá por re-Caporotri se compromete a cumplir estrictamente lo convenido, y la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará libertad de acción a sus acreedores para proceder en la forma que más convenga a sus intereses. Sexta: Se fija en la ciudad de Montevideo como domicilio del deudor a todos los efectos del convenio'. — V Rodríguez Godoy, Escribano.
$12.00 Ab.21-2979-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "José y Bautista Hegoburu. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.18-2892-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Wenceslao Suárez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenccia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Ab.23-3023-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab 23-2947-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio uni-

lateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-6963-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Atilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12 00 Ab.12-1607-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncare o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladines entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Consiglieri de Tansini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar sus padres con el nombre de Andrés Consiglier y Teresa Pogio en vez de Andrés Consiglieri y Teresa Poggi, que son sus verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.24-3032-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$8.00 Ab.5-2580-v.my.11.

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1452. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Ab.26-3112-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Olivieri, emplazándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab.23-3016-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Román Romero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de nacimiento de María Ilda Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Antastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma: donde dice Basilia Anastasia Fiordelmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordellmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.24-3036-v.my.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha falencia, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Abril 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ab.18-2884-v.ab.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Taveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.16-2798-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Silverio Castagnet, constituyendo domicilio en la calle 25 de Febrero número 480, de esta ciudad, a usted digo: De acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, para lo cual ofrezco la declaración de los testigos Mauro F. Ramos y Tomás Pólito, domiciliados en esta ciudad, a quienes el señor Juez se dignará examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, qué concepto les merece mi honestidad, conducta y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y, una vez producida la información antes ofrecida, mandar que se me expida el testimonio del caso, al fin mencionado. — Artigas, Febrero 28 de 1934. — Silverio Castagnet". — Artigas, Abril 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Ab.17-2850-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: José Rosa Giffuni, con domicilio en esta ciudad, calle Héctor Miranda número 364, ante usted me presento y respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 y demás pertinentes al caso, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo por el presente escrito a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, a tal efecto, solicito se sirva recibir las declaraciones de los señores escribano don Miguel E. Ormaechea y doctor don Juan Tolentino González, ambos con domicilio en esta ciudad, y al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración como todos mis demás actos; 4.o Den razón de sus dichos. Que habiendo actuado por un tiempo mayor de cinco años y habiendo desempeñado diferentes cargos conferidos por este Juzgado, como ser defensor de oficio, curador y también habiendo acreditado numerosos poderes que se me han conferido.

En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y la partida de nacimiento, el certificado de mi inscripción en el Registro Cívico, un certificado en que consta que envié un giro postal a la Alta Corte de Justicia, de quince pesos y, previo los trámites del caso, se apruebe la información, se me devuelvan los recaudos presentados, dejándose constancia de ellos en autos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo, y una vez certificado por el Juzgado que he ejercido por más de cinco años, con corrección, la profesión de procurador. Por tanto, al señor Juez pido que, llenadas todas las formalidades del caso, se me expida el título correspondiente que me habilite para ejercer la profesión con arreglo a derecho. Y será justicia. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — José Rosa Giffuni". — Canelones, Abril 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.26-3114-v.my.8.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha solicitado se corrija el error que se nota en la de nacimiento de Luisa Teresa Matilde Royol, debiendo establecerse que el verdadero nombre de esa inscripta es María Luisa Royol y que es hija legítima de Emuerik Royol y de Adela Galli, en lugar de Luis Enrique Royol y de Adela Julia María Galli, como erróneamente se dice en esa partida. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.10-2564-v.ab 30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Anto-

nio Pintos Curbelo, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez número 250 e inscripto en el Registro Cívico, serie C. A. A. número 500, según credencial que acompaña, al señor Juez se presenta y dice: que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la profesión de procurador viene a producir la información de su honradez y costumbres morales preceptuada por el artículo 237 de la ley 9164 y, al efecto, solicita que se sirva recibir las declaraciones de los señores Alberto L. Freyre y Ernesto Caceres, domiciliados en esta ciudad, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a quien les hace declarar, como asimismo, su nacionalidad, estado y edad; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Si les consta que ha ejercido con corrección la procuración, y durante más de cinco años; y 5.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pide al señor Juez que, una vez recibida la información ofrecida y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Pide se le expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerce la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados en el Juzgado a cargo de V. S. y que se den por habilitados os feriados correspondientes a la Semana de Turismo, dado que, a partir del primera de Abril próximo será exigido el título de procurador. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Y será justicia. — A. Pintos Curbelo. — Otrosí digo: Que acompaño un giro postal número 364.455 a los efectos de la expedición del título por la suma de quince pesos moneda nacional, que preceptúa la ley. Será también justicia. — A. Pintos Curbelo". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.50 Ab.25-3081-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratualdo así: "Blas Puppo. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado don Maximiliano Martín pidiendo la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Blas Puppo con doña Margarita Rodríguez: en ella aparece el cónyuge premuerto con su apellido equivocado; se le ha puesto Pupos debiendo decir Puppo. En la de nacimiento de Alejandrina Puppo: en ella aparece esa inscrita con el nombre de varón, esto es, Alejandro, debiendo decir Alejandrina, pues es del sexo femenino. — Canelones, Abril 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.18-2900-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Feliciano D. Lemús, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: 1.o Que hace más de veinticinco años que ejerce la profesión de procurador y que a fin de llenar las exigencias de los artículos 237 inciso 3.o y 239 para obtener el título de procurador, solicita del Juzgado: 1.o Que, presenta la partida de nacimiento, el certificado de estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de la 11.a sección de este Departamento con el número 634 serie C. I. A. y el comprobante del giro de $ 15.00 hecho a la Alta Corte de Justicia; 2.o Que para producir la información de vida y costumbres sean interrogados los vecinos de esta localidad señores José Rosa Giffuni y don Isidro Besio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, desde cuándo lo conocen y han tratado y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, por constituído el domicilio ordenando se expidan los edictos del caso y se reciban las declaraciones ofrecidas mandando recibir los diarios sin necesidad de escrito y, en definitiva, con intervención Fiscal, se apruebe esta información devolviéndoseme los recaudos presentados y expidiéndoseme el testimonio del caso. Otrosí digo: Que la Oficina Actuaria, con los expedientes a la vista, informe si en los años 1929 a la fecha he acreditado personería en autos esos años. Sírvase el señor Juez ordenar el informe referenciado. — Canelones, Abril de 1934. — F. D. Lemús". — A. M. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$18.75 Ab.24-3026-v.my 5.

JUZGADO LETRADO DE ... DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario L. Sánchez para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-2789-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento; lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la sucesión Ibáñez; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Pedro Hoyo. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volviendo a publicarse los veinte restantes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-2629-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Rosario, don Bernardo Balaguer y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Juan C. Gatti, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.23-3018-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enzo Américo Linaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.23-3012-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio J. Corbacho solicitando información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos escribanos Juan Defranqui y Raúl Barbot. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-3017-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Velázquez de Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-2936-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Devita de Divito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2879-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Pérez de Clark, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2850-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Pedro Camoiano. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 10 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.20-2933-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Conrado Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Avila de Monzón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2861-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Fermín Riverón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del térmi-

no de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2862-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justiniana Vidal de Anzuela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2863-v.ab.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bascara Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raú. y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$12.50 Ab.8-2283-v.my.9.

Junta de acreedores.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 16 y en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta de acreedores de la quiebra del comerciante don Bernardo Aguerre, citándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o quirografarios, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a dicha Junta. Se hace constar que el informe presentado por el señor Síndico y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.12-2693-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Alezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a *todos los* herederos de esta sucesión, para que *dentro* del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituido en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Larrosa o Juan Eusebio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 16 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-3044-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Heraclio Isabelino Bucheli, Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Isabelino Bucheli, con domicilio en esta ciudad, estudio del escribano don Antonio Ma. Fernández, a V. S. respetuosamente expongo: 1.o Que deseo obtener el título de procurador para poder encontrarme habilitado en continuar los asuntos que tramito ante el Juzgado Letrado al digno cargo de V. S., y los que iniciaré en lo sucesivo, a ese fin deseo comprobar mis condiciones morales y de honradez. Para ello, ruego a V. S. quiera ordenar se reciban, por el señor Actuario, las declaraciones de los testigos escribanos don Antonio Ma. Fernández y don Juan María Osorio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren los testigos el concepto que les merezco de moralidad y de honradez; 3.o Den razón. 2.o Que se ordenen las publicaciones correspondientes por el término legal, cuyos diarios V. S. se servirá ordenar, se reciban por la Oficina sin necesidad de presentar escrito y que, si no hubiere observación alguna, se me expida testimonio a los efectos legales, previo pago de costas. Por lo que pido a V. S. quiera así resolverlo y será justicia. — Florida, Abril 2 de 1934. — Heraclio I. Bucheli". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.26-3103-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Enrique G. Santín. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida: Enrique G. Santín, constituyendo domicilio en la casa número 580 de la calle Alejandro Gallinal, al señor Juez expongo: Que deseando producir información para ejercer la procuración, solicito que, previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se libre oficio al Juzgado de la 10.a sección de este Departamento, para que tome declaración a los testigos Francisco N. Jaumandreu y Juan Antonio Molina, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; y D) Den razón. Que recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad con lo pedido y será justicia. — Enrique G. Santín". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Ab.26-3104-v.my 8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José R. Zipitría Vidal. Información de vida y costumbre", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José R. Zipitría Vidal, domiciliado en la calle Independencia número 731, de esta ciudad, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir la información de honradez y *costumbres morales. A tal efecto, solicito* se reciba la declaración de los señores Antonio M. Fernández y Arturo A. Abad, domiciliados en esta ciudad, quienes [de]clararán al tenor del siguiente interro[gato]rio: 1.o Por las generales de la le[y]; [2.o] Digan lo que sepan sobre mi honra[dez y] costumbres morales; 3.o Digan si he [ejer]cido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de la fecha. Por la razón de sus dichos. Por tan[to a] V. S. pido mande recibir la informa[ción] ofrecida, prestándole su aprobación una [vez] argegados los diarios sin necesidad de [pre]sentación de escrito y mandando se m[e ex]pida el certificado correspondiente, a [los] fines del caso. — J. R. Zipitría Vidal". [En] cumplimiento de la ley respectiva se [hace] esta publicación. — Florida, Abril [...] 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.21-2968-v.my[...]

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado de Primera Instancia de Florida [doc]tor don Carlos M. Larghero, se hace [saber] que ante este Juzgado se han prese[ntado] Manuel Gortari, en representación del [Con]sejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, [la] Asociación Española de S. Mutuos de Fl[orida] y Dámaso M. Roca, por la sucesión de [...]gín Roca, solicitando la declaración de [au]sencia de José y Josefa Eguez y José [Joa]quín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto [en] el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3101-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ramón P. Fernández, constituyendo domicilio legal en la calle W. Beltrán número 415, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a iniciar la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y, al efecto, sírvase interrogar a los señores Félix S. Píriz y al doctor Gonzalo E. Gardil, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan, aproximadamente, de qué tiempo me conocen; 3.o Manifiesten el concepto que les merece la conducta observada por el suscrito; 4.o Manifiesten el concepto público en general que merece el suscrito; 5.o La razón de sus dichos. Previa la publicación de edictos y trámites respectivos, sírvase expedirme el certificado respectivo. Será justicia. — Ramón P. Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ab.26-3098-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Florentino Beracochea, domiciliado en la calle Rodó número 591, ante el Juzgado expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, ruego sea recibida la información de los testigos señores Juan Zeballos y Maguna y Emeterio Arrospide, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que conocen al peticionante, si es honrado y de costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Producida que sea, sírvase el señor Juez aprobarla ordenando expedir testimonio y que éste se agregue al expediente iniciado sobre título profesional, suspendiendo, entre tanto, la remisión de éste. — Florentino Beracochea". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$10.50 Ab.26-3099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacio de Sobera o Sovera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiem-

bre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3100-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Mate y Vía solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto a los testigos señores Manuel Rivero y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.26-3089-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-3090-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2802-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rivero solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando a tal efecto el interrogatorio que se transcribe, al tenor del que declararán los testigos señores Manuel Menéndez, Antonio J. Tassano y Ramón Díaz: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren si saben que hace muchos años ejerzo la procuración en este Departamento, y, en caso afirmativo, digan si siempre he procedido con honradez y costumbres morales y si me reputan con capacidad legal o suficiencia para el desempeño de la profesión; 3.o Digan si saben que actualmente soy procurador de la sucursal del Banco de la República en esta ciudad y declaren si saben desde qué año, poco más o menos, desempeño ese cargo; 4.o De público y notorio, dando razón de sus dichos". Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.50 Ab.23-3009-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro C. Páez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Manuel Rivero, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Pedro C. Páez, cuántos años hace y si saben y les consta positivamente que es persona honrada y que goza de buen concepto, opinión y fama entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Digan si saben y les contsa positivamente que tiene buenas costumbres y moralidad; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.80 Ab.23-3010-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Núñez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto el interrogatorio siguiente, al tenor del que deberán ser examinados los testigos señores Jaime E. Pou y Alejandro E. Requena: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, es hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.16-2800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de los artículos 1045 y 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2801-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.80 ...

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Urristi Aroldo, Juana y Justino y María Salomé Urristi de Barindelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de José Uriste con Felicia Rocha: en los renglones 19, 20, 34, 62, 63 y 103, en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del cónyuge: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi" y en el renglón 66 y en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, "Uriste", debe decir "Urristi". En la partida de defunción de Francisco Asís Urristi: en los renglones 6 y 22 y en donde dice, refiriéndose al nombre del extinto: "Francisco Asís" debe decir "Francisco de Asís". En los renglones 30 y 31 y en donde dice, refiriéndose al estado civil de dicho extinto: "Que era de estado casado con doña Felicia Rocha, criental, labores, doma en Mercedes", debe decir: "Que el extinto era de estado viudo de doña Felicia Rocha, fallecida el 10 de Agosto de 1921". En los renglones 33 y 34 y en donde dice refiriéndose a los hijos quedados: "Justo" y "María", debe decir "Justino" y "María Salomé". En la partida de defunción de Felicia Rocha de Urristi: en el renglón 6 y en donde dice, refiriéndose al apellido del esposo de dicha extinta "Urrusti" debe decir "Urristi". En la partida de nacimiento de Justino Urristi: en el renglón 14 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste", debe decir "Urristi". En los renglones 42 y 43 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de nacimiento de Prudencio Uriste: en los renglones 13 y 34 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 24 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste" debe decir "Urristi". En la partida de matrimonio de Juan Barindelli con María Salomé Urristy: en los renglones 6, 23 y 53 y en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente: "Urristy" debe decir "Urristi". En el renglón 28 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente: "Francisco Asís Urruty" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de defunción de Jesús Urristi: en el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al nombre del padre del extinto: "Francisco Jesús" debe decir "Francisco de Asís". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$29.25 Ab.18-2899-v.my.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José M. Ambroa, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Manuel Tabeada y Celestino Costa, ambos comerciantes de esta plaza, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley, para con el que suscribe, José Manuel Ambroa; 2.o Declaren si conocen y tratan a la referida persona. En caso afirmativo, expresen de cuántos

años data ese trato y conocimiento; 3.o Declaren si el expresado es persona honrada y de buenas costumbres morales; 4.o Declaren si personalmente saben o han sido informados de que la antes referida persona haya sido condenada o esté actualmente procesada por delito que afecte su honradez y buenas costumbres que sea incompatible con la dignidad y decoro que exige la profesión de procurador; y 5.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$12.00 Ab.18-2878-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Federica Steinhardt de Milesi, de don Odino Conrado Milesi y de doña Inés María o María Inés Milesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 16 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.20 Ab.16-2803-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra", se ha declarado, con fecha de ayer, al nombrado comerciante Domingo Salomón, en estado de quiebra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, y a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando de la Fuente; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Ab.23-3019-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leopoldo Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.16-2805-v.ab.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14232. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera. Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es ésto un error; no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay, con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación: cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928 por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón." — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios", se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que fuere, de don Florisbelo Serpa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Wenceslao Ferreira o Wenceslao Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Telésforo Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2971-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30. My.21-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Oficialdegui, con domicilio en la casa número 140 de la calle 25 de Mayo, como mejor proceda, a usted dice: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de fecha 10 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los señores Rodolfo Peyre de la Llana y Osvaldo Olivera, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Miguel Oficialdegui, cuáles son sus

condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece: 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndose por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones dispuestas por el artículo 6.o de la ley número 1421 del 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir, con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares que acrediten dicha información; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — M. Oficialdeguí". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.21-2970-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Devoto de Rocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.26-3092-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Eguiluz de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3065-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Beraza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3058-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de José Luis Derrégibus donde dice Elmira Pasano debe decir Elmira Passano. Nacimiento de Dolores Derrégibus: donde dice Timotea Feliciana, Ermira Pasano debe decir Dolores, Elmira Passano, respectivamente. Nacimiento de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice José como nombre del hijo, Elmira Pasano debe decir José Eugenio, Elmira Passano, respectivamente. Partida de defunción de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice Juan José Derrégibus, Delmira Pasano debe decir José Eugenio y Elmira Passano, respectivamente. En resumen: Partidas de nacimiento de José Luis Derrégibus, de Dolores Derrégibus y de José Eugenio Derrégibus y defunción de José Eugenio Derrégibus, donde dice Elmira Pasano o Ermira Pasano o Delmira Pasano, Timotea Feliciana Derrégibus o Timotea Feliciana, José o José Eugenio o Juan José Derrégibus, debe decir Elmira Passano, Dolores Derrégibus y José Eugenio Derrégibus, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12 00 Ab.11-2606-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.26-3091-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Machado y don Amado Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3013-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Perazzo de Ceriotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3014-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2922-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2880-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Roux y doña Amalia Siandre de Roux, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1934. —, Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascalina Iribarne de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Francisco Cañizas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2881-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento d nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del términmo de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral. Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto. Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral. Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026. ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral. Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o, con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección, encargado de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Soria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado del de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Marzo 1.o de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2926-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos pro-

venientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2611-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$9.60 Ab.11-2609-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2610-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2613-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2614-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Víctor Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ab.21-2967-v.my.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocencio Di Rago. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Atilio Menéndez Clara, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Ab.16-2787-v.my.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Quian, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ab.16-2788-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Sosa de Larrea, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Marzo de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.20 Ab.21-2966-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peralta, citándose a todos los que se consideren, interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.25-3060-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo L. Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde, refiriéndose al año de su nacimiento, dice 1894, debe decir 1890, fecha de su nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Ab.23-3006-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber, en autos "César Z. Palomeque. Información sobre vida y costumbres", que el interesado presentó el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: César Z. Palomeque, con domicilio en su escritorio, 25 de Mayo 187, ante usted dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir información sobre su vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los testigos Ricardo Kauffman, Francisco Segovia y Arturo Romay, vecinos de esta ciudad, al tenor de la siguiente pregunta: Digan qué concepto les merece el postulante y su conducta en su vida privada y pública y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por tanto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — C. Z. Palomeque". — Tacuarembó, Abril 12 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Ab.18-2877-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha de ayer se ha declarado en quiebra a los comerciantes de esta plaza, Elío Pintos y Aurelio C. Pintos, que constituían la firma "Pintos Hermanos", quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados; los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Manuel Arbenoiz (hijo), los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ab.18-2886-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
$5.50 Ab.18-2907-v.ab.30.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "El Banco de Crédito con los sucesores de Elbio Zas Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero. El día diez de Mayo próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación; a) Una fracción de terreno en la manzana número tres de esta ciudad; 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de trescientos dos metros 8.220 centímetros cuadrados; lindando al Norte, con veinte y cuatro metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este en doce metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión con la calle Andes. Segundo. El mismo día diez de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta en la forma indicada, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno en el camino Industria 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72477, señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de doce mil ochocientos cincuenta y cuatro metros 48 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en doscientos cincuenta y siete metros 62 centímetros, con el señor Taranco; al Sudeste, en 257 metros 2 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Nordeste, en 49 metros 95 centímetros con las fracciones números 4 y 5 de María Quintina y Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, respectivamente, y al Sudoeste, en igual extensión, con calle de ocho metros 50 centímetros de ancho y Polo Club de Montevideo;

b) Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92.194 y 46.864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de quince hectáreas 6.009 metros lindando al Norte, en 737 metros servidumbre de paso por medio con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este en 270 metros 30 centímetros con la número 6 de Emma Zás Martínezé al Sur comino Abrevadero de diez metros 30 centímetros de ancho por medio con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros con el Arsenal de Guerra. El día once de Mayo próximo a las dieciséis horas se procederá a la venta en la forma indicada, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el número 23.640, de los siguientes bienes: a) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23.905, señalada aquélla con la letra Z. en el plano respectivo, compuesta de dos mil noventa y un metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros con la calle Burdeos; al Sur, con igual extensión con los señores Constat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros con la fracción letra Y de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto; b) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión con la calle Japón; al Este, en ochenta y cinco metros 95 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Dinamarca; c) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23.640, al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos, al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; d) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24.714 un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Junio de 1928, compuesto de mil novecientos ochenta y cinco metros 4.240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en sesenta y dos metros 20 centímetros con la calle Ecuador; al Este en sesenta y tres metros 84 centímetros con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros con la avenida al Cerro; e) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje, empadronada con el número 23.628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 7.025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de frente de los inmuebles, que se adeudare serán de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$112.00 Ab.25-3072-v.my.11.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará una buena propiedad, compuesta de 3 salones (1 esquina), una casa de 3 piezas, cocina, agua, luz y los locales en que está instalada la estación de radio "Carve" (hoy S. A. D. R. E. P.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó suplente por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Carrara Francisco contra Carlos María Carve (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mayor postor de un inmueble que según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución y que se toma como base para el deslinde en virtud de lo dispuesto por auto número seiscientos sesenta y seis tiene las siguientes características: "las propiedades ubicadas en las proximidades del Paso del Molino décimacuarta sección judicial de este Departamento con frente a las calles Uruguayana número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis y tres mil cuatrocientos cincuenta y Oficial números novecientos seis, novecientos diez y novecientos doce y el terreno en que se hallan edificadas, señalado con el número treinta y uno en el plano de fraccionamiento del ingeniero Jaime A. Botet de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros, con dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste, de frente a la calle Uruguayana dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, al Noroeste, también de frente a la calle Oficial, veintiocho metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con el solar treinta y dos". Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento garantía de la misma. Segundo: Que la referida escritura de hipoteca conjuntamente con las actuaciones a que la misma dió lugar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.90 Ab.25-3073-v.my.12.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32: 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33: al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37: al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes: al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35: al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes: al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34: 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Natalia Costelló de Hernández y Pedro Hernández" se hace saber al público que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor don M. D. Rodríguez, de Mayo de 1933, de un área superficial de 22 hectáreas, 1364 metros 30 decímetros cuadrados, del grupo 10 de la 4.a fracción del ejido y 4.a sección de este Departamento, que linda: por el Noreste, calle por medio, con don Santos Zunino y Claudia Ríos de la Vega; al Noroeste, servidumbre de paso por medio, con José García Montes; por el Sur, la fracción B del referido plano y por el Este, el arroyo Jesús María, habiendo sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2/3 partes de la tasación expresada; que el campo a venderse se halla arrendado para pastoreo sin contrato escrito y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el atco de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ab.21-2965-v.my.9.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

El sábado 28 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.) remataré, por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección, doctor Sebastián Puppo, en los autos "Manuel Souto con Alejandro Loureiro. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", todas las instalaciones y mercaderías del almacén y bar sito en la calle Figueroa número 2051, esquina Guatemala.

$4.30 Ab.18-2948-v.ab.28.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, forman partes de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y

un mil diecisiete, están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veinte y seis y se componen de las siguientes medidas. La fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros o sea diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, al camino Millán por quince metros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gabriel Velazco lindando: por el Nordeste, con la fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Noroeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno antes deslindada por el Nordeste corredor por medio, con la fracción cinco y por el Noroeste, con la número cuatro. El indicado corredor que mide un metro setenta centímetros de ancho con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito 372.

$51.00 Ab.21-3002-v.my.5.

JUAN O. PICABEA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Phillips South American Export Company contra Pedro Armada. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 15, procederé a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en el lugar donde se hallan depositados: avenida Zenón Burgueño sin número, casa de Hermógenes Corbo del pueblo de Soca, Departamento de Canelones, de los siguientes bienes: 1 máquina compresora marca "Curtis", 1 elevador marca "Curtis", 1 máquina inyectora de grasa, 1 pistola de aceite, 1 motor marca "Otto" con dínamo, 1 dínamo marca "Schuckert", 30 metros de cordón con 20 portalámparas, 1 camión de auxilio "Chevrolet" con motor "Ford", 1 gato hidráulico portátil, 1 auto marca "Renault", 1 máquina de esmerilar válvulas, etc., etc.

Informes: Avenida General Artigas 666. Las Piedras.

$13.00 Ab.17-2839--v.ab.28.

DANIEL GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carissimi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ocho, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el barrio Tomás Gomensoro, de este Departamento, décimaquinta sección judicial (hoy vigésimatercera), señalado dicho solar con el número siete de la fracción A en el plano de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle General Pagola, donde el edificio tiene el número catorce, entre el boulevard Artigas y calle Carlos Anaya: cincuenta y cinco metros setenta centímetros en el Este, lindando con el solar ocho; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar seis y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con terreno de la sucesión Gallegos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrecencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que será de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente del inmueble fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 345, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7:000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Ab.14-2775-v.my.2.

FEDERICO CORLETO
JUDICIAL

Campo en Florida. Valiosa fracción de campo compuesta de 43 hectáreas 2.306 m. c. en una zona de gran importancia ganadera en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida que se presta admirablemente para agricultura, a pocos kilómetros de la ciudad y con abundantes aguadas.

El remate se efectuará sin base y al mejor postor. El martes 8 de Mayo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Gallotti contra Ramón Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Federico Corleto con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 1418; compuesto de 43 hctáreas 2.306 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Martín Arambillette; por el Sur, con Santos Rojas; por el Este, con Eduviges Burtelo, y por el Oeste, con Fernando Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellados, gastos e impuestos de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.60 Ab.17-2844-v.my.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos para colchoneros. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El viernes 27 de Abril, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Abraham Goldzach con D. Abraham Grinberg": cantidad de colchones, cotines, lana y demás artículos para colchonerías.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.60 Ab.18-2909-v.ab.27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado Banco Popular del Uruguay contra don Luis Rossello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 45498, situado en Peñarol, novena sección de este Departamento y señalado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, con el número 41, y consta de una superficie de trescientos treinta y siete metros y noventa y siete decímetros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Isidro Fynn; treinta y siete metros noventa centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 42; treinta y tres metros veintidós centímetros en la línea del Oeste, limitando con el solar número 40, y en la línea del Sudoeste, mide diez metros con setenta y seis centímetros y linda con el solar número 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que serán de cargo del comprador el abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Carapé 2031, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — J. T. Pereyra, Escribano.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 Ab.14-2785-v.my.3.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE

El sábado 28 de Abril a la hora 16, rematará en el lugar de su ubicación por cuenta y orden del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con la base de ocho mil pesos; la propiedad ubicada en la calle Marcelino Sosa números 2078 al 2082 entre Sierra y Yatay, a 80 metros de la avenida Agraciada. Area: 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Marcelino Sosa, por 32 metros 848 milímetros de fondo. Títulos perfectos a disposición de los interesados en la Dirección de Avalúos, Sección "Bienes del Estado", calle Sarandí número 322. Arrimos, caño maestro y pavimento pagos. Seña en efectivo, 10 o|o en el acto del remate. Escritura, certificados y comisión del 1 o|o por cuenta del comprador.

Por más datos, oficinas del martillero; calle Convención 1217.

$14.30 Ab.12-2699-v.ab.27.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Lorenzo R. Buquet con don Ciriaco Oliviero. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil cuatrocientos pesos), del inmueble empadronado con el número 35.332, situado en la calle Juan Paullier 2636, entre las de Vilardebó y Colorado, y compuesto de diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Quedan habilitados los feriados para esta publicación y el remate. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$21.60 Ab.14-2773-v.ab.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Indalecio Aguirre, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de solar, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Estación Rodríguez, lindando al Norte, en una línea de cuarenta metros con terreno de Casimiro Sellanes, hoy su sucesión; al Este, con Francisco Vives; al Sur, con Manuel Rodríguez; y al Oeste, calle por medio con la sucesión de Ireneo Placeres, encerrando una superficie de 760 metros. Se previene que los títulos de la propiedad historiada, se encuen-

tran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.11-2654-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 475, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

AMERICO PRUNELL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Américo Prunell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del Tala, 12.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 3656, compuesta de una superficie de nueve hectáreas cuatro mil ochocientos setenta metros, lindando al Norte con campo de José Luis Pintos; al Sud, con el de Segundo Martínez; al Este, camino departamental; y al Oeste, con campo de Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo. 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como medianerías y otras cargas si las hubiere. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 39, serie "27"), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que el Banco Hipotecario del Uruguay, concede a los interesados la suma de $ 645.12, sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ab.7-2496-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7050 cmts.2, lindando al Norte con la fracción número 3 de Pedro José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Carrasco Isaac con Jesús Pose Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Abril, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, empadronados con los números 65250 y 65296 y 65316. Los solares dieciséis, diecisiete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y la mitad de los números veinte y cincuenta y siete, fracción A, del Barrio Fortuna, de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contienen; los solares dieciséis y diecisiete encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros, con treinta metros de frente al Noreste a camino vecinal; por sesenta y cinco metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar quince, por el Sureste con el número dieciocho, por el Suroeste con los números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; los solares cincuenta y ocho y nueve se componen de mil ochocientos metros cuadrados, deslindados así: treinta metros frente al Suroeste a la calle de los Milonarios, por sesenta metros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar cincuenta y siete; por el Sudeste, con el solar sesenta, y por el Noreste, con los solares veintiuno y veintidós; y la mitad de los solares números veinte y cincuenta y siete, unidos en sus fondos, encierran una superficie de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al citado camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo, lindando por el Noroeste, con la otra mitad de los mismos solares veinte y cincuenta y siete; por el Sureste, con los solares veintiuno y cincuenta y ocho; y por el Suroeste, con la calle de los Milonarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, 10 de Abril de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$91.60 Ab.14-2751-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Juan Miguel Oronoz. Sucesión", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Mayo, de la hora quince a quince y treinta minutos, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, en subasta pública, la cuota parte que corresponde al menor Ramón Oronoz en el siguiente bien: Propiedad ubicada en la manzana número 166, de la planta urbana de esta ciudad y situada en la calle Afrán Fuques esquina Eduardo M. Castro, con una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro vientos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, de $ 666.67 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) m|n., y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma en dicho acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 17 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Ab.24-3037-v.my.11.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Florencio López. Quiebra", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Abril, de las dieciséis horas en adelante y días subsiguientes a la misma hora, en "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, y en el local que oportunamente se designará a tal efecto, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Juez de Paz de la expresada séptima sección, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todos los bienes; mercaderías, útiles, enseres y motores pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y dos, en los autos respectivos, los que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 Ab.16-2797-v.ab.27.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Juan González contra Juan Capurro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero Abraham D. Gabriel, en las puertas de este Juzgado Letrado y asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de pertenencia del ejecutado: Un terreno, edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número doscientos treinta y cuatro, situado en la manzana número veintisiete y que consta de una superficie de trescientos veinticuatro metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, tiene diez metros cincuenta centímetros de frente al te, sobre la avenida Joaquín Suárez, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por ser esquina el terreno, da también frente al Oeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando, al Sur, con otra parcela de terreno del mismo padrón, perteneciente a la sucesión Cabrera de Rodríguez y al Este, Estanislado Cabrera Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle ésta aceptada: 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.14-2767-v.my.5.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 a. m. y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Escribano don Manuel Cendán a la venta en

remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera, y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Abril 11 de 1934. — Gualberto Méndez Imaz.

$24.00 Ab.14-2758-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito escribano y en los autos sucesorios de doña Honorata Pérez, se va a proceder a la venta en almoneda pública de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo situada en Miguelete séptima sección judicial, compuesta dicha fracción de veinte hectáreas dos mil ciento cuarenta metros, lindando: por el Noreste con Carmen Chocho de Crespo: Noroeste, parte con Paula Bacque de Santi y parte con el camino a Ombúes de Lavalle, que lo separa de campos de don Elías Salerio, por el Sureste, con María Chocho de Hernández y por el Suroeste, servidumbre de paso por medio, con Flora Chocho de Hernández, compuesta la tercera parte a venderse, de seis hectáreas setecientos treinta y ocho metros, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Se hace constar que el adquirente tomará a su cargo el gravamen hipotecario que pesa sobre la dicha parte proindivisa y que asciende a la suma de $ 393.10 y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ochenta pesos la hectárea. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.16-2792-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Sergio Iribar", se hace saber al público que el día treinta de Abril corriente, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Carmelo y empadronada con el número 1062, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle República (actualmente Isidoro Rodríguez), por igual área de fondo y de frente al Oeste, sobre la calle Juncal, sobre la base de quinientos pesos; B) Otra fracción de terreno en el mismo lugar, empadronada con el número 1063, y con la población de estanteo que contiene, cuya superficie se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la calle Misiones, y linda: por el Este, con María Martínez y por el Norte, con la sucesión de Francisco Cuello por la base de trescientos pesos; C) De la empadronada con el número 1064, un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con la Curia; por el Este, con la sucesión de Baltasar Cobas y por el Oeste, con la de Basagayteguy bajo la base de doscientos cincuenta pesos; y, por último, el empadronado 1064 y como el anterior, situado en Carmelo, de un área de 3689 metros 40 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Montevideo al Sud, 18 de Julio; al Este, Libre Cicao y otros y por el Oeste, Luis Troisi, bajo la base de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos, planillas y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las bases establecidas. — Carmelo, Abril 2 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$48.00 Ab.10-2583-v.ab.27.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bernardo Aguerre. Quiebra", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 9 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del Juez de Paz que suscribe y Alguacil del Juzgado Letrado, de los bienes de la quiebra, consistentes en un terreno de 1412 metros, sito en Joaquín Suárez, lindando: al Sudeste, con calle Joaquín Suárez; al Noreste, calle República, al Noroeste, lotes 4 y 5 y al Sudoeste, lotes 6 y 7, y de todas las existencias del comercio. Se previene que el comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que el precio de los mercaderías es al contado. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1934. — Gil Reyes Porley. Juez de Paz.

$16.80 Ab.25-3075-v.my.11.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros contra Hijos de Pedro León López. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno ,doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número ochocientos cuarenta y tres, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ramón Blanco; al Este con Demetrio Píriz y al Oeste, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 7 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27 00 Ab.20-2937-v.my.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Mariano Casale contra Miguel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, compuesta de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros, empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, ubicada en "Tejera", segunda sección judicial de este Departamento, y lindando: al Norte, con Basilio Bayón; al Sur, Nicolasa y Estanislao Rodríguez; al Este, el arroyo Tejera y al Oeste, el nombrado Basilio Bayón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 10 de 1934. — Carlos A. Núñez, Actuario ad hoc.

$24.00 Ab.24-3043-v.my.11.

POLICARPO ABELLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario Especial y el suscripto, de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig, y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes; B) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá oblar la suma de $ 75 00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta Oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24 00 Ab 11-2603-v.ab.28.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, la que está empadronada en mayor área con el número quinientos ochenta y cuatro, se señala con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en 1928, la que consta de una medida superficial de treinta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos veintiún metros, dos mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, fracción dos de Máxima M. Pizorno de Sendic: al Este, Asunción Delgado de Pizorno y servidumbre de paso; al Norte Pedro López, y al Oeste, arroyo del Tala Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos Calixto Biñas contra Presentación Casildo Pizorno. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Abril 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$32.45 Ab.18-2901-v.my.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos "Ceferino Martín Pérez. Sucesión", se hace saber al público, que el día veintiocho próximo del corriente mes, a las nueve horas y en el lugar en que está situado el inmueble sucesorio, sito en Costas de Castro, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez y presidido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su avalúo o tasación, de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de esta sucesión siguientes: A) Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman una sola heredad, situadas en el paraje denominado "Chileno", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números dos mil trescientos cuatro, dos mil trescientos treinta y dos y dos mil trescientos once, compuestas, respectivamente, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, dos mil seiscientos sesenta y ocho centímetros cincuenta y seis milímetros cuadrados; ciento dos hectáreas, tres mil cuatrocientas treinta y nueve centiáreas seiscientos cincuenta y cuatro centímetros y catorce hectáreas, siete mil novecientos veintiún metros y cincuenta y dos decímetros, avaluadas, incluso sus mejoras, en cincuenta y seis pesos la hectárea, respectivamente, de cada una de las tres fracciones referenciadas; B) Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Castro", octava sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil seiscientos tres y compuesta de ciento ocho hectáreas, cuatro mil seiscientas ocho centiáreas mil ochocientos setenta y cinco centímetros, avaluada en sesenta y ocho pesos la hectárea; C) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón número noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres, y compuesto de trescientos doce metros cuarenta decímetros cuadrados, avaluado en seiscientos pesos; D) Un solar de terreno con sus mejoras, situado en Villa Sarandí, décima sección judicial de Florida, planta suburbana, señalado con el número "seis" de la manzana "diecinueve", padrón número ciento ochenta y cuatro y compuesto de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros, cinco milímetros cuadrados, avaluado en quinientos pesos; E) Un nicho situado en el primer cuerpo del Cementerio de Villa Sarandí, número doscientos dieciséis, tasado en cuarenta pesos; dos boletos

de propiedad de señal y marca con sus moldes de hierro, de la segunda serie y números cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco y cuarenta y nueve mil, tasados en tres y diez pesos, respectivamente; y un lote de cueros lanares y vacunos; F) Los muebles y útiles existentes en las fincas situadas en Castro y en esta villa; y G) Los semovientes que se detallan: 1.o Cuarenta y nueve novillos, tasados en quince pesos cada uno; 2.o Un toro, tasado en veinte pesos; 3.o Dos terneros, tasados en veinte pesos; 4.o Ciento setenta y tres animales lanares, tasados en tres pesos cincuenta centésimos cada uno; y 5.o Doscientos catorce animales lanares, tasados en tres pesos setenta centésimos cada uno. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituras y demás derechos pertinentes para obtener los títulos de propiedad; y C) Que todos los antecedentes y documentos respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Y a los efectos de su publicación de acuerdo a derecho, expido el presente que certifico. — Sarandí, Abril 3 de 1934. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$78.00 Ab.10-2601-v.ab.27.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Braulio M. Zabaleta. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado don Braulio M. Zabaleta: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso, en mil novecientos veintiuno, y compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil seiscientas veinticinco centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Este, con el río Santa Lucía; al Sur, con la sucesión de don Luis Beracochea y don Valentín Beracochea, y al Oeste, con don Angel Zeballos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Ab.26-3097-v.my.14.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día martes ocho del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde se encuentran los bienes, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un motor y caldera a vapor, vertical "Chapley" 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en dos mil cuatrocientos pesos; un autoclave para vulcanizar cámaras, en seiscientos pesos; un autoclave para vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en cuatrocientos cincuenta pesos; una máquina de cepillar y accesorios, en setenta y cinco pesos; una máquina de vendar cámaras, en trescientos pesos; un compresor de aire y tanque, en ciento cincuenta pesos; dos reductores de vapor y aire, en sesenta pesos; un guinche a aire comprimido, con 25 metros riel, doscientos pesos; una prensa hidráulica con bomba, en seiscientos pesos, una máquina de embalar cubiertas, trescientos veinte pesos; dos moldes de vulcanizar "Miller", dos mil pesos; quince cores para armar cubiertas, seiscientos pesos; tres trampas para condensar vapor, ciento veinte pesos; una batidora de goma líquida, treinta pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, seiscientos pesos; una mesa con seis aparatos para enchufar, trescientos pesos, transmisiones, cañerías, llaves, etc., seiscientos pesos; dos balanzas, ciento veinte pesos; seis tornos de armar cubiertas, trescientos veinte pesos; un aparato para secar cámaras, noventa pesos; un lote de herramientas, cien pesos; un lote de aparatos y máquinas chicas, ciento veinte pesos; diez mesas y soportes, varios tamaños, doscientos pesos; dieciséis metros bancadas para colocar moldes, ciento veinte pesos; un armario y vidriera, noventa pesos; una ... ería para cubiertas, veinte pesos; un galpón de hierro galvanizado, ochenta pesos; una sierra para cortar leña, treinta pesos, y un aparato para filtrar aceite, doce pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$32.00 Ab.24-3034-v.my.5.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte se procederá el día lunes siete del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el local de la avenida Arenal Grande y boulevard Artigas, donde se encuentran, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina saturadora "Agripina", tasada en setecientos pesos; un pie elevador de sifones, en doscientos cincuenta pesos; un pie llenar tapa corona, trescientos cincuenta pesos; un pie llenador de bolitas, doscientos cuarenta pesos; cinco tanques para agua filtrada, doscientos pesos; un filtro Eelker, ochenta pesos; un motor Jumo 3 H. P., doscientos pesos, una máquina para lavar botellas, cincuenta pesos; un gran lote sifones, docena $ 12.00, quinientos cincuenta pesos; un gran lote bolitas, docena $ 1.80, quinientos pesos; un gran lote tapa corona, docena $ 1.80, quinientos cincuenta pesos; una máquina para tapar botellas, cuarenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para tapar cápsulas, setenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para etiquetear, en ciento ochenta y seis pesos veinticinco centésimos, un aparejo diferencial a cadena, para sótano, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Ab.24-3035-v.my.5.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado avenida 18 de Julio sin número, el miércoles 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de tres fracciones del campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial de Río Negro, próximo a Fray Bentos, señaladas con los números 19, 29 y 30 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de 60 hectáreas 6027 metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, 721 metros 10, con la fracción 21; al Este, 92 metros 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, 936 metros 50, con camino de 30 metros y al Oeste, 600 metros 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$27.60 Ab.23-3015-v.my.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Lauréana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales; 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Teótimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento, y en el expediente "Blanca María Magdalena Eguía de Rodríguez contra Jaime Ramón y Acosta. Ejecución", se hace saber que el día 16 de Mayo entrante de las 14 horas a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja", sexta sección de este Departamento, empadronado con el número 3.671 y 4.239 y compuesta de ciento treinta y una hectárea cuatro mil sesenta y tres metros seis mil setecientos sesenta y ocho centímetros, que linda: Al Noreste, Avelino Moreira y sucesión Juan Agesta; al Sureste, Jaime Ramón y Héctor Ramón y Acosta, sucesión Domingo Silvera y Cándido Eizmendi, y al Suroeste, Cándido Eizmendi y arroyo de India Muerta por medio con Juana Moreira de Molina y al Noroeste, José T. Bobadilla y Demetria E. Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, y que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Ab.18-2875-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Tomás Gregorio Fernández de los Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante mes de Mayo, de las catorce horas a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Aníbal Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Seis fracciones de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, las que por ser contiguas forman un solo inmueble, empadronado con el número 4.405, situado en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha y compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Enero de 1924, en el que lleva los números 6, 8, 10, 11, 7 y 12, de una superficie total de trescientas y cinco hectáreas nueve mil trescientos treinta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de Juana M. de Terra; por el Nordeste, gajo del arroyo In-

dia Muerta por medio, con campo de Justo Pereyra, línea quebrada por medio, compuesta de tres segmentos de 240 metros 63 centímetros, de 259 metros 90 centímetros y de 301 metros respectivamente, con la fracción número nueve de Olegaria Moreno, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo del mismo señor Pereyra y camino vecinal por medio, con la fracción número cinco de Piedad Moreno; por el Sur, con campo de Donato de los Santos, y por el Oeste, arroyo de India Muerta por medio, con campo de Antonio Altez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.40 Ab.12-2697-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Florentino Silvera, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante mes de Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el Martillero don Aníbal Fernández y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las catorce horas a las catorce horas y media: Una fracción de campo de pastoreo, y las mejoras que en ella existen, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de 1931, en el que lleva los números 1, 2 y 3, de una superficie de quinientas veinticuatro hectár. s sei. nta y ochenta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, en una extensión de 1.165 metros 90 centímetros, con campo de la sucesión Otegui; por el Este, en línea quebrada de cinco segmentos y con una longitud de 5.042 metros 90 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, de Daniel Devita, de Román N. Fernández, de Romana Pioli de Pine y de Ramón Silva; por el Sudeste, con el Océano Atlántico, y por el Oeste, en una extensión de 870 metros con campo de la sucesión Otegui; en 304 metros camino vecinal por medio y en una línea quebrada compuesta de dos segmentos con una longitud de 1.150 metros 80 centímetros por medio, con campo de Julio Atanasio Silvera, y en una extensión de 2.800 metros 70 centímet. con campo de la referida sucesión Otegui, y B) De las catorce horas y treinta y cinco minutos a las quince horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor José B Correa, en Junio de 1932, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas siete mil ciento seis metros treinta decímetros, lindando: Por el Nordoeste, en línea quebrada de dos segmentos con una longitud total de 1.237 metros 90 centímetros, por el Nordeste, en una extensión de 457 metros 30 centímetros, y por el Sudeste, en una extensión de 713 metros 60 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, y por el Sur, en una extensión de 758 metros 60 centímetros, con campo de Daniel Devita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles, objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.20 Ab.12-2696-v.my.2.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Adrián Reyes con Angel Alvarez. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 4 de la tarde, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 121, el martillero don Francisco Trulla Bounine, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde a don Angel Alvarez, por su legítima paterna, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 579, compuesta en total de 55 hectáreas 6739 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Simón Bonilla y Miguel Carbajal, al Sur, con Julián Alvarez y camino vecinal a Burgos, al Este, las fracciones números 3 y 4; y al Oeste, sucesión de Emeterio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 9 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-2653-v.ab.28

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Luis Salvagno y Angel Lasarino el comercio de nuestra propiedad instalado en la calle Cuñapirú 1641, denominado "Los Dos Hermanos" y que en los ramos de café y bar gira a nuestro nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor C. A. Righetti, calle Sarandí 380. — Teodosio de Bonis. — Juan A. de Bonis.

$5.00 Ab.17-2890-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Luis Loureiro el café y bar situado en la avenida 8 de Octubre 4551 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Loureiro, Piñeyro y Compañía.

$5.00 Ab.20-2940-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Mario Sardás mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Victoria 1252, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Camilo Gallino.

$5.00 Ab.14-2771-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Germán Martínez y Manuel Giraldes el comercio que en los ramos de puesto de verdura y anexos tengo establecido en la calle Yí número 1561, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1934 — Visitación Alvarez.

$5.00 Ab.9-2439-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, en los ramos de artículos para hombres y sastrería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Miguel E. Manzioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1934. — Miguel E. Monzioni. — Pablo Croce.

$5.00 Ab.18-2872-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Vulcano y Juan Casteluccio la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Antonio De Luca. — José De Luca.

$5.00 Ab.14-2776-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Juan Reali el comercio que en el ramo de despacho de pan y [illegible] tengo establecido en la calle San Martín [illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Reali. — J. A. Gonzalez.

$5.00 Ab.26-3102-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza con el nombre de "Flor del Paso", situada en la calle Felipe Caballero 32, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Varela. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — José Mato. — Alfredo Varela.

$5.00 Ab.26-3093-v.my.15.

CENTRO DE NAVEGACION TRANS-ATLANTICA

ESTIBADORES FRUTEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 13 de Marzo de 1934 y de conformidad con la resolución de la Comisión Directiva de esta Institución, invítase a los trabajadores en carga y descarga de frutas a granel, en el puerto de Montevideo, a comparecer en la sede del Centro de Navegación Transatlántica, calle Piedras número 357, desde hoy hasta el día 3 de Mayo próximo, inclusive, de 15 a 17 horas, para inscribirse en los respectivos registros. - Armando Mórtola, Gerente.

$4.80 Ab.26-3109-v.ab.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro. — (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordi[illegible]ue tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del [illegible]te mes, a las 20 y 30. Orden del día: [illegible] del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y [illegible]plente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Cerrito 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Abril 14 de 1934. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$10.00 Ab.13-2740-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel C. González y Pedro Pereyra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Rogelio Fernández. — Evaristo Bouza. — Manuel C. González. — Pedro Pereyra.

$5.00 Ab.17-2858-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aparicio M. Mas el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle General Flores esquina 24 de Setiembre, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho o tengan créditos contra el referido comercio se presentarán con los justificativos a la indicada casa comercial a los efectos consiguientes. — Florida Marzo 10 de 1934. — Carlos Mas.

$5.00 Ab.21-2969-v.my.10.

CENTRO DEMOCRATICO "JUVENTUD UNIDA"

DISOLUCION

En asamblea realizada el 12 del corriente se resolvió la disolución de esta sociedad recreativa, habiéndose nombrado una Comisión Liquidadora compuesta por los señores Julio Aranda Carro, Juan Frey (hijo), Bartolo Curuchet, C. Ruiz Salazar, Eduardo Duarte, Juan Greissing y Pedro E. Romanelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — J. Aranda Carro, Presidente. — Juan Frey (hijo), Secretario.

$5.00 Ab.21-2964-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Plácido Añón y los señores Antonio López y Daniel Cruz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Plácido Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Plácido Añón. — Antonio López. — Daniel Cruz.

$5.00 Ab.17-2856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 834,36, he contratado vender a favor del señor Tomás Aurelio de los Santos la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — Bernardo Mario Borra. — Tomás Aurelio de los Santos.

$5.00 Ab.17-2857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor M. Vatulin la casa de comercio en el ramo de lechería establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Miguel Vatulin. — Celedonia Bentancur.

$5.00 Ab.17-2859-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Antonio Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle Juan R. Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Por lo tanto, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro escritorio, calle Uruguay número 1613, esquina Piedad. — Montevideo Abril 14 de 1934. — Arturo F. Paiva.

$5.00 Ab.17-2851-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "FAMILIAR VILLA DEL CERRO"

EMPLAZAMIENTO

En virtud de haber vencido el plazo de la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro" y haber entrado en liquidación, se cita, llama y emplaza a todos los socios accionistas, acreedores e interesados en la misma para la reunión a celebrarse en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1408, escritorio 17, de esta Capital, el 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la forma de liquidación de esa Sociedad y arreglar todos los asuntos a ella inherentes, advirtiéndose que se tomará resolución con todos los que concurra a esa reunión, de acuerdo a la ley respectiva de Liquidación de Sociedades Anónimas". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Pablo Locatelli, Presidente. — Francisco Caimi. Secretario

$5.00 Ab.17-2841-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Angel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Marsella número 2397, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Francisco Misa. — Angél Iglesias.

[illegible] my.7.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Abraham Askyian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle República Francesa números 852|54, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Celestino Agrelo. — Abraham Achyian.

$5.00 Ab.17-2840-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Asteggianti el comercio de mi propiedad en el ramo de venta de aves y huevos, situado en la calle Galicia número 1178. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectúo esta publicación a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arriiaga Safons, calle Misiones 1325. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Lorenzo Recayte.

$5.00 Ab.11-2629-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Facal el negocio de carnicería denominado "El Peso Justo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271 (La Teja). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Jorge Miguell. — Antonio Facal.

$5.00 Ab.11-2649-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacobo Miles el negocio de lencería y taller de ropa interior para mujeres sito en esta Capital, calle Soriano 867. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo. Abril de 1934. — Ignacio Feijoo. — Jacobo Miles.

$5.00 Ab.11-2650-v.ab.30.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al publico en general que con esta fecha he clausurado y cerrado definitivamente mi casa de negocios de peluquería y anexos, de Angel De Vita, situado en la calle San Martín número 3387, notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, para ser abonados, quienes concurrirán a la calle Vilardebó 1613, casa del señor José Pizzorno. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Angel De Vita.

$5.00 Ab.11-2646-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Da Rocha el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3402, esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Abril 7 de 1934 — Ts y Blanco. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ab 11-2616-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alberto J Cernuschi el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Domingo Aramburú 1526, de esta ciudad, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al nombrado escribano, a sus efectos, en su escritorio de la calle Domingo Aramburú 1534. — Juan José Radesca.

$5.00 Ab.11-2617-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Pedro Pietri y José H. Bruno las mercaderías, muebles y útiles existentes en el "Café Central", que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación — Salto Abril 2 de 1934 — Angel Biasetti.

$5.00 Ab.11-2605-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant y bar situado en la avenida General Garzón número 1921, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Ernesto Firelli.

$5.00 Ab.11-2615-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Enrique Díaz y Jaime, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de carpintería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Garmendia y Olivera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio José María Garmendia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del plazo legal. — Castillos, Marzo 26 de 1934. — José María Garmendia. — Celeste Guerrero. — Viuda de Olivar Jacinto Olivera.

$5 00 Ab.9-2507-v.ab.28.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta a los señores Elbio L. Gimenes y Bartolomé Bistolfo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle León Pérez número 3674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Rodríguez.

$5.00 Ab.16-2794-v.my.5.

"FERROSMALT", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 30 de Abril de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores (4 titulares); 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Doctor Ramón P Díaz, Secretario.

$7 50 Ab 24-3053-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ciriaco Mareco, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Alberto Bianchi todas las existencias que componen el activo de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Oriental", que tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 299, debiendo los que tengan créditos contra la misma presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Marzo 13 de 1934. — Ciriaco Mareco. — Alberto Bianchi.

$5.00 Ab.7-2494-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Llevo al conocimiento del comercio que he prometido vender a la señorita farmacéutica María Ignacia Peña Astiz la farmacia "Montevideo", que tengo establecida en la casa número 949 de la calle Maldonado, esquina Río Branco y que gira bajo la firma "Bataglino y Cía". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del término de treinta días para ser tenidos en cuenta en el momento de la escrituración que será realizada por el escribano Jorge Carbonell y Migal. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Federico Bataglino.

$5.00 Ab.20-2918-v.my.9.

VENTA DE JOYERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manfredo Borrelli Garacoche la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en esta plaza, casa número 1637 de la calle Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la dirección indicada. — Montevideo, Abril de 1934. — Santiago Ferro Fiocchi.

$5.00 Ab 18-2905-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Maximino Taibo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Joaquín de Salterain (antes Municipio) número 2249, esquina Martín García. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Juan Gil.

$5.00 Ab.18-2904-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que ante el escribano Alberto Golaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464 esquina Boquerón, vigésima sección judicial de esta Capital. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1 de 1934. — Stergos M. Sterghidi.
$5.00 Ab.12-2708-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por partición de herencia en la sucesión de don Andrés Escajal y venta, pasará en propiedad activo y pasivo del comercio que en "Catalán", 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba a nombre del causante a doña María Soledad Escajal de Arrieta y a su esposo don Orestes Arrieta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1934.
$5.00 Ab.9-2543-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido al señor José Glikberg el comercio que en los ramos de almacén y anexos, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1874, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar, se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo. Abril 5 de 1934. — Celia Engelman.
$5.00 Ab.9-2477-v.ab.28.

NEGOCIO VENDIDO

El que suscribe, hace saber al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Salustiano Venturini y Cipriano Venturini la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de leche, denominada "La Unica" tiene establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina 24 de Setiembre número 550. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del suscrito y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Juan Francisco Medina.
$5.00 Ab.9-2492-v.ab.28.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en el salón de actos de la Asociación Fraternidad, el día 2 de Mayo, a las 18 horas. con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Tomar en consideración el informe elevado por los señores ingeniero Luis Giorgi, arquitecto Luis Durán y Veiga y don Francisco Pastori, ex miembros del Directorio Provisional de la Sociedad, evacuando la vista del dictamen de la Comisión de Memoria y Balance, concedida por la asamblea de 27 de Junio de 1933 y el informe producido por esta Comisión referente a la vista concedida por la misma asamblea, del dictamen del ex Directorio Provisional de la Institución. (Repartido); 4.o Consideración de la memoria y balance referentes al ejercicio 1933. (Repartido); 5.o Nombramiento de suplentes del Directorio por elección; 6.o Elección de la Comisión Fiscal para el período 1934. — Atilio Rienzi Segura, Secretario.

Síntesis de los artículos del estatuto social que se relacionan con las asambleas. — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas con los accionistas presentes, a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, debiendo los señores accionistas que deseen tomar parte en ellas, registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días, por lo menos, de antelación a la fecha establecida para la realización de las mismas, pudiendo, asimismo, ejercitar el *derecho* de asistencia a las asamblea delegando a otra persona, mediante carta o autorización escrita, que deberá también registrarse en la Gerencia.
$18.00 Ab.17-2836-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda e Hijos de Antonio Iglesias". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. El activo y pasivo ha quedado a cargo del señor Miguel Iglesias, a quien deberán comparecer los acreedores. — Dolores, Abril 3 de 1934. — Miguel Iglesias.
$5.00 Ab.20-2949-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido en venta a la señora Pascualina Puppi de Guzzetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1991. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Francisco Sacchetti. — Pascualina P. de Guzzetti.
$5.00 Ab.16-2795-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom" sita en la avenida 18 de Julio número mil setecientos cincuenta y cuatro venderé a don Ramón García el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1771, denominada "La Reforma". Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa sita en la calle Cuñapirú 1729, de dos a tres de la tarde, todos los días Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Antonio Mera.
$5.00 Ab.16-2796-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974. he resuelto vender al señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Paullier esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Arturo Pintaluba. — Manuel Pedrosa.
$5.00 Ab.16-2816-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faustino G. Alba mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Rivera número 3502, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Abril 13 de 1934. — Enrique Camilo Méndez. — Faustino G. Alba.
$5.00 Ab.16-2790-v.my.5.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 151.o ejercicio. — Montevideo, Abril 13 de 1934.
$1.50 Ab.16-2810-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Gerónimo D. Castillo ha prometido vender a Moisés Taboh el comercio en el ramo de almacén al menudeo situado en la avenida Agraciada número 4270. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1934.
$5.00 Ab.17-2864-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions. Todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas para hacer efectivos sus respectivos importes, en la calle La Paz número 1739. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Sucesión de Pedro Lisaut. — Francisco Fernández.
$5.00 Ab.14-2768-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por documento suscripto el 23 de Marzo último, doña Honesta Díaz y sus hijos Domingo, Martín y Virginia Rodríguez, como únicos sucesores de don Domingo Rodríguez, prometió vender a don José Manuel Peña el negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Covadonga", que aquéllos tienen instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez número 1147. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Honesta Díaz de Rodríguez. — José Manuel Peña.
$5.00 Ab.11-2651-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Laborde Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones, con domicilio en la calle Yí número 1628, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Laborde, el que continuará por su sola cuenta con la denominación de "Laborde Hermanos". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Segundo José Laborde. — Federico Laborde.
$5.00 Ab.20-2946-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor José Salgueiro las existencias, muebles y útiles y derecho llamado de llave de mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Leopardi número 1729, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días de plazo se presenten en la calle Cuareim 1321, con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1934. — José Manuel Pérez. — José Salgueiro.
$5.00 Ab.21-2963-v.my.10.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley de Bonos de Pavimentación, de 12 de Diciembre de 1929, se cita por el término de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los deudores de pavimento de la ciudad de Rosario, cuyas propiedades están empadronadas con los números que se detallan a continuación, para que concurran a esta Oficina a fin de conformar las respectivas cuentas por el concepto expresado.

Inmuebles números 14, 96, 149, 178, 181, 183, 198, 209, 232, 258, 276, 287, 297, 318, 342, 353, 360, 374, 383, 384, 424, 449, 477, 490, 491, 504, 570, 578, 602, 633, 637, 664, 673, 691, 709, 723, 759, 761, 833, 911, 913, 968, 986, 989. — Rosario, Abril 15 de 1934. — Otto Ahlers, Presidente. — A. Valle, Secretario.
$12.00 Ab.13-2716-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Antonio Ybarzábal y José Freiría, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1054 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Manuel Márquez.
$5.00 Ab.20-2041-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Luis Beares la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2598, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Luis Renovales. — Luis Beares.
$5.00 Ab.13-2731-v.my.2.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

El suscripto, Antonio Mazzoli, hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Lorente las existencias y muebles y útiles de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de provisión y anexos, quedando de cargo del enajenante el activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carmelo, Abril 6 de 1934. — Antonio Mazzoli. — Carlos C. Lorente.
$5.00 Ab.10-2584-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido la carnicería establecida en la calle Yapeyú número 30 al señor Alfonso Simoncelli, solicitando a mis acreedores quieran presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Héctor J. Siécola.
$5.00 Ab.14-2760-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometemos vender la existencia de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, al señor Aparicio A. Jacques, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley. — Cuaró Chico, Marzo 10 de 1934. — Héctor Muñoz Hnos.
$5.00 Ab.9-2542-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugila (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palco Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pagesta Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Grille y Turnes" giraba en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas y casa de la calle Paysandú número 751 y Rocha número 2400, liquidándose totalmente la última de las casas citadas y haciéndose cargo del acctivo y pasivo de la primera el solo señor Domingo Turnes Rieiro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Grille Landeira. — Domingo Turnes Rieiro.

$6.00 Ab.25-3066-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender á don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaurte número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse con sus cuentas a la calle 21 de Setiembre número 2627 (escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano). — Humberto Ferro.

$5.00 Ab.25-3079-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Queiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Mateo Zeccoli. — Manuel Queiro.

$5.00 Ab.25-3076-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y Julio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bedidas alchólicas tengo establecida en el camino Propios número 1826, esquina Solferido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montnevideo, Abril 24 de 1934. — Fracisco Gómez. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez.

$5.00 Ab.25-3077-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pablo Cobas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 115. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo R. Gómez.

$5.00 Ab.25-3078-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José M. García Gil el día 21 del corriente mes, ha sido modificado el contrato social del establecimiento conocido por "Panadería Genovesa", que gira en esta plaza con la razón social de "Noceti y Rojas, Limitada". Según dicha escritura, la administración y uso de la firma social ha quedado a cargo exclusivo del socio don José Noceti. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — "Noceti y Rojas, Limitada".

$5.25 Ab.25-3068-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero de Abril inclusive ha quedado disuelta la sociedad de hecho para la explotación del servicio de transporte de pasajeros en ómnibus, que giraba bajo la razón social de "Martínez y Paleo". A los efectos de derecho se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2110 de la calle Cuñapirú, (Cooperativa línea Z). — Montevideo, Abril 10 de 1934.

$5.00 Ab.12-2672-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio F. González la casa comercial que en los ramos de fiambrería y provisión está establecid aen la avenid aAgraciada número 3756, de esta ciudad, denominada "Tinmar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Martín Martínez. — Antonio P. González.

$5.00 Ab.13-2733-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Frade Hermanos", que gira en esta plaza explotando el "Hotel Centenario", calle Uruguay 1069. Quedan convocados los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a la dirección arriba indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Ramón Frade. — Ernesto Frade.

$5.00 Ab.11-2636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzarelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de almacén con despacho de bedidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951 esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Higinio Outerelo. A los efectos de la *ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la* presente publicación. — Montevideo Abril 5 de 1934. — Higinio Outerelo. — José Mórtola.

$5.00 Ab.9-2546-v.ab.30.

SOCIEDAD ANONIMA "ORANGE CRUSH"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Soociedad Anónima "Orange Crush" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Cesión del activo de la Sociedad a los acreedores de la misma; 2o. Nombramiento de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar, con un día de anticipación, sus acciones o certificado bancario de las mismas y que la asamblea, para tener quórum, requiere la presencia de accionistas poseedores, por lo menos, de las dos terceras *partes de las acciones que forman el capital* integrado. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Directorio.

$8.60 Ab.25-3069-v.my.9.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo venidero, a la hora 9, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance; 2.o Disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$6.75 Ab.25-3074-v.my.7.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO - URUGUAYA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Franco - Uruguaya" para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 12 de Mayo próximo, a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 Ab.23-3024-v.my.4.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, hemos prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barale el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de carnicería y fábrica de pastas tenemos establecido en la calle Miguelete número 2203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en las oficinas de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Pedro Bonifacino. — Ernesto Bonifacino.

$5.00 Ab.16-2793-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Marrero y Agustín R. Cruz comunican al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta localidad, con el nombre de "La Higiénica", quedando el citado comprador señor Cruz a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — Francisco Marrero. — Agustín R. Cruz.

$5.00 Ab.18-2871-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don Prudencio Gastan, mi casa de comercio en el ramo de café y baar, sita en la calle Larravide número 2480, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Juan Pelachi.

$5.00 Ab.9-2508-v ab.30.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al señor José P. Vianna, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Mayo próximo, de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3142-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO.

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los envallados de los tanques de la Planta de Combustibles de Paysandú.

Los planos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 15 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-3748-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25386

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RODES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y pastas para afeitar, jabones perfumados y demás artículos de la clase 10.a). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3136-v.my.15.

ACTA N.o 25379

Montevideo, Abril 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Ruggiero, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3149-v.my.15.

ACTA N.o 25392

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado de los señores Scala y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3135-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab. 27-3152-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal, escribano don Conrado Sáez, por decreto de esta fecha, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas en punto, para la confección del trazado, nivelación, altiplanimetría y trabajos de gabinete de la carretera Bosque Municipal El Placer (hasta el acceso al puente del arroyo Maldonado), que se encuentra en construcción en la zona comprendida entre dichos parajes.

Se hace constar que las propuestas deberán ser presentadas bajo la firma de ingeniero titulado en la República O. del Uruguay y teniéndose en cuenta las obras ya realizadas, en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, ante esta Secretaría, que las recibirá durante todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales, hasta el momento determinado para su apertura. — Maldonado, Abril 23 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3156-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO WEBER, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARGARITA JUANA HACCHLER, de 37 años, soltera, argentina domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SMOLINSKI, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Solís 1639, y doña GERTRUD ABEL, de 42 años, soltera, alemana, domiciliada en Solís 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOSCO GUIDI, de 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 127, y doña CARMEN FERRO, de 23 años, soltera, española domiciliada en Guaraní 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMY DE CHAPEAUROUGE, de 28 años,

soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 325, y doña AUREA TUDISCO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DONSKOY, de 42 años, soltero, músico, ruso, domiciliado en Ramón Márquez 3341, y doña JUANA MARIA MORALES LEAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MONTES, de 24 años, soltero, jornalero, domiciliado en Isla de Flores 1313, y doña ROMUALDA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2391-v.my.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yí 1365, y doña SECUNDINA MERA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDOZA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3943, y doña ELEOMAR ROMANA TERRA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Plata 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO MANNA, de 28 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Pésaro 240, y doña NATIVIDAD MENDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Baajc, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.my.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PACILIO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita sin número, y doña MARIA PEPA IVALDI, de 16 años, soltera, domiciliada en Chacarita sin número. IVALDI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIRRI, de 27 años, viudo, jornalero, domiciliado en Ceibal 1753, y doña ROMANA SOBRERA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PALLEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1777, y doña MARIA ANGELICA REYNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña MARIA LABALA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PORTO, de 26 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Guaviyú 2543, y doña ANGELA MARIA MANGINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2393-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constitución 1960, y doña MARIA MARINA SOTELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ARMANDO FELIPPONE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña MARIA OFELIA TROMBETTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chain 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Amondarain. $2.00 2395-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vilar de Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.27-3161-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.27-3162-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferrara o Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.27-3163-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto o José Narciso Barreto, a fin de que todos los que se caonsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númerо 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.27-3164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bellini de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.27-3150-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Sivori, asistida de su esposo don Carlos Bazzano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Esteban Sivori con Catalina Garibotto: donde dice que el contrayente es de apellido Raggio y la contrayente Garibotti debe decir, respectivamente, Sivori y Garibotto; 2.o Partida de nacimiento de María Sivori: donde el apellido paterno figura con Rayol y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 3.o Partida de nacimiento de Catalina Sivori: donde el apellido paterno figura como Rallo y el materno como Gariboto debe decir Sivori y Garibotto; 4.o Partida de nacimiento de Rosa Sivori: donde el apellido paterno figura como Rayo y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto: 5.o Partida de nacimiento de Pablo Sivori: donde dice Paulo debe decir Pablo; 6.o Partida de ncimiento de Pedro Medardo Sivori: donde el apellido paterno figura como Siguri debe decir Sivori. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. $11.25 Ab.27-3084-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marga

rita Cabrera de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Basilio Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3160-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de doña Paula Galluzzo o Galuzzo de Toso o Tutzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3137-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Torra de Carvalho Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3130-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Retamoso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón: Gabriel Retamoso, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Corumbé número 33, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales requeridas para el caso. A tal efecto, ofrezco la declaración de los testigos doctores Silvio E. Reta y Enrique A. Cornú, domiciliados en las calles Treinta y Tres número 1460 y Colón número 1363, respectivamente, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera tener á bien ordenar se reciba la información ofrecida y llenados que sean los demás trámites del caso, disponer que se me expidan los testimonios de vida y costumbres y de ejercicio de la profesión por más de cinco años. Será justicia. — G. Retamoso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Ab.27-3157-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto B. Pomés. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ernesto B. Pomés, con domicilio en Sarandí 500, al señor Juez dice: Que en cumplimiento de la ley número 9164, que reglamenta la procuración, vengo a producir la información respectiva y, al efecto, ofrezco la declaración de los testigos señores Segundo S. Santos y Juan Carlos Latorre, domiciliados, respectivamente, en Zabala 1331 y Treinta y Tres 1331, quienes declarará al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si les consta que sea persona honesta y de buenas costumbres; C) Den razón de sus dichos. Solicito del Juzgado que, recibida la información, se me expida el certificado respectivo. — Ernesto B. Pomés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.27-3158-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.27-3146-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Germán Dopazo. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "4939. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-3153-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Sienra y Arboleya. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "4720. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 22 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-3154-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Triay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.27-3145-v.my..9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Guillermo Sandalio Igounet o Federico Guillermo Igounet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.50 Ab.27-3138-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Maximiano Martínez Díez y don Bernardo Balaguer. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-3129-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Colina de Rodríguez solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ilirio Filomeno Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde dice Lirio Rodríguez debe decir Ilirio Filomeno Rodríguez, por ser éstos sus verdaderos nombres. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.27-3141-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Patricio Rivera. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña María Bordad los apellidos de los contrayentes son Rivera y Bordad y no Rivero y Borda, como aparecen. En las de nacimiento de Sandalio Pedro Luis, José Lino y Patricio, los apellidos paterno y materno son Rivera y Bordad, respectivamente, y no Rivero y Borda; y en las partidas de nacimiento de Gabina, Plácido Abel y Dionisia, el apellido paterno es Rivera y no Rivero, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Ab.27-3133-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 24 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ab.27-3134-v.my.9.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 6450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2360 metros, con la fracción de María E. Varela; al Este, en 275 metros 60 centímetros, el camino Departamental a Flores, por medio, que lo separa de don Vicente Angulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San José; 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 90 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 metros y 901 metros, respectivamente, con la fracción 2 de dicho plano, de Conselo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada de Varela, en el río San José; al Sur y Sureste, en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela y al Oeste, con el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una, de 4245 metros 70 decímetros y otra, de 308 metros 04 decímetros cuadrados, destinadas al camino

a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Abril 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Ab.27-3132-v.my.15.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Roldós; asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros, a la calle Juan Méndez; en igual extensión al fondo, por el Nordeste, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán, lindando, por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros, con la sucesión de Eusebio Casal y por el Oeste, en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frente al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de ocho metros 59 centímetros, por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 77.001, de propiedad de este concurso; linda, por el Este, con el solar padrón 76.995, ya descripto, en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán; al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de los solares empadronados con los número 76.995 y 76.996; al Sudeste, en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996, ya descripto; al Norte, veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadronado con el número 77.001, y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadronado con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.999, de un área de doscientos veintiún metros cuadrados 3643 milímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este, igual extensión, con el solar empadronado con el número 76.996, ya descripto; al Norte, linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros y al Sud, con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999, en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, y al Sud, igual extensión, con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997, que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste, con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar padrón 76.998 y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros, por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusó el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001 adeuda por pavimento doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999, 76.998 y 76.997, cada uno, de ellos adeuda por pavimento doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos; 4.o Que se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Ab.27-3144-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzahelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Rodríguez y Serafín Constenla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos en la indicada casa para series satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Bautista Martínez. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla.

$5.00 Ab.27-3131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Amelia Albini Soust la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de modas, sita en esta ciudad, calle Blandengues número 1675, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la indicada casa dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido ese plazo la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Baldomero García.

$5.00 Ab.27-3147-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mario Bonine el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez esquina Conciliación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Por Justo Andrade: Ramón Andrade.

$5.00 Ab.27-3140-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he resuelto vender mi establecimiento de tipografía e imprenta sito en esta ciudad, calle Mercado Chico número 1337, a los señores Antonio y Agustín Morales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás intresados, se presenten en el indicado establecimiento dentro del término prescripto por la referida ley. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Morales.

$5.00 Ab.27-3139-v.my.16.

COMERCIO VENDIDO

El que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Rodolfo P. Prato mi casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas y billar, denominada "Restaurant y Billar del Centro", quedando el comprador con el activo y pasivo y cuentas a cobrar y pagar a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Abril 10 de 1934. — Eusebio Alvarez. — Rodolfo P. Prato.

$5.00 Ab.27-3165-v.my.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

"Italcable" (Compagnia Italiana dei cavi Telegrafici Sottomarini (Estación de Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe —	
C. I. C. T. S. (Roma)	$ 100.000 —
Caja y Bancos	" 7.219.44
Gastos iniciales	" 23.903.76
Instalaciones telegráficas	" 60.402.72
Almacenes	" 30.061.66
Bienes Inmuebles	" 10.223.74
Bienes Muebles	" 21.416.82
Deudores varios	" 82.114.01
	$ 335.342.15
Haber —	
Capital	" 100.000 —
Fondos de reserva	" 36.753.01
Acreedores varios	" 16.959.01
Cuentas varias	" 181.630.13
	$ 335.342.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 2763

"Italcable" Compagnia Italiana dei cavi Telegrafici Sottomarini (Estación de Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe —	
C. I. C. T. S. (Roma)	$ 100.000 —
Caja y Bancos	" 5.960.73
Gastos iniciales	" 23.903.76
Instalaciones telegráficas	" 60.453.74
Almacenes	" 29.670.93
Bienes Inmuebles	" 10.223.74
Bienes Muebles	" 21.403.74
Deudores varios	" 105.161.13 ½
	$ 356.777.77 ½
Haber —	
Capital	$ 100.000 —
Fondos de reserva	" 36.710.24
Acreedores varios	" 17.085.03
Cuentas varias	" 202.982.50 ½
	$ 356.777.77 ½

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.50 2764

"Italcable" Compagnia Italiana dei cavi Telegrafici Sottomarini (Estación de Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe —	
Caja y Bancos	$ 8.063.58
Gastos iniciales	" 22.070.86
Instalaciones telegráficas	" 60.700.37
Almacenes	" 27.492.32
Bienes Inmuebles	" 10.223.74
Bienes Muebles	" 23.613.19
Deudores varios	" 40.802.55 ½
	$ 192.966.61 ½
Haber —	
Capital	$ 100.000 —
Fondos de reserva	" 42.578.26
Acreedores varios	" 18.873.20
Cuentas varias	" 31.515.15 ½
	$ 192.966.61 ½

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 2765

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1934

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 25.743.992 66
Agentes en el exterior	" 945.822 49
Deudores varios	" 46 80
Caja y Banco de la República	" 786.583 71
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 3.509.602 00
Banco República cuenta custodia oro en el exterior	" 838.058 29
Letras giradas para pago de servicios	" 6.377 05
Muebles y útiles de escritorio	" 13.527 26
Diferencias de cambio sobre pagos de servicios	" 1.847.384 92
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 703.502 18
Gastos de Administración	" 76.634 73
Letras a girar para pago de servicios	" 27.139 43
Ley 26 de Setiembre de 1933	
Banco República c|c.	" 161.778 49
Valores adquiridos	" 187.970 00
Gastos de Administración	" 457 58
Valores pendientes de reintegro	" 75.100 00
	$ 34.923.977 50
Banco República. Custodia Valores	" 27.524.157 85
	$ 62.448.135 35

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 o|o):				
SERIE I Pesos oro uruguayo		$ 367.650.00	$ 367.650 00	
" II Dólares		" 4.425.435 00	" 4.274.970 21	
" III Libras esterlinas		" 1.083.330 00	" 5.091.651 00	
" IV Francos franceses		" 31.467.600 00	" 1.189.701 04	$ 10.923.972 25
(Al 5 o|o):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	7.155 00	$ 7.155 00		
" II Dólares	1.578.510 00	" 1.524.840 65		
" III Libras esterlinas	397.251 00	" 1.867.079 70		
" IV Francos franceses	22.083.300 00	" 834.907.40	" 4.233.982 75	$ 15.157.955 00

Amortizaciones a pagar	" 650.558 02
Cupones a pagar	" 286.183 78
Banco de la República. Cuenta cambios a pagar	" 2.365.123 71
Acreedores varios	" 141.457 56
B. República y B. de Seguros del Estado, contribución anual	" 625.000 00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 13.830.389 69
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 1.417.284 77
Comisiones de gestión	" 15.000 00
Remesas pendientes para pago de servicios	" 9.718 90
Ley 26 de Setiembre de 1933	
Tasa de valorización	" 349.986 39
Acreedores varios	" 219 68
Acreedores por reintegro de valores adquiridos	" 75.100 00
	$ 34.923.977 50
Depositantes de valores en garantía	" 27.524.157 85
	$ 62.448.135 35

José Serrato, Presidente. **J. Ferrando**, Gerente. **Mario La Gamma**, Contador.

2402.—(Cuenta Corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional